TOMO XLIV — Montevideo, Martes 5 de Septiembre de 1916 — Núm. 3199

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente.	"	0.20
" " de meses ó años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Decreto. Nómbranse Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos del Interior, Relaciones Exteriores, Hacienda, Instrucción Pública, Industrias, Obras Públicas y Guerra y Marina.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Septiembre 4 de 1916.

(Número 3477|16).

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbranse Ministros Secretarios de Estado en el Departamento del Interior al doctor Julio Muró; en el de Relaciones Exteriores, al doctor Baltasar Brum; en el de Hacienda, al doctor Martín C. Martínez; en el de Instrucción Pública, al doctor Emilio Barbaroux; en el de Industrias, al doctor Juan J. Amézaga; en el de Obras Públicas, al agrimensor don Santiago Rivas, y en el de Guerra y Marina al señor Joaquín C. Sánchez.

Art. 2.o Señálase la audiencia del día seis del corriente á las diez y siete para que los señores Ministros presten juramento y tomen posesión de sus respectivos cargos.

Art. 3.o Comuníquese, insértese en el L. C. y publíquese.

VIERA.
PABLO VARZI (hijo).

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 1.o DE SEPTIEMBRE DE 1916.

1—Se concede licencia por el término de un año al médico de guardia del Servicio Permanente doctor Pedro A. Barcia.

2—Se concede prórroga de licencia por dos meses al médico del Servicio Domiciliario doctor Cipriano Martínez, debiendo seguir sustituyéndolo el doctor Genaro Puglia.

3—Se libra orden de pago á favor de la Empresa Da Rosa y Mochi por cinco mil seiscientos siete pesos con siete centésimos ($ 5.607.07), importe de la provisión de localidades en el Teatro Solís para las funciones de Agosto próximo pasado.

4—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por ciento treinta pesos ($ 130.00), para remunerar los servicios del señor Félix Boix, auxiliar Oscar Picasso y conserje Rodolfo Bottaro, á fin de dar cumplimiento á la ley relativa á publicación de inscripciones verificadas en el último período.

5—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura Política de Montevideo por setecientos noventa y seis pesos con cuarenta y cuatro centésimos ($ 796.44) por gastos ocasionados con motivo de provisiones á las Comisiones Receptoras en las elecciones de Constituyentes.

6—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Paysandú por ciento cincuenta y un pesos con veintisiete centésimos ($ 151.27) por gastos ocasionados con motivo de la unión de la red telefónica en el puente del Queguay.

7—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de San José por setenta y dos pesos ($ 72.00), importe del desagote de pozos negros de la cárcel.

8—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Canelones por setenta y dos pesos ($ 72.00), importe de la impresión de los balances mensuales de caja.

9—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Artigas por sesenta y un pesos con treinta y cuatro centésimos ($ 61.34) por gastos ocasionados con motivo de la permanencia en aquella ciudad del Gobernador del Estado de Río Grande.

10—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Cerro Largo por novecientos veinte pesos con ochenta y tres centésimos ($ 920.83) por gastos originados por la construcción de varias líneas telefónicas.

11—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de San José por treinta y siete pesos con cincuenta centésimos (pesos 37.50), importe de la publicación de los balances mensuales de caja.

12—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Río Negro por diez pesos con cincuenta centésimos ($ 10.50) por gastos ocasionados con motivo del sepelio del guardia civil C. Peralta.

13—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Salto por cinco pesos (pesos 5.00), por concepto de servicio de carruaje utilizado en varias diligencias policiales.

14—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Río Negro por treinta pesos ($ 30.00), importe de la publicación de los balances mensuales de caja.

15—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Río Negro por diez pesos con cincuenta centésimos ($ 10.50), por gastos ocasionados con motivo del sepelio del guardia civil C. Olivera.

16—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Río Negro por doscientos noventa y tres pesos ($ 293.00), importe de la confección de uniformes para oficiales inspectores, etcétera.

17—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Florida por diez y nueve pesos con cincuenta centésimos ($ 19.50), importe de gastos originados en varias comisiones enviadas á la Capital.

18—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por siete pesos con cincuenta centésimos ($ 7.50), reintegro de lo abonado al sargento de la Jefatura de Flores Manuel Sosa por gastos de conducción de una menor á la Capital.

19—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por siete pesos con cuarenta centésimos ($ 7.40), reintegro de lo abonado al clase de la Jefatura de Rivera Carmelo Escalante por gastos de conducción de un requerido á la Capital.

20—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por nueve pesos ($ 9.00), reintegro de lo abonado al comisario de Paysandú don Luis P. Castaing por gastos de conducción de una menor á la Capital.

21—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por tres pesos con veinte centésimos (pesos 3.20), reintegro de lo abonado al sargento de la Jefatura de Florida Ramón Cantero por gastos de conducción de un procesado á la Capital.

22—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por tres pesos con veinte centésimos (pesos 3.20), reintegro de lo abonado al guardia civil de Florida, Andrés Machado por gastos de conducción de una prostituta á la Capital.

23—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por cinco pesos con diez centésimos (pesos 5.10), reintegro de lo abonado al empleado de la Jefatura de Rivera Felipe Leza Carral por gastos de conducción de una prostituta á la Capital.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Hacienda — Solicitud de jubilación de A. Difiore, ex empleado de la Dirección de Obras Municipales de la Intendencia de Montevideo. Antecedentes relacionados con el pago del servicio de alumbrado eléctrico prestado por la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado á la Municipalidad de Colonia. Escrito de la Em-

presa de Alumbrado Eléctrico de Flores sobre exoneración de materiales correspondientes al ejercicio próximo pasado. Solicitud de jubilación de P. Brandratti ex empleado de la Dirección de Obras Municipales de la Intendencia Municipal de Montevideo.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Expediente de N. Martínez sobre pago de impuesto de edificación en Montevideo. Expediente de G. Ramos sobre desvío de un camino en la 3.a sección de Minas. Nota y plano de la Intendencia Municipal de Montevideo relacionados con la modificación del amanzanamiento de una zona de la Capital.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno — Expediente de J. M. Varela sobre impermeabilidad de pozo negro existente en su propiedad sita en la Unión.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno — Expediente relativo al ensanche de la calle Huáscar y supresión de la denominada Kock, de la ciudad de Montevideo.

—A la Contaduría General del Estado —Antecedentes relativos á la expedición de pasajes oficiales por la Jefatura Política de Canelones. Escrito de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay sobre pago de una cuenta adeudada por la Intendencia Municipal de Montevideo por conducción de "efectos públicos". Antecedentes relativos al pago del servicio de alumbrado de la Municipalidad de Colonia. Relación de pasajes oficiales expedidos á favor de la Inspección Técnica Municipal de Paysandú.

—A la Intendencia Municipal de Río Negro—Antecedentes relativos á la inspección á practicarse en la Usina Eléctrica Municipal.

—A la Intendencia Municipal de Soriano—Nota del Ministerio de Obras Públicas con un plano de mensura de un campo de P. Irigoyen.

—A la Intendencia Municipal de Durazno—Antecedentes relativos á la propuesta de venta de E. P. Ramos y otro de un campo con destino á parque público.

—A la Intendencia Municipal de San José—Antecedentes relativos á la ocupación de un terreno municipal por el Batallón 12 de Infantería.

—A la Intendencia Municipal de Canelones—Antecedentes relativos á la prestación de concurso policial á los Revisadores de Abasto.

—A la Intendencia Municipal de Treinta y Tres—Antecedentes relativos al alquiler de local para la Inspección Técnica Municipal.

—A la Intendencia Municipal de Artigas—Expediente relativo á la construcción de edificio para mercado público.

—A la Intendencia Municipal de Minas —Expediente relativo á la adquisición del edificio del teatro Lavalleja.

—A la Intendencia Municipal de Florida—Escrito del jefe de la Inspección Técnica Municipal sobre cobro de una cuenta que se le adeuda por la Intendencia Municipal de Tacuarembó.

—Se conceden dos meses de licencia al Administrador del mercado de la ciudad de Minas Manuel E. Martínez.

—A archivar — Nota de la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado sobre presupuesto de diversas instalaciones para oficinas públicas.

—A la Contaduría General—Expediente relativo al pago de cuentas adeudadas por la Jefatura Política de Rocha á la Usina Eléctrica del mismo Departamento. Nota de la Jefatura Política de Treinta y Tres comunicando que han muerto dos caballos pertenecientes á la División del Catastro Nacional.

—Al Ministerio de Guerra y Marina — Nota de la Jefatura Política de Artigas sobre el retiro de los Destacamentos establecidos en los pasos y picadas del río Cuareim.

—Al Ministerio de Instrucción Pública —Dos notas de la Excelentísima Alta Corte de Justicia decretando la libertad condicional de varios penados.

—A la Contaduría General—Nota de la Jefatura Política de Montevideo adjuntando la solicitud de licencia presentada por el subcomisario de la 7.a sección don Juan Morialdo. Telegrama de don Cesáreo Berisso comunicando que se hizo cargo de la Jefatura de Canelones. Nota de la Jefatura Política de Rivera comunicando que aceptó la renuncia presentada por el escribiente de la 3.a sección don Medardo López Rodas y que nombró para reemplazarlo á don Cornelio Fernández Duarte. Nota de la Jefatura Política de Minas comunicando que declaró cesante del cargo de escribiente de la comisaría de la 5.a sección á don Carlos P. Vélez, nombrando en su reemplazo al guardia civil de la Policía Volante don Gregorio Villche. Nota de la Jefatura Política de Treinta y Tres comunicando que han muerto dos bueyes pertenecientes al Estado. Nota de la Junta Electoral del Salto acompañando cuentas por gastos efectuados con motivo de la elección de Constituyentes. Nota de la Fiscalía é Inspección General de Policías comunicando la devolución de $ 2.08 á la Tesorería General de la Nación. Nota de la Jefatura Política de Rocha relativa á la liquidación de su presupuesto correspondiente al mes de Julio próximo pasado. Nota de la Administración de Rentas del Salto comunicando que ha depositado $ 118.60 por concepto del 30 o|o del impuesto municipal. Nota de la Jefatura Política de Soriano solicitando el pago de una cuenta por concepto de suministros efectuados en la segunda quincena del mes de Junio próximo pasado.

—A la Jefatura Política de Tacuarembó —Su nota relativa al arrendamiento de una propiedad para asiento de la comisaría de la 10.a sección.

—A la Junta Electoral de Minas — Su nota solicitando el pago de una cuenta por reparación de urnas.

—Al Ministerio de Hacienda — Expediente de Felipe Farragut solicitando una constancia de servicios. Nota de la Junta Electoral de Salto solicitando el pago de cuentas por adquisición de muebles.

—Se manda archivar — Nota de la Jefatura Política de Tacuarembó adjuntando la relación de los delitos de abigeato ocurridos durante el mes de Agosto próximo pasado. Nota de la Jefatura Política de Treinta y Tres relativa al nombramiento de agregados militares.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Se conceden las siguientes visitas: A los señores Spigno, Maynard y Martínez en el expediente sobre registro de la marca "Ellot". A los señores Ramón Barreira é hijos en el expediente sobre registro de la marca "Tres Bes".

—Se concede al señor F. L. Moratorio una prórroga de diez días para evacuar la vista conferida en el expediente sobre registro de la marca "Bon-Ton-Joy".

—Idem á los señores Juan Púrpura y Compañía el mismo término y por el mismo concepto en el expediente sobre controversia en el registro de la marca "Novia" con el señor Frank Gains Burke.

—Al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores—Oficios del Juzgado Letrado del Crimen de 2.o turno comunicando la fecha de vencimiento de las condenas impuestas á los penados Antonio Caña y Sebastián Larrosa.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno —Antecedentes relacionados con la acumulación de sueldos concedida á don Vicente Rubino en los cargos de ayudante 2.o de la Sección Química de Salubridad y auxiliar de farmacia química de la Facultad de Medicina. Idem con la acumulación de sueldos concedida por la misma Facultad á don Rafael Bufalance en los cargos de ayudante 2.o de la Sección Química de Salubridad y auxiliar de farmacia galénica.

—A la Contaduría General del Estado —Nota remitiendo la planilla de la inversión del presupuesto del Ministerio por el mes de Agosto último. Idem de la planilla y comprobantes de la inversión "Gastos de Secretaría" por el mes de Agosto próximo pasado. Idem remitiendo comprobantes de la inversión de $ 30.00, girada con cargo á "Eventuales" para aguinaldo de los porteros del Ministerio en conmemoración de la fiesta patria del 25 de Agosto.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno —Expediente sobre registro de la marca "Indian", de la Hendee Manufacturing Company. Idem de privilegio "Langosticida José G. Alfonzo". Idem idem "Aparato toma corriente instantáneo sobre cables cubiertos", del señor Jorge Durañona.

—A la Dirección de Minas é Industrias—Expediente de privilegio "Ideal", sólido de azúcar de café concentrado", del señor José Monfort y Dalman.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se pasa á informe de la Dirección de Hidrografía el expediente iniciado por la Dirección General de Aduanas sobre libre introducción de materiales para los estudios del puerto de la Coronilla.

—Se pasa al Ministerio de Industrias la nota del arquitecto señor Prat comunicando que ha hecho entrega del bañadero garrapaticida construído en la ciudad de Artigas.

—A la Dirección de Contabilidad, á sus efectos, pasa la cuenta de gastos originados al arquitecto Prat con motivo de la entrega del bañadero antes mencionado.

—Se pasa á la Dirección de Contabilidad la cuenta de gastos originados al ingeniero Bruno con motivo de la inspección que practicó á las obras del puerto de Paysandú, Pasos de Almirón, Urquiza y Vera.

—Se pasa á la Contaduría General el resumen de patentes de rodados expedidas por la Intendencia Municipal de Colonia.

—Al Ministerio de Industrias pasa el expediente de la Sociedad Comercial de Montevideo sobre franquicias aduaneras.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería, para su pago, pasa la cuenta de Andrés López por limpieza de máquinas de escribir en la Dirección de Hidrografía, cuyo importe asciende á $ 5.00.

—Al Ministerio de Guerra y Marina se pasa la cuenta del "Diario Oficial" por publicación del aviso llamando á licitación para la construcción de una habitación en el faro de la Isla de Lobos, cuyo importe es de $ 27.60.

—A la Dirección de Topografía pasa el expediente caratulado "Belardina Barrios de Arrarte y otros, sobre declaración fiscal".

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasan las cuentas de materiales suministrados para las obras del bajo río Negro, que ascienden á $ 210.73.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería, para su pago, pasan las cuentas

de la Compañía de Aguas Corrientes por suministro en Julio y Agosto próximo pasados á la Dirección de Hidrografía, importantes $ 2.56.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa el expediente iniciado por don Luis Schenone solicitando la devolución de la cantidad depositada en garantía de la propuesta presentada para la ejecución de obras de pintura en el Hospital Pereyra-Rossell.

—A la Comisión encargada de la vigilancia y control de las obras del Ferrocarril de Durazno á Trinidad pasa un escrito de la Empresa del Ferrocarril Panamericano solicitando el despacho libre de derechos de Aduana de 15 toneladas de carbón.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

1—Estado Mayor del Ejército—Comunica que se ha expedido certificado de retirado con premio de constancia de primera clase al ex cabo Franquilino Pereira, del Regimiento de Caballería número 3. —Pase al Ministerio de Hacienda.

2—Estado Mayor del Ejército—Comunica que el jefe del Regimiento de Caballería número 7 ha expedido certificado de retirado con premio de constancia de primera clase al ex soldado Cirilo E. Sánchez.—Pase al Ministerio de Hacienda.

3—Orden de pago del soldado José Pereira y Rodríguez por $ 4.10, importe de diferencias de premio de constancia.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

4—Estado Mayor del Ejército—Comunica que se ha expedido certificado de retirado con premio de constancia de segunda clase al ex cabo del Regimiento de Caballería número 3 Doroteo Baeza. —Pase al Ministerio de Hacienda.

5—Ministerio del Interior—Transcribe el decreto derogando el de fecha 4 de Octubre de 1909 que destinó á ensanche del cuartel anexo al edificio de la Jefatura Política de San José el solar número 1 del solar número 19 del tercer cuartel del ejido de la ciudad de San José.—Insértese en el L. C. y háganse las comunicaciones pertinentes.

6—Escuela Militar — Solicita autorización para hacer encuadernar los 200 ejemplares del Reglamento General para el Arsenal de Marina. — Autorizado, devuélvase.

7—Sara J. Cambiaso, viuda de sargento mayor—Solicita cédula y pensión.—Informe la Contaduría General.

8—Regimiento de Caballería número 2 —Solicita premio de constancia para el sargento Cipriano da Silva.—Informe la Contaduría General.

9—Intendencia del Ejército y la Armada—Solicita se libre orden de pago á favor de Odorico Alvez por suministros al Regimiento de Caballería número 14.—Informe la Secretaría.

10—Regimiento de Caballería número 9—Solicita premio de constancia para el soldado Pascual Laurenza. — Informe la Contaduría General.

11—Carmen Talavera, hija de sargento mayor—Solicita traspaso de pensión.—Informe la Contaduría General.

12—Sandalia Pérez, viuda de capitán —Solicita cédula y pensión.—Informe la Contaduría General.

13—Comandancia de Marina—Solicita el envío de un "Aviso" al paraje donde se encuentra encallado el vapor "Zero". —Vuelva á la Comandancia.

14—María Moyano, hija de coronel — Solicita traspaso de pensión.—Al Estado Mayor del Ejército.

15—Isidro de los Santos, sargento mayor—Solicita pago de haberes devengados.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

16—Eufemia G. de Gómez, madre viuda de teniente primero—Solicita cédula y pensión.—Informe la Contaduría General.

17—Juana Credón, pensionista militar —Solicita expedición de nueva cédula.— Informe el Estado Mayor del Ejército.

18—Carlos Visillac, alférez del Ejército—Solicita su reincorporación á la lista 24 de Febrero de 1911.—Informe la Contaduría General.

19—Intendencia del Ejército y la Armada—Comunica que se ha dejado sin efecto el pedido del Arsenal de Marina de chapas, tachuelas, etc. — Al Arsenal de Marina.

20—Juan Mesa—Solicita informes sobre servicios prestados por su extinto padre, comandante don Juan Mesa.—Vista al interesado.

21—Jefatura Política de San José—Comunica que ha sido autorizada para incluir en sus presupuestos desde Julio último las diferencias de sueldos de reemplazo á cuartel de los sargentos mayores Carlos D. Escalá y Guillermo Chasquetti. —Pase á la Contaduría General.

22—Pedro Calcagno — Abanderamiento del vapor "Llansanner" y cambio de nombre por el de "La Marsellaise".—Al Fiscal de Gobierno.

23—Regimiento de Caballería número 4—Remite ajuste final de haberes del extinto cabo Miguel de los Santos Góngora. Pase al Estado Mayor del Ejército para que se entreguen al Juzgado Letrado Departamental los haberes dejados.

24—Compañía de Ametralladoras—Solicita liquidación de haberes del soldado distinguido Antonio Terán por Octubre y Noviembre de 1915.—Informe la Contaduría General.

25—Delfina Vargas Giloca de Cabrera, viuda de coronel—Solicita pensión.—Informe la Contaduría General.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 4 de Septiembre de 1916

Trámite — Novo, Cerro, Agostinelli y Cía., con Celestino Sabaté, cobro de pesos. Una causa por contrabando, recurso de queja. Agustín Campodónico, sobre cumplimiento de sentencia. Caratti Luis, concordato preventivo extrajudicial. Cristóbal Sánchez Montes con suc. Puigarnau y Picó, cobro de pesos.

Administrativo — Antecedentes relativos á depósitos de los penados que se encuentran en el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores. Solicitud del escribano doctor Juan A. de Luis. Denuncia contra el Juez de Paz de la 5.a sección de Río Negro. Queja del Banco Hipotecario del Uruguay contra el Juez de Paz de la 12.a sección de Canelones. Petición de los vecinos de la 3.a y 13.a secciones sobre rectificación de límites de éstas. Antecedentes sobre examen médico de una menor asilada en el Hospital Fermín Ferreira. Cuentas por diligencias judiciales practicadas en el Departamento de Durazno y en la Capital. Renuncia del teniente Alcalde de la 3.a sección de Montevideo. Solicitud del contador público don Bartolomé Tomás y Moll. Exhorto de las autoridades argentinas en una causa por homicidio. Petición de licencia del Juez de Paz de la 6.a sección de San José.

Expedientes entrados — Administrativos, 6; contenciosos, 2; relaciones quincenales, 65; oficios librados, 12; cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 24.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 4

Trámite — Julio J. Gil con Carmelo Bayle, José Balboa, concurso. Santiago Pereira con Astrogildo dos Santos Pereira. Benzo con Farrando. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Interlocutorias — Banco de Crédito con Mazza. Juana Lalane, recurso de queja. Compañía de Seguros "La Manheim" con hijos de José Pascual. Suc. de Héctor Massera. Buxareo Oribe con Acosta. González con Olarte. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Administrativas — Dos notas de la Excelentísima Alta Corte de Justicia.

En esta audiencia produjeron su informe "in voce" en los autos Donati y Alonso de Malnero los doctores Emilio Paysse y José A. de Freitas.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 4

Trámite — Dos en causas criminales. Martínez Rey con "La Comercial". Aycaguer María, suc. Ferreira con Trinidade. Loriente con Madueño. Astor Juan S., sobre perfeccionamiento de título. García con García Moreno.

Interlocutoria — Díaz Arnesto con Ferreira Netto.

Definitivas — Una causa por homicidio. Pires de Lerro Leoncia, solicitud.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 4

Trámite — Domingo Zenatti contra José Puppo. Ascencio Mendiolo y María Luisa Marchand contra María. Antonia Vachín de Cervetti Larraburo. Ciudadanía Bartolomé Palmer. Sucesión Carlos Font. Sucesión María Larraburo de Vachín. Incapaz Juan Ibanovich. Ciudadanía Francisco Latorre. Sucesión Eugenio Ormenesse. Ciudadanía Domingo Bernardo. Sucesión Santiago Nicolón. Sucesión Claudio Iglesias. Ciudadanía Giacomo Tuccelli. Sucesión Eliseo Borrazás. Fátima Hernández de Amato. Martín V. Aldecoa y Jacobo Risso contra Román Fernández. Sucesión Manuel Rodríguez. Sucesión de Roberto Noble (hijo) contra Juan Francisco Fonseca. Menor Eustaquia Fernández. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno en autos de Mauricio Llamos. Sucesión Petrona Moyano de Vázquez. Sucesión Francisco Villamajó. Sucesión Ludovico Costello. Menor María Luisa de los Santos. Sucesión José Berruti, incidente de incapacidad de Jerónima Damelli. Herederos de Flavio M. Latorre contra la sucesión de Adolfo de Castro. Test. María Cardona de Olivera y Blas Máximo Olivera. Dolores Barbot de Tezanos contra Zenón de Tezanos (hijo). Sucesión Auristela Valdés de Correa, incidente de Alfredo Escardó. Concurso Antonia Ibarra de Figueroa. Sucesión Francisco Cefrorella. Prudencio Nebel Ellauri contra La Municipalidad. Sucesión Samuel Cibils Balparda. José Muñoz Navarro contra los señores Fernando Gómez, Lucas E. da Silveira y otros.

Interlocutorias — Sucesión Antonio Plácido Piria. Incapaz Manuel Fernández. Sucesión de Manuel Gañi. Banco de Cré-

dito contra Petrona Osorio de Zuneta. Sucesión Juan Menchaca.

Definitiva — Antonio Seone contra José Espino.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 4

Trámite — José Carril. Eugenio Corrales. Francisco Ciffone. José Bello Blanco. Manuel Terra. Sofía Lavía. Pío Magra y Alday. Suc. de José N. Ulso. Suc. de Juan Bernardo Cadenas. Suc. de Celina L. de Lasene Brisson. Suc. de Leonardo Broche con suc. de José Tálice. Suc. de Avelino Gerona. Francisco M. Velázquez y otros. José B. Gomensoro y otros con José M. Garmendia. Antonio Marroche. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno. Suc. de Serafín González, incidente. Suc. de Josefa P. de Terra. María R. de Marichal con Juan Marichal y otros. Suc. de Bernardo Purcela. Graciana Argachini. María Cuadrado. Banco Hipotecario del Uruguay con Alberto Santa María (hijo). Suc. de Tomás Malo. Suc. de Luis Tammaro. José Sienra Carranza con "La Comercial". Suc. de José L. Iguarán. Aurea D. R. de Habiaga. Suc. de Serafín González. Suc. de Otho H. C. Oliver. Luis Oddone. Suc. de Aníbal Ferreira Bica. Suc. de Ema H. M. E. de Sievers. Suc. de Carlota G. de Schmidtz y otro. Test. de Antonio Monfino. Sucs. de Francisco Severino y otra. Isaías González. Intendencia de la Capital con Cayetano Sotano. Test. de Bernardo Iduarte. Suc. de María L. C. de Valentini. Test. de Luis Posadas. Suc. de Isaías S. Baroni. José Sienra Carranza con Benito Bancheri y otro.

Interlocutorias — Suc. de Agustín Silva, incidente. Angel Lago (hijo) con Joaquín Machado, incidente. Suc. de Josefa A. de Fernández, incidente.

Definitivas — Damiana C. de Casacuberta. Test. de Francisco Gutiérrez Zorrilla.

Reservadas — Una.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 4

Trámite — Suc. Benita Quartino de Muraglia. Suc. de Angela Bene de Bonifacio (10). Test. Emilio Frugoni. Sucesiones Francisca E. de Barrios y otro. Suc. Juan F. Paschini. Suc. Macedonia Pereira de Correa. Suc. Pedro Preione. Suc. Mariana ó María M. de Fusco. Angela Martínez con test. Tiburcio F. Cachón. Francisco E. Anaya con Bernardo Kimelman (2). Juan Mendibehere con José Gallarreta. José A. Robinal. Domingo Cazenave con Nicolás Jacobucci. Juan Adams con suc. Bernardo A. de Howard. Benito Delfino con María W. de Jalabert. Flora L. Sánchez. Angel Savio con suc. Ch. Puigarnau y Picó. José Rodríguez Pereira. Máximo Tajes con Ascensión Gainoz de la Peña de Tajes. La suc. de Gaspar Genta con Ignacio M. Turconi. Suc. Bernarda A. de Howard, incidente de Francisco Lagos. María E. Rochetti. Pedro López. José M.a Uriarte con Banco Hipotecario del Uruguay (2). Jesús Gil con Juana Cibils, hoy su sucesión. Angel L. Martínez con suc. Juana Q. de Barrone. Emilio Savio con Federico Silva y Ferrer. Movimiento Administrativo. Manuela Acosta y otros. Angel Lago, suc. Inc. y reconocimiento de hijos naturales. Carmen Fernández. Josefa C. de Pasara y otros. Banco de Préstamos Inmobiliarios con Francisco B. González. María C. Cavallero de Tarallo con Antonio Cavallero. Urta y Cía. con suc.. Fidel Ghiringhelli y otra. José Genta con Félix Castillo. Banco Hipotecario del Uruguay con Arturo Silva. Carmen M. de Ferreira. Virgilio Gutiérrez Díaz. Suc. Jacinto Chagas.

Interlocutorias — Arturo Panzera con suc. Jeremías Baccaro. Angel Burghi. Concepción Silveira, intestado. Testamentaría Manuel González Pardo.

Definitivas—Test. Juan Oreno Tarradellas. María Rosa Luisa Pepe. Elisa Caravia de Melián Lafinur.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 4

Trámite — La Dirección General de Aduanas contra Gregorio C. Blanco y otros. Manuel Ginar contra el Estado. Francisco Piria contra el Estado. La Dirección General de Impuestos Directos contra Antonio J. Puccio. Héctor M. Escofet y Cía., denuncia de mina. La Aduana de Montevideo contra Farildone y Cía. Dolores C. Bacco de Palumbo en autos Eugenio Palombo contra la Caja Internacional Mutua de Pensiones. La Dirección General de Aduanas contra Antonio D. y Manuel Lussich. Carlos M. Mañé, cesionario de don Julio de Castro, en autos Félix Revello contra el Fisco (incidente por honorarios del procurador Julio D. Castro. Francisco Piria contra el Estado). La Aduana de Montevideo contra Juan Pereira Monte. Leopoldo Migone, denuncia defraudación de impuestos. El Fisco contra la viuda é hijos de Lorenzo Fernández. El Fisco contra Octavio C. Realonte. La Dirección General de Aduanas contra Antonio D. y Manuel Lussich. Una reservada. El Fisco contra el patrón de la lancha "Gront".

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 4

Trámite — Vicente D. Danaro con Angela Bianchi. Fernando Mariño con Eugenio Burcet y Pedro Burcet hijo. Juan Calafat con Domingo Carvallaro. Marcelino Viglione con Mario Varangot. Honorato Jover con Vicente B. Urta y otros. Barraca Cooperativa con Alfredo Gardey. Banco de Cauciones y Crédito con Francisco D. Faig. Banco Español del Río de la Plata con Eduardo Lago. Szuls y Raedler con Luis Castagnino Gardone. Gregorio López con Ramón Varela solicitando auxiliatoria de pobreza para seguir litigando en autos que sigue contra Gregorio López y tercería Regusci y Voulminot. Bereta, Fratelli y Cía. con Pedro Cunietti y Cía. Lhor y Cía. con Gilberto M. Kammerman. Rodella y Cía. con Mariano Asunción Abreu. G. Weill y Cía. con Maglio y Liberato. Armando Ledoux solicitando título de corredor y rematador. Rabe, Walder y Cía. con Juan C. Pérez y Cía. Juan B. Samonati con Antonio Bertolotto hijo. Sociedad Anónima Barraca Cooperativa con Santos Altieri. Benjamín J. Solari con Pascual Pipolo. Banco Francés del Río de la Plata con Rafael Méndez Rodríguez. Juan Susena y Cía. con Francisco Leone. Salvador J. García solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Castillo y Cía. José Ma. Silva y Antuña con la Asistencia Pública. Antonio Icart y Alvariza con la Campañía Nacional de Carruajes. Juan Caussi proponiendo concordato preventivo judicial. José Fernández solicitando auxiliatoria de pobreza. Pedro Martín con Rafael Couture. Pérez y Estrada con Aventín Mondino y otros.

Interlocutorias — Luis Mazzuco con Carlos Bergman. Primitivo Lauro Trillo proponiendo concordato preventivo judicial. Ramiro Carbone solicitando matrícula de comerciante.

Definitivas — Inocencio R. Viola, emancipación. Vicente Delfino proponiendo concordato preventivo extrajudicial. María Lemos con la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos.

Libros rubricados — Pesquera y Cía., 3. José Storace, 1. Pedro Compte, 6. Julio Mailhos, 3.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 4

Trámite — Juan Bianchi con Luis Bianchi. Abel Díaz de Souza, quiebra. Antonio Mesa y Cía., solicitando matrícula de comerciante. Elías Doau, ídem ídem. Carlos Garcini con Metzen, Vincenti y Cía. Sala y Cía. con Dagnino y Martínez. Pons Hnos. y Esteve con Horacio Demarco (hijo). Jaime Nadal y Cía., concordato preventivo judicial. Manuel Pérez con Higinio Groppi. Cervecería Uruguaya con Prudencio Pérez y Pérez. Parrella, Jubín y Cía. con Antonio Fabris. E. Bazerque y Cía. con Alfonso Crisci. Banco de Crédito con Jacinto T. Collina. Carlos Marchesi, concordato preventivo extrajudicial. Eduardo E. Martínez con Ruperto Santana. Compañía Financiera S. García y Cía. Lda. con Julio Meillet. Miguel Juanena con Carlos E. De Latorre Lisboa. Miguel Rethen con Rafael Vitacca. Sebastián Beterreche con Manuel L. Bossio. Banco de la República con Joaquín Machado. Antonio Graña, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Pascale y Rolando. Ramón A. Bandier con Juan Guzzetti. Antonio Domino con Daniel Fedele. José V. Torres con Ignacio Safí. Constante Cornelio, quiebra. Manuel Garrido, concordato preventivo extrajudicial. Francisco de la Hoz con Augusto Longo y Rafael Maraeco. Banco de la República con Ricardo Penino y Tomás Penino (hijo) y Cía. Oficio del Juzgado L. Departamental de Canelones. Oficio del Juzgado L. Departamental de Artigas. Rafael Longo con Pascual Lanziani. Román Malendres y Cía., concordato preventivo extrajudicial. Pons Hnos. y Esteve con Antonio Aicardi. Regusci y Voulminot con Juan y José Palau. Bunpei Takinami, solicitando matrícula de comerciante. Oficio del Juzgado de lo Civil de 2.o turno en autos Justino G. Buela y otro con sucesión del doctor Guillermo Coelho. Teodosio F. Alvariza con Petrona O. de Irureta. Juan y José Palau con Atilio Mauri. Rafael J. Maggio con Andrés Falca y María Luisa C. de Falca (2). Pascual Faccio, concordato preventivo judicial. Ignacio Villar concordato preventivo extrajudicial. Cía. del Ferrocarril Central del Uruguay y E. al Oeste con Compañía del Puerto del Sauce y Félix Fressone Lda. Talice Hnos. con Leone Melogne. Isse Salomón Belhot, concordato preventivo extrajudicial. Oficio del Juzgado L. Departamental de Rivera en autos Rossi y Cía. con Pedro S. Gil. Carlos A. Chiesa, solicitando matrícula de comerciante. Cazalá y Cía., ídem ídem. Francisco Fariña, ídem ídem. Francisco Barilari, ídem ídem. Balseiro y Cía., ídem ídem. Manuel González Iglesias, ídem ídem. Máximo Sánchez, ídem ídem. Eduardo E. Martínez con Ruperto Santana (7). Juan Molinari con Manuel S. Núñez y José Otero (hijo). Juan Cabrera con Birabén Hnos. Arturo Rivadavia, concordato preventivo extrajudicial. Donato Mérola, concordato preventivo extrajudicial. Agustín Goberna con Catalina Carcelles. José Piñeyro con Ramón G. Saldaña. Pons Hnos. y Esteve con Horacio Demarco (hijo). Queimadelos Hnos., concordato preventivo judicial. Nelson Carrasco con Borche y Rossy. Luis Mariani con Pascual Piretti. José Piñeyro con Manuel Rial. Nelson Carrasco con Desiderio Núñez y Núñez. Repetto, Vega y Cía. con José López Cadenas. Eugenio Robert y Cía. con Eneo Caussi. Garcé, Rodríguez y García con Miguel Moicés. Exhorto del Juez L. de Comercio de la Capital de la República Argentina en autos Fermín Encaje y Cía. con Grimaldi, Subirana y Cía. Lübeck, Servos y Cía. con José Díaz.

Definitivas — Oscar Peixoto de Abreu Lima con Enrique Albanell. Gaspar Marenco y Cía., concediéndosele matrícula de comerciante. Alberto Marenco, ídem ídem. Manuel Fonseca, ídem ídem. Justino Barrucci, ídem ídem ídem. Rodríguez y Mazzoni, ídem ídem. Angel Arechederra, ídem ídem. Eleuterio Trigo, ídem ídem.

Reservadas — Dos.

Libros rubricados — José Solimano y Cía., 4. Fassari y Daneri, 5.

Eduardo Pérez Olave, Escribano.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 4

Trámite — E. Morales con F. Peña. D. Castillo con C. Julia da Salveira. L. Sanz, auxiliatoria de pobreza. Relaciones de la Oficina de Crédito Público. A. Bombet con J. Fortuny, divorcio por la sola voluntad de la esposa. M. M. Podestá con J. L. Perrone, divorcio por la sola voluntad de la esposa. A. Soares Izaguirre con C. González. C. Pamisoni con R. Delgiorgio. C. García, auxiliatoria de pobreza y artículo 113 del Código Civil. G. Panzera con A. Cedoni, divorcio. A. Safons con sucesión Adolfo González. M. López y A. Nicolanes, divorcio por mutuo consentimiento. E. Franqui con D. Carranza, divorcio por la sola voluntad de la esposa. M. B. González Lerena con E. Díaz Jaime, divorcio. J. M.a Bengoa, rectificación de partidas. M. L. Costa de Ortazú con A. Ibarra. Oficio del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó número ... J. M.a Barreiro con A. Bengeiro y otro. G. Guido con A. Barard. E. Eguiguren con J. Ovio, divorcio. Franqueli con Rebour, incidente por costas. P. Acuña con S. Barreiro, divorcio por la sola voluntad de la esposa. E. Barrios con F. Castaño, divorcio por la sola voluntad de la esposa. I. Adán Sánchez, ciudadanía. C. García, auxiliatoria y artículo 113 del Código Civil. E. Morales con F. Peña, divorcio. L. Mariani contra J. García Carpintero, divorcio por la sola voluntad de la esposa. M. L. Sánchez con J. Villegas Zúñiga. J. Cambiazo, sobre tutela. M. Mora de Baeza con P. Sandi y Compañía. S. Sánz, auxiliatoria de pobreza. R. Lotes, auxiliatoria de pobreza. I. Rolán de Risso, venia.

Interlocutorias — A. Paz y Manrique con J. Paz de López y otro. C. Razzini con D. A. Palermo y otro. J. Novaono con J. Pelizza, divorcio por la sola voluntad de la esposa. R. Paulós con M. Sommaruga. F. Las Casas con M. Iglesias Crespo, divorcio por la sola voluntad de la esposa.

Definitivas — I. Rolán de Risso solicitando venia. J. M. Imaz con A. Loti.

Reservadas — Dos.

José Pedro Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 4 de Septiembre de 1916.—Horas: 17

Las altas presiones atmosféricas se encuentran al Este del continente, alrededor de la República. La temperatura se mantiene alta. Máximas y mínimas registradas: Punta del Este, 16 y 7; Rocha, 21 y 6; Melo, 20 y 3; Rivera, 21 y 5; Paso de los Toros, 20 y 7, y Fray Bentos, 23 y 7. Dominan vientos suaves y moderados del Este en el río de la Plata hasta la desembocadura y Uruguay, del Norte en la parte central del país y calma en la parte Norte, Este y costa del Atlántico. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 267 kilómetros. Cielo, en general, despejado. Las aguas del río de la Plata en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio. Brumas en la costa.

Barómetro: 763.20.

Temperatura: normal 16°60, á la intemperie 17°90; máxima 18°00, á la intemperie (sol) 25°00; mínima 10°00, á la intemperie 6°90.

Viento Este, 25 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 32 kilómetros á las 13.30.

Tensión del vapor de agua: 7.15. Humedad relativa: 50.50.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 11°30.

Salsedumbre: gramos por litro, 5.60.

Altura de las aguas: 0.80 sobre cero.

Estado del mar: ligeramente agitado.

—Vientos del S. E. con poca variación de temperatura.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 2 de Septiembre de 1916

2.100 pesos, al 7 por ciento anual.
4.200 pesos, al 7 por ciento anual.
1.200 pesos, al 8 por ciento anual.
3.200 pesos, al 6 por ciento anual.
1.500 pesos, á $ 7.20 por mes.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 4 de Septiembre de 1916

500 pesos, al 10 por ciento anual.
150 pesos, al 12 por ciento anual.
3.500 pesos, al 12 por ciento anual.
300 pesos, al 12 por ciento anual.
1.500 pesos, al 12 por ciento anual.
400 pesos, al 12 por ciento anual.
5.000 pesos, al 8 por ciento anual.
6.000 pesos, al 9 por ciento anual.
10.000 pesos, al 8 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 2 de Septiembre de 1916

20.000 pesos, finca en la calle Mercedes, 433 metros.

600 pesos, finca en el pueblo Solís, Departamento de Minas, 922 metros.

819 pesos, terreno en el Reducto, frente á la calle Larrañaga, 285 metros.

896 pesos, terreno en el Barrio Nueva Roma, frente á la calle Julio César, 453 metros.

721 pesos, casa en el Barrio Zabala, 2.254 metros.

8.337 pesos, terreno en la calle Canelones, 595 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Septiembre 4 de 1916.

Primera rueda

(A las 2 de la tarde)

Deuda Interior 1915

Pesos		Por ciento
2 000	al contado	100 30
4.400	para el 5 de Septiembre	100 50

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	al contado	64 20
4 700	ídem ídem	64 20

Títulos Hipotecarios serie O

4.000	para el 5 de Septiembre	93 —

Títulos Hipotecarios serie N

2.000	para el 5 de Septiembre	93 —

Títulos Hipotecarios serie P

10.000	para fin de mes . . .	93 40
10.000	ídem ídem	93 40
5.000	ídem ídem	93 40

Títulos Hipotecarios serie Q

10 000	para fin de mes . . .	93 60
5.000	ídem ídem	93 60
2 100	para el 5 de Septiembre	92 80
1.300	ídem ídem	93 —

Segunda rueda

(A las 4 de la tarde)

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
9 400	para el 5 de Septiembre	64 50
4.700	para fin de mes . . .	64 50
4.700	para el 5 de Septiembre	64 30

Empréstito de Conversión

9.325	para el 5 de Septiembre	85 60
9 325	ídem ídem	85 80
9.325	ídem ídem	86 —
9.325	ídem ídem	86 20

Deuda Interior 1915

2.200	para el 5 de Septiembre	100 50
2.800	ídem ídem	100 50
1.500	ídem ídem	100 50
1.200	ídem ídem	100 50

Títulos Hipotecarios serie G

3.000	para el 5 de Septiembre	92 70

Títulos Hipotecarios serie N

1.500	para el 5 de Septiembre	93 —
1.000	ídem ídem	93 —
1.800	ídem ídem	92 80

Títulos Hipotecarios serie O

1 100	para el 5 de Septiembre	92 90
1 500	ídem ídem	93 —
5.000	ídem ídem	92 80

Títulos Hipotecarios serie P

20.000	para fin de mes . . .	93 40
10.000	ídem ídem	93 40
1.100	para el 5 de Septiembre	93 —
10.000	ídem ídem	93 20
2.000	ídem ídem	93 —
2.000	ídem ídem	93 —
5.000	para fin de mes . . .	93 20

Títulos Hipotecarios serie Q

1 200	para el 5 de Septiembre	93 20
30.000	para fin de mes . . .	93 40
5 000	ídem ídem	93 50
2.000	para el 5 de Septiembre	93 10
4.000	ídem ídem	93 —
5 000	ídem ídem	93 20
10.000	ídem ídem	93 20
10 000	para fin de mes . . .	93 40
5.000	ídem ídem	93 50
10 000	para el 5 de Septiembre	93 —
5 000	para fin de mes . . .	93 10
2 000	para el 5 de Septiembre	92 80
2.000	ídem ídem	92 90
1.000	ídem ídem	93 —
5 000	para fin de mes . . .	93 20
5 000	ídem ídem	93 10

Instituto Nacional Físico-Climatológico

OBSERVATORIO CENTRAL: PRADO — MONTEVIDEO

Sección Servicio Pluviométrico

Boletín decádico del 11 al 22 de Agosto de 1916

Departamento	Localidad	Lluvia	Granizo	Anotaciones
Artigas	Artigas	M/m. 56.0	—	Lluvia el 15. Mejoran los campos y sementeras. Vacunos y caballares, con flacura.
	Cuaró (Campamento)	» 60.7	—	Lluvia el 14 y 15. Empiezan á reponerse las pasturas y sementeras. Ganados, mal.
	Cuaró P. Farias	» 73.3	—	Campos, regular. Ganado y sementeras, mal.
	Isla Cabello	» 88.9	—	Siguen mejorando los campos y haciendas.
	Palma Sola	» 95.0	—	Nótase mejora en los campos. Haciendas, mal.
	Santa Rosa del Cuareim	» 56.3	—	Campos, regular, mejorando. Hubo mortandad de ganado, por temporal. Hay poca sementera.
	Yacaré	» 56.8	—	Campos, regular. Vacunos, mal. Lanar, regular.
Canelones	Guadalupe	» 21.0	—	Campos, reverdeciendo. Sementeras, bien.
	Migues	» 18.0	—	Se empastan los campos. Trigos, auguran óptima cosecha.
	San Ramón	» 20.9	—	Mejoran los campos y sementeras. Ganado, en general, flaco. Hay mortandad en vacunos.
	Tala	» 49.6	—	Reverdecen los campos. Trigales, bien.
Cerro Largo	Aceguá	» 47.0	—	Campos, regular. Vacunos, flacos. Lanar, bien. Sementeras, regulares, con tendencia á mejorar.
	Pablo Páez	» 53.5	—	Mejoran los campos. Mueren vacunos, por flacura. Lanares, bien. Sementeras, pocas, buenas.
	Río Branco (Artigas)	» 64.0	—	Campos, empastándose bien. Ganado, bien.
Colonia	Carmelo	» 0.0	—	Ganado, mal. Trigales, bien. Otras sementeras, mal. Hubo cuatro heladas.
	Chileno (Polanco)	» 0.0	—	Campos, ganado y sementeras, mal. Seca.
	Colla	» 0.0	—	Campos y sementeras, mal. Mortandad de ganado por flacura. Aumenta la sequía.
	Juan González	» 0.0	—	Mal estado general, por la gran seca.
	Estanzuela Nacional	» 0.0	—	Campos, mal. Sementeras, regulares.
	La Paz	» 0.0	—	Empeoran los campos, ganado y sementeras.
	Miguelete	» 0.0	—	Campos, ganado y sementeras, mal. Seca.
	Nueva Palmira	» 0.0	—	Campos, mal. Sementeras, peligran perderse. Algunas, ya perdidas. Ganado, mal.
Durazno	Carmen (Pueblo)	» 34.5	—	Vacunos, mal. Lanar, bien. Campos y sementeras, mal, con tendencia á mejorar.
	Carpintería	» 30.0	—	Campos, mal. Majadas, bien. Vacunos, regular.
	A. Herrera	» 37.0	—	Disminuye la mortandad de vacunos. Lanares, bien.
	Juan Esteban	» 25.3	—	Campos, regular. Flacura en el ganado. Lanares, bien. Las sementeras, mal.
	Sarandí del Yí	» 36.9	—	Estado general, malo. Tiende á mejorar.
	Taia, Río Negro	» 38.2	—	Cinco heladas. Campos, muy mal. Idem vacuno. Ovino, bien. Las sementeras, mal.
	Tejera	» 26.0	—	Campos y sementeras, mal. Idem vacuno.
	Tapes	» 33.8	—	Se componen los campos. Sementeras, bien. Vacunos, con mucha flacura.
Flores	Costa Porongos	» 25.0	—	Campos, ganado y sementeras, mal. Mejoran.
	Marincho	» 42.5	—	Estado general, todavía malo, con tendencia á mejorar.
	Pintos	» 44.4	—	Campos, bajos. Ganado, flaco. Sin sementeras.
	P'tas. del Sauce	» 44.0	—	Campos, mal. Idem ganado. Mejoran los trigos.
	Villas Boas	» 24.0	—	Campos y haciendas, regular. Ovinos y sementeras, bien.
Florida	Florida	» 34.0	—	Mejoran los campos, ganado y sementeras.
	Isla Mala	» 23.5	—	Campos y sementeras, mejoran. Haciendas, regular.
	La Cruz	» 26.5	—	Campos, reverdeciendo. Sementeras, regular.
	Nico Pérez	» 22.9	—	Campos, mejoran. Haciendas, todavía mal.
Maldonado	Garzón	» 13.4	—	Cinco heladas. Siguen secos los campos. Vacunos y sementeras, regular. Ovino, bien.
Minas	Barriga Negra	» 15.6	—	Campos y sementeras, mal. Vacunos, muy flacos. Los lanares, bien. No hay pestes.
	Piraraja	» 26.0	—	Campos, mejorados. Idem sementeras. Haciendas, empiezan á reponerse.
	Solís (Pueblo)	» 20.0	—	Estado general, regular, tendiendo á mejorar.
Paysandú	Arbolito	» 43.5	—	Empiezan á verdear los campos. Vacunos, todavía mal. Lanares, buenos. Sin sementeras.
	Sacra (Estación Agronómica)	» 17.4	—	Campos, mal. Sementeras y ganado, regular.
	Sarandí de Guaviyú	» 38.7	—	Campos, mejor con la última lluvia.
Río Negro	Cuch. Navarro	» 26.3	—	Campos, sufren la seca. Ganado, regular. Propágase la sarna en los ovinos. Siembras, tardías.
	Fray Bentos	» 0.0	—	Campos, todavía secos. Haciendas, regular.
	Nuevo Berlín	» 0.8	—	Campos y sementeras, mal. Témese la pérdida de los trigales por la sequía. Lanar, bien.
Rivera	Ataques	» 81.1	—	Campos y ganado, regular. Prepáranse las tierras para las últimas siembras de trigo.
	Blanquillos	» 62.4	—	Campos y ganados, regulares.
	Caraguatá	» 58.0	—	Campos, mal. Haciendas, regular. Vacunos, mal.
	Corrales	» 57.9	—	Campos, mal empastados, mejorando. Los vacunos, con flacura. Lanares, buenos.
	Yaguarí	» 50.8	—	Campos, bien. Vacunos, regular. Lanar, bien.
Rocha	Castillos	» 29.6	—	Mejoran los campos. Sementeras, bien. Haciendas, regular.
	Chuy	» 34.2	—	Campos, regular. Vacunos, mal. Lanares, bien. Las sementeras tienden á mejorar.
	India Muerta	» 22.0	—	Campos, ganado y sementeras, todavía mal.
Salto	Arerunguá	» 75.0	—	Campos, escasos de pasto. Vacunos y yeguarizos, mal. Ovinos, bien. No hay sementeras.
	Belén	» 57.0	—	Campos, mejoran como sementeras. Haciendas, regular.
	Col. Lavalleja	» 65.4	—	Campos, regulares. Ganado, mal.
	Constitución	» 35.0	—	Campos, regular. Ganado, mal. Sementeras, regular.
	Laureles	» 52.9	—	Campos, todavía mal. Idem ganado. Espérase mejora general con la lluvia del 15 y 16.
	Mataojito	» 56.6	—	Campos, regular. Idem ganado. No hay sementeras.
	Palomas	» 73.1	—	Campos, ganados y sementeras, regular.
	Rincón de Valentín	» 88.0	—	Campos, regular. Muere el ganado por la flacura.
San José	Cerro Pelado	» 4.3	—	Estado general, malo. Sigue la sequía.
	San José	» 6.9	—	Campos y sementeras, regular. Haciendas, mal.
Soriano	Arenal Grande	» 0.0	—	Campos, bajos. Vacunos, mal. Lanar, bien. Sementeras, completamente paralizadas.
	Cardona (P'blo)	» 0.0	—	Estado general, malo
	Curupí	» 0.0	—	Campos, muy mal por la seca y heladas. Lanares, muy bien. Epizootia en los bovinos.
	Duraznito	» 0.0	—	Campos, muy mal. Ganado, mal por la flacura. Sementeras, retardadas por la gran seca.
	Mercedes (Caviglia)	» 0.2	—	Campos, muy mal. Labranza, suspendida por la seca. Ganado, bien. Sementeras, regular.
Tacuarembó	El P'nal (Braga)	» 47.0	—	Campos y ganado, mal. Mejoran con la lluvia del día 15.
	Paso del Borracho	» 63.3	—	Campos, regular. Idem vacunos. Lanares, gordos.
	Tacuarembó	» 79.6	—	Campos, mal. Idem ganados. Reviven las sementeras.
Treinta y Tres	Isla Patrulla	» 53.5	—	Campos, mejorando con la lluvia. Idem ganados.
	Olimar Grande	» 34.5	—	Campos, pelados. Ganado, flaco todavía. Las sementeras, regular.
	Vergara	» 47.9	—	Campos y ganado, mejoran algo. Sementeras, regular.

Montevideo, Septiembre 2 de 1916.

Luis Morandi,
Director.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	18.15	Central	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	21	Central	20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: á las 23.
Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: á las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: á las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: á las 15.
Para San José y Ecilda Paullier: á las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: á las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días á las 8.
Para Pando: á las 16.
Para San Ramón: á las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: á las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): á las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: á las 18.
Para el Salto: á las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: á las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Días 3 y 4 de Septiembre de 1916

Juana Santina Loustán, oriental, 19 años, soltera, Joaquín Requena 1451.
Carlos Vasseur, francés, 81 años, viudo Hospital Maciel.
Celina C. y Lamburu, oriental, 39 años, casada, Canelones 1655.
Encarnación Nattino de Núñez, española, 70 años, casada, Defensa y Guadalupe.
Noemia Sá de Sardesón, oriental, 29 años, casada, Daymán 1530.
Gil Téliz, oriental, 8 años, Marcos Bruto 24.
Ramón Mariani, oriental, 3 días, Patria 1765.
María Amalia Borrazás, oriental, 7 días, Cuareim 2315.
Olivio Silveyra, oriental, 2 años, Aramburú 1811.
Ramona Suárez, oriental, 5 meses, La Paz 2334.
Ada Moalli, oriental, 8 años, Paysandú 1675.
María Aguirre de Nogués, española, 70 años, casada, Miguelete 2878.
Alcira Pacharoti, oriental, 25 años, soltera, Orillas del Plata 1371.
María Sosa de Pérez, oriental, 52 años, casada, Mercedes 1794.
Filomena D'Angelo, oriental, 9 años, Presidente Berro 11.
Francisco C. López, oriental, 41 años, soltero, Hospital Militar.
Clotilde Schenone, oriental, 35 años, soltera, Colombia 1284.
Victorio Manuel Chitti, oriental, 33 años, soltero, César Díaz 1348.
Alfredo Simonge, oriental, 24 años casado, Hospital Maciel.
Rosa Gramponi, oriental, 24 años, soltera, Hospital Maciel.
Un feto, Piedad 1775.
Edmundo García, oriental, 33 años, soltero, Hospital Maciel.
Nieves Barrios, oriental, 19 años, soltero, Hospital Maciel.
Ceferina A. de Rodríguez, argentina, 58 años, viuda, Hospital Maciel.
Carlos Vignoli, italiano, 75 años, soltero, Hospital Vilardebó.
Cayetana Blanco, oriental, 19 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Un feto, Casa de la Maternidad.
Un feto, Casa de la Maternidad.
Rolando Sabino Mohorade, oriental, 10 meses, Vázquez 1487.
Rosalina Riestra, oriental, 3 años, Maciel 1226.

Imprenta del Diario Oficial—Florida 1178

CAMARA DE REPRESENTANTES

20.a SESION EXTRAORDINARIA

SEPTIEMBRE 2 DE 1916

PRESIDE
EL Dr. FLORENCIO ARAGON Y ETCHART
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Moción de preferencia.

ORDEN DEL DÍA:

4—Liberación temporaria de derechos de Aduana á los forrajes. (Discusión general y particular).

1—En Montevideo, el día 2 de Septiembre de 1916, siendo las 16 horas, entran á la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguirre, Alburquerque, Almada, Andreoli, Antuña, Arias, Aubriot, Barbato, Beltrán, Buero, Canosa, Carvallido, Colistro, Espalter, Etchevest, Fernández Ríos, Gallinal, García, Gilbert, Herrera, Iglesias, Infantozzi, Martínez García, Mendívil, Miranda (don Ambrosio), Narancio, Negro, Oliver, O'Neill, Oribe, Paullier (don Federico), Pedragosa Sierra, Pérez, Piovene, Ponce de León, Ramasso (don Ambrosio L.), Ramasso (don Juan), Risso, Rodríguez Larreta, Rodríguez (don Rosalío), Saldaña, Salgado, Samacoitz, Schelotto, Schinca, Semblat, Sónora, Terra (don Duvimioso), Toscano, Urioste, Varela y Vecino.

Total: 54.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Barboza, Canessa, Maldonado, Martínez (don Justino), Olivera, Pelayo, Ramírez y Vázquez Acevedo.

Total: 8.

Sin aviso, los señores representantes: Bélinzon, Berro, Blanco Acevedo, Bruno, Cortinas, Crovetto, Dieste, Doria, Enciso, Ferrer Olais, Gutiérrez, Honitou, Huertas Berro, Icasuriaga, Lezama, Magariños Veira, Martínez (don Martín C.), Martínez Thedy, Mezzera, Mibelli, Miranda (don César), Mora Magariños, Paullier (don Wáshington), Pittaluga, Rossi, Salguero, Terra (don Gabriel) y Vázquez Varela.

Total: 28.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente):

"La "Cámara Mercantil de Productos del País" presenta una nueva exposición relacionada con el proyecto que exonera de derechos de importación á la alfalfa destinada á forraje."

—A sus antecedentes.

Si no hay quien haga uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

3—**Señor Almada** — Por no perder la costumbre, señor Presidente, voy á hacer una moción de preferencia, es decir, voy á pedir que se trate un asunto á renglón seguido de los que están á consideración de la Cámara.

Se trata de un proyecto sobre graduación alcohólica, una ley interpretativa de la ley de patentes. En este proyecto se otorga algunas franquicias á los almacenes con respecto á los despachos de bebidas, y hay urgencia en sancionar este proyecto porque hay muchos despachos de bebidas que no han sacado la patente, debido á que están esperando la solución final de ese asunto.

Así que yo propondría que se tratara este proyecto inmediatamente después de los que figuran en la orden del día, y en ambas discusiones.

Señor Presidente — De acuerdo con las nuevas modificaciones reglamentarias, puede alterarse la orden del día, sin necesidad de que haya "quorum" máximo.

Señor Almada — Es para la sesión próxima.

Señor Presidente — ¿Ah? Perfectamente. ¿Ha sido apoyada la moción del señor diputado Almada? — (Apoyados).

Habiendo sido apoyada, esta en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se trata en la sesión próxima, en primer término, dado el caso de que se termine la orden del día en la sesión de hoy, el asunto á que se ha referido el señor diputado Almada, en ambas discusiones.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

4—Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día, que la constituye, en primer término, el proyecto de ley que libera de derechos la importación de forrajes.

Señor Almada — Se acaba de dar cuenta, señor Presidente, de que se ha presentado una nueva petición por parte de la Cámara Mercantil de Productos del País. Esa comunicación, como es natural, ha sido recién recibida y no ha podido ser tomada en cuenta por la Comisión de Hacienda.

Como la Honorable Cámara ya conoce las demás peticiones que se presentaron á este respecto, por figurar en el repartido respectivo, y ésta no es conocida, haría moción para que se leyera, á fin de que la Honorable Cámara tuviera conocimiento de esta petición antes de resolverla.

Señor Presidente — Así lo iba á disponer la Mesa.

Va á darse lectura del informe y proyecto y de los antecedentes respectivos.

Señor Martínez García — Como este asunto ha sido repartido y es conocido por la Honorable Cámara, hago moción para que se suprima la lectura del informe y proyecto en la discusión general.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Martínez García, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se suprime la lectura del informe y proyecto de ley en la discusión general.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes):

"Poder Ejecutivo.

Montevideo, Agosto 21 de 1916.

Honorable Asamblea General:

Someto á la consideración de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley que acuerda exoneración temporaria de derechos de Aduana á la importación de alfalfa para forrajes, bajo condiciones severas de fiscalización que alejan el peligro de que, á la sombra de ese régimen, pueda conspirarse contra una industria nacional vinculada estrechamente al progreso general del país.

Los motivos que justifican el proyecto del Poder Ejecutivo son de tal trascendencia que basta sólo enunciarlos para alcanzar la necesidad de dictarse por la Honorable Asamblea las disposiciones que han de poner término á una situación de peligro para la riqueza pecuaria.

La invasión de langosta que azotó al país durante el verano último con una intensidad no alcanzada en años anteriores y la sequía extraordinaria que se ha mantenido durante el otoño siguiente han acentuado á tal punto la escasez de pasturas naturales y anulado á tal extremo la natural previsión de nuestros ganaderos, empresarios de transportes y establecimientos de lechería, que resulta insuficiente el "stock" de forrajes de que se dispone en el presente año.

Es, por lo tanto, la que se solicita, una medida de necesidad cuyo carácter urgente obliga al Poder Ejecutivo á pedir de Vuestra Honorabilidad una rápida sanción del proyecto acompañado.

Al incluirlo entre los que motivan la convocatoria á sesiones extraordinarias, reitero á Vuestra Honorabilidad las expresiones de mi mayor consideración.

FELICIANO VIERA.
JUSTINO E. JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 21 de 1916.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El Poder Ejecutivo podrá autorizar la importación de alfalfa libre de derechos durante los tres meses siguientes á la promulgación de esta ley, de acuerdo con lo que disponen los artículos siguientes.

Art. 2.o Sólo se autorizará la importación de alfalfa libre de derechos de Aduana á los cabañeros, ganaderos y propietarios de lecherías, y en la cantidad necesaria para alimentar durante los meses indicados los animales de sus establecimientos.

Art. 3.o Los interesados presentarán su solicitud de liberación de derechos á la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura y en ella expresarán:

1.o El número de animales que tienen en su establecimiento.
2.o La cantidad de forraje que desean importar, indicando el puerto de desembarco.

Art. 4.o El Poder Ejecutivo autorizará el despacho libre de derechos en la cantidad necesaria á juicio de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura, y dispondrá que por las oficinas correspondientes se compruebe que el forraje introducido ha sido destinado al establecimiento importador y consumido en él.

Art. 5.o El que solicita la introducción libre de derechos de alfalfa de acuerdo con las disposiciones de la presente ley, no podrá vender ni ceder la alfalfa importada, ni extraer la de un estableci-

miento, so pena de ser obligado á pagar diez veces el importe del derecho de importación.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

JUSTINO E. JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Honorable Cámara de Representantes:

La Federación Rural del Uruguay que tengo el honor de presidir gestionó á su debido tiempo la libre introducción de forrajes, á fin de contrarrestar los efectos de la sequía y un invierno extraordinariamente frío como se presentaba el que corremos. Las previsiones han resultado pálidas ante la realidad, pues no solamente los campos naturales, sino también los artificiales y de cultivo temporario, quedaron agotados y paralizada la vegetación. Nuestras reservas de forrajes almacenados no alcanzaron para las necesidades ordinarias de la estabulación, y un elevado precio los hacía prohibitivos para el racionamiento de los ganados en nuestro régimen de explotación al aire libre.

Convencido el Poder Ejecutivo de todo lo que eso importa para la economía y finanzas nacionales, ha sometido á Vuestra Honorabilidad, con fecha 21 del corriente, el proyecto de ley tendiente á permitir á las empresas de transportes, establecimientos agrícolas y ganaderos la libre introducción de alfalfa extranjera durante tres meses, para así suplir las más apremiantes exigencias de la alimentación del ganado.

No es tarde, como algunos suponen, para tomar esas medidas de previsión económica; pues si bien la estación invernal está por terminar, comienza ahora el proceso con la extrema flacura del ganado. También el labrador ha de alimentar los bueyes para el trabajo aratorio de las nuevas siembras y recién dentro de cinco ó seis meses será probable contar con pastos conservados de nuestra producción. El Poder Ejecutivo debe así haberlo comprendido al pedir á Vuestra Honorabilidad una rápida sanción del proyecto referido.

No desea el Consejo de la Federación Rural, en manera alguna, aportar elementos que impliquen pérdida de tiempo en su estudio; pues se da cuenta que, en leyes de ocasión y urgencia, no es lo mejor de lo mejor, sino la aplicación inmediata, lo que ha de primar.

Es, pues, con el único fin de facilitar la aplicación, para conseguir los beneficios perseguidos en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo, que el Consejo que presido, después de oir á los pequeños hacendados y agricultores interesados en adquirir forrajes, ha creído de necesidad proponer á la alta consideración de Vuestra Honorabilidad las siguientes ampliaciones fáciles de comprender:

1.o Que el Poder Ejecutivo quede facultado para conceder la libre introducción por seis meses y que no se limite á la alfalfa, sino á los forrajes en general.

2.o Que no sea indispensable, para conceder autorizaciones de importar libre de derechos, la intervención directa del cabañero, ganadero ó lechero, pudiendo hacerlo por intermedio de sus agentes de comercio.

3.o Que las solicitudes de liberación de derechos á los forrajes sean presentadas en las Aduanas por los interesados ó sus agentes con simple declaración de los primeros, siguiendo la misma práctica actual en otros renglones, como ser con la nafta para uso exclusivo de motores aratorios en la campaña.

4.o La intervención de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura debe limitarse á la comprobación posterior del destino dado á los forrajes introducidos libres de derecho.

Considera este Consejo que las mayores facilidades no pueden en manera alguna modificar el pensamiento fundamental del Poder Ejecutivo y cree que así se extenderá más el beneficio general que se persigue.

Saludo al señor Presidente con mi más alta consideración.

Montevideo, Agosto 26 de 1916.

José Irureta Goyena, Presidente.—Daniel Castellanos, Secretario.

Cámara Mercantil de Productos del País.

Montevideo, Agosto 28 de 1916.

Honorable Cámara de Representantes:

La Cámara Mercantil, dando curso al pedido formulado por la Comisión Gremial de Cereales que en copia acompaño, se permite rogar á Vuestra Honorabilidad sea postergada la consideración del asunto relativo á la exoneración de derechos de importación á los forrajes, por un breve término, el suficiente para que dicha Comisión exponga las razones que considera oportunas en oposición á la sanción del proyecto con las ampliaciones que aconseja la Comisión de Hacienda de esa Honorable Cámara en su informe.

No dudando que esa Honorable Cámara querrá tener la deferencia de oirnos, accediendo al pedido que dejo formulado, me es grato saludar á Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración.

Baldomero Tellechea, Presidente.—J. Garmendia Caminos, Secretario ad hoc.

(Copia).

Cámara Mercantil de Productos del País.

Montevideo, 28 de Agosto de 1916.

Señor Presidente de la Cámara Mercantil, don Baldomero Tellechea.

Señor Presidente:

La Comisión Gremial que presido se ha impuesto hoy, por la prensa diaria, de la forma en que se expedirá la Comisión de Hacienda de la Honorable Cámara de Representantes en el asunto de la exoneración de derechos á las alfalfas, propuesta por el Poder Ejecutivo en su mensaje de fecha 21 del corriente, y por cuyo informe, según la misma noticia, se extenderá dicha exoneración al maíz, afrecho y afrechillo, de acuerdo con un pedido de la Asociación Rural.

La Comisión Gremial expresa su profunda extrañeza de que tan grave resolución sea aconsejada con prescindencia absoluta de una institución representativa del comercio y la industria del país como es esa Cámara Mercantil, cuya opinión se ha tenido siempre en cuenta al tratar este complejo y trascendental asunto en períodos anteriores, y ante los inminentes perjuicios que la extensión de la exoneración de esos derechos á los productos mencionados comportaría al comercio y á la industria nacional, solicita se dirija en el día una nota á la Honorable Cámara de Representantes rogándole quiera diferir por unos días la consideración del asunto hasta tanto pueda esta Comisión presentar las razones en que funda su radical oposición á las ampliaciones que hace la Comisión de Hacienda á dicho proyecto.

Saludo al señor Presidente con toda consideración.

José Liard (hijo), Presidente.—Julio C. Deluchi, Secretario.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados.

Señor Presidente:

Los que suscriben, Presidente y Secretario de la Sociedad "Propietarios y Conductores de Vehículos", ante V. S.a se presentan y respetuosamente dicen:

Que esta institución abrigó la intención de presentarse ante el Superior Gobierno solicitando la exoneración de derechos para los forrajes que se introdujeran al país, durante un plazo prudencial que conciliara nuestros intereses con los del Fisco.

Posteriormente, y en conocimiento de las gestiones iniciadas por la Asociación de Ganaderos, la Institución desistió de su proyecto, en la creencia de que los beneficios de la exoneración que se proyectaba se harían extensivos á nuestro gremio, el más perjudicado por la suba inusitada del precio de los forrajes, y el que mayores impuestos paga al Estado por concepto de patentes de giro y de rodados.

No fué así, sin embargo; la Asociación de Ganaderos se limitó á solicitar la exoneración en beneficio propio exclusivamente, sin tener en cuenta que existe un gremio numeroso, el nuestro, que sufre en mayor escala los perjuicios que ocasiona la escasez de los forrajes en general.

En consecuencia de lo que antecede, amparados en las razones expuestas y en otras que no escapan al claro criterio de Vuestra Señoría, solicitamos que el proyecto sometido por el Poder Ejecutivo á la aprobación de la Honorable Cámara ampare también al gremio cuya representación investimos.

Esperando acogerá nuestro pedido con su acostumbrada benevolencia, nos es grato saludar á Vuestra Señoría con nuestra mayor consideración.

Juan Porta.—Felipe Sicco, Secretario.

Montevideo, Agosto de 1916.

Honorable Cámara de Representantes:

Los que suscribimos, cosecheros de forrajes en el país unos, y consignatarios de ese renglón de frutos, los demás, en uso del derecho de petición que nuestra ley fundamental consagra, ante esa Honorable Cámara comparecemos y decimos:

Que Vuestra Honorabilidad no debe prestar su sanción al proyecto de ley del Poder Ejecutivo de fecha 21 del corriente sobre exoneración temporaria de derechos de Aduana á la importación de forrajes. Las razones que para ello existen son tan poderosas como obvias. Indicaremos á continuación brevemente algunas de las principales:

1.o La exoneración proyectada tendrá por inmediato y directo resultado el de perjudicar grandemente la agricultura nacional en una de sus ramas más importantes y que más estímulos necesita para que arraigue al fin entre nosotros y adquiera todo el desarrollo que le corresponde, dando satisfacción á las necesidades del país y libertándonos del sometimiento perdurable y antieconómico á un mercado extranjero en que vivimos. Si en los precisos momentos en que la suba de los precios de venta, como justa compensación de los desastres que ha experimentado en años anteriores, viene á hacer remuneradora esa clase de explotación, la exponemos de improviso á la competencia extranje-

ra que no se halla todavía en condiciones de soportar: en vez del esperado y necesario estímulo habremos sembrado el desánimo y el más pesimista de los desalientos entre los agricultores, en perjuicio de la producción nacional y por consiguiente de los más vitales intereses del país.

2.o Que no es cierto que falten en el actual momento forrajes nacionales en cantidad bastante para satisfacer los apremios de la presente situación, confirmando lo que afirmamos el hecho, ignorado probablemente por Vuestra Honorabilidad, de que existe aún un "stok" importante de forrajes almacenado en el Mercado del Cordón del Ferrocarril Central, cuyos depósitos y vagones se encuentran atestados de alfalfa y pasto de la mejor calidad, y á pesar de ello, con inactividad manifiesta en las operaciones por falta dé compradores é interesados. Este solo hecho evidente é innegable viene á echar por tierra el único fundamento serio y de peso que podría invocarse en favor de la ley que se proyecta y á evidenciar que ella ha sido provocada tan sólo por una propaganda interesada é impresionista, pero que no responde, como era indispensable, á necesidades reales y apremiantes de la vida nacional en los momentos actuales.

3.o Que las benéficas lluvias que en los últimos tiempos han regado todo el territorio de la República, poniendo fin á la sequía existente, así como la proximidad de la estación primaveral, cuya vivificante influencia ya se principia á hacer sentir, suavizando el rigor de las temperaturas invernales, y comenzando el mejoramiento de los campos y el desarrollo de las pasturas naturales, han venido á modificar fundamentalmente las circunstancias que el proyecto en estudio se proponía remediar, y que por esa causa, y debido á los nuevos factores indicados, ha llegado á hacerse innecesario y falto completo de toda oportunidad.

Fundados en las valiosas razones que con brevedad dejamos expuestas y omitiendo otras muchas que la ilustración de Vuestra Honorabilidad suplirá fácilmente, venimos los que suscriben á pedir á Vuestra Honorabilidad se sirva negar su sanción al proyecto que exonera los forrajes extrajeros del pago de impuesto de Aduana, en la seguridad de que con ello habrá interpretado rectamente y servido de la mejor manera posible los verdaderos intereses del país.

Montevideo, Agosto 31 de 1916.

Pioletti Hnos.—Santos Barragán —Vanini Hnos.— T. M. Echevarría. — Alfredo Merchioli— Antonio Bonfiglio — Leopoldo Fontas — Rospide, Alvarez y Cía. — Vidal y Rodríguez— Maggiolo Hnos.—Eloy De León —Amaldo Storace — Federico Maur—Juan Cunatto (hijo)— Fernández, González y Cía.— Alejandro Zaglio—Antonio D. Fazzio — M. Olmos—Francis y Cía.—José Senatare—Emilio Lois.

Centro de Propietarios de Cocherías y Empresas de Pompas Fúnebres.

Montevideo, 29 de Agosto de 1916.

Señor Presidente de la Comisión de Hacienda de la Honorable Cámara de Representantes.

Señor Presidente:

Una información aparecida en la prensa diaria, dando cuenta de que la Honorable Comisión de su digna Presidencia había resuelto ampliar los beneficios del proyecto de ley de liberación temporal de derechos arancelarios á los forrajes, comprendiendo en la franquicia á la industria de transportes, ha determinado la anulación de un petitorio que en tal sentido tenía pronto para presentar el Centro de Propietarios de Cocherías y Empresas de Pompas Fúnebres que tengo el honor de presidir.

No obstante la forma extraoficial en que conocemos la buena nueva, venimos á producir una manifestación de aplauso si en la efectividad del hecho la información resultara exacta, y para el caso contrario, Vuestra Honorabilidad se servirá tener la presente como una petición en el sentido indicado.

El carácter limitativo del proyecto constituye una injusticia evidente, dadas las respectivas situaciones de los compradores de forrajes. Sin dejar de reconocer que los cabañeros, ganaderos y lecheros han menester del beneficio precitado, dado la carencia absoluta que existe en el país, debemos puntualizar que tales gremios, posiblemente, tienen menos derecho que el nuestro para alcanzar el citado beneficio. En primer término, el carácter limitativo que impugnamos importa la eliminación preconcebida de nuestro gremio, y por cierto nada la justifica, salvo una apreciación equivocada de su rol. En segundo término y justificando nuestro aserto de mejores derechos á la franquicia, debemos expresar que los ramos de ganadería y cabañas, y aún los propios lecheros, pueden soportar con menor efecto el encarecimiento de los forrajes, porque su producción apreciable siempre encuentra demanda, y en este estado fácil les será compensarse de los mayores gastos que resulten del encarecimiento de forrajes.

Nuestros ganaderos y cabañeros, fuera del valor intrínseco de sus productos, pueden reclamar un precio mayor, como resultado de la circunstancia apuntada, con la seguridad de encontrar compradores. El propio lechero está perfectamente habilitado para elevar también el valor de su artículo, que como siempre ocurre, será solicitado. En cambio, nuestro gremio ó el de los transportes á sangre en general varía completamente. En muchos casos, como ocurre con el Tranvía del Norte, los coches de plaza, los carros de playa, etc., están obligados, ya por disposiciones legales ó por ordenanzas municipales, á mantener una tarifa fija, y por consiguiente, exentos de toda defensa contra el encarecimiento enorme de los forrajes.

Si bien existen algunos servicios de tracción á sangre que pueden experimentar alteración en sus precios, debe reconocerse que militan consideraciones atendibles para evitarlo en lo posible, por su influencia sobre las clases poco acomodadas que no pueden sustraerse á ellos, desde que son imprescindibles.

Resultado, señor Presidente, es que la comisión que se había hecho de los transportes á sangre no se justificaba, y que esa Honorable Comisión ha procedido con ecuanimidad y justicia al remediar un error del que resultaríamos víctimas, sin que existiera la más leve razón para ello, puesto que ni siquiera puede considerarse á nuestro gremio como falto de perseverancia en obtener la producción nacional de forrajes, porque en distintas condiciones que los ganaderos, cabañeros y lecheros, nuestras actividades no permiten los ensayos del caso, de los que tanta necesidad tiene el país.

Con lo expuesto, juzgamos dejar debidamente fundada nuestra manifestación de apoyo á la resolución de esa Honorable Comisión á nuestro petitorio en tal sentido.

Quiera el señor Presidente aceptar las seguridades de mi mayor consideración.

Vicente B. Urta, Presidente. — Angel L. Martinelli, Secretario.

INFORME

Comisión de Hacienda Integrada.

Honorable Cámara de Representantes:

Huelga toda argumentación frente á la necesidad imperiosa y urgentísima que existe de otorgar la libre admisión temporaria de forrajes con destino, no sólo a las haciendas que sufren hoy las graves consecuencias de una prolongada sequía, sino también á las bestias que proveen á las múltiples é importantes exigencias de los transportes, de la agricultura y de las industrias lecheras. El problema sigue hoy en pie en los mismos términos en que lo planteó el Poder Ejecutivo, agravado, si se quiere, por la persistencia de las causas. Las noticias que llegan día á día del interior y hasta de las mismas proximidades de la Capital son realmente desoladoras, y encarecen la necesidad de buscar al asunto una solución pronta y eficaz; pero sobre todo pronta. Y esa solución no puede ser otra que la que ofrece el proyecto del Poder Ejecutivo al tender á salvar los cuantiosos intereses de la ganadería sin comprometer los de la agricultura, necesitada en nuestro país más acaso que en otro alguno de una protección, de un estímulo y de una vigilancia incesantes de los Poderes Públicos.

El proyecto en cuestión concilia, pues, á nuestro modo de ver, todos los extremos, no obstante lo cual hemos creído conveniente introducir en él algunas modificaciones de acuerdo con el propio Poder Ejecutivo y tendientes á dar mayor amplitud á la franquicia; con lo que se da satisfacción á los pedidos de la Federación Rural, identificados en este caso, en su mayor parte, con los bien entendidos intereses generales. Se extiende la franquicia, en efecto, no sólo á la alfalfa, sí que también al maíz, al afrecho y al afrechillo, estimándose que los peligros que pueda entrañar la libre admisión de algunos de estos forrajes se conjurarían en lo posible con la severa fiscalización que establece el proyecto; y se accede, además, á la indicación de la Federación Rural, en cuanto se refiere á la presentación de solicitudes de liberación por parte de los agentes ó representantes de los introductores.

No así, en cambio, en cuanto á la exclusión de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura en los expedientes respectivos, por entender la Comisión de Hacienda integrada que esa intervención, sobre ser indispensable, no obstaculizará la rápida solución de los pedidos, toda vez que los funcionarios técnicos que tiene en campaña aquella oficina del Estado consagrarán en todos los casos atención preferente á estos asuntos.

En mérito á las razones expuestas, os aconsejamos, pues, la sanción del adjunto proyecto sustitutivo.

Sala de la Comisión, 29 de Agosto de 1916.

Amadeo Almada. — Ramón B. Negro. — F. Aragón y Etchart. — José V. Carvallido. — Eduardo Martínez García. — Mateo Magariños Veira. — Martín C. Martínez (conforme en cuanto á la liberación transitoria de los derechos de importación y discorde con la reglamentación proyectada).

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o El Poder Ejecutivo podrá autorizar la importación de alfalfa, maíz,

afrecho y afrechillo, libres de derechos, durante los tres meses siguientes á la promulgación de esta ley, de acuerdo con lo que disponen los artículos siguientes.

Art. 2.o Sólo se autorizará la importación libre de derechos á los cabañeros, ganaderos, propietarios de lecherías, agricultores y empresas de transportes, y en la cantidad necesaria para alimentar durante los meses indicados los animales de sus establecimientos.

Art. 3.o Los interesados ó sus representantes presentarán su solicitud de liberación de derechos á la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura, y en ella expresarán:

1.o El número de animales que tienen en su establecimiento.
2.o La cantidad de forrajes que desean importar, indicando el puerto de desembarco.

Art. 4.o El Poder Ejecutivo autorizará el despacho libre de derechos en la cantidad necesaria á juicio de la Inspección de Ganadería y Agricultura, y dispondrá que por las oficinas correspondientes se compruebe que el forraje introducido ha sido destinado al establecimiento importador y consumido en él.

Art. 5.o El que solicite la introducción libre de derechos de acuerdo con las disposiciones de la presente ley, no podrá vender ni ceder los productos importados ni extraerlos de un establecimiento, so pena de ser obligado á pagar diez veces el importe del derecho de importación.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 29 de Agosto de 1916.

Almada. — Martínez García.— Aragón y Etchart. — Magariños Veira. — Negro. — Martínez (discorde con la reglamentación). — Carvallido."

Léanse los antecedentes presentados por la Cámara Mercantil.
(Se lee):

"Cámara Mercantil de Productos del País.

Montevideo, Septiembre 2 de 1916.

Honorable Cámara de Representantes:

Como lo anunciamos en nuestra breve comunicación de fecha 28 de Agosto pasado, la Cámara Mercantil tiene el honor de dirigirse á Vuestra Honorabilidad, después de oída la Comisión Directiva del gremio de cereales, exponiendo en este escrito sus opiniones frente al informe de la Comisión de Hacienda de esa Honorable Cámara en el proyecto del Poder Ejecutivo en que se propone la exoneración de derechos aduaneros á la importación de alfalfa.

Ante todo, desea la Cámara Mercantil dejar constancia de sus ideas francamente proteccionistas y favorables al régimen de amparo de nuestra industria agrícola, creado por la ley de 19 de Enero de 1891, que al fijar elevados derechos á la importación de productos agrícolas y sus derivados, tuvo en vista favorecer lo más ampliamente posible el desarrollo y expansión de nuestra agricultura, considerándola de interés nacional, tanto por la gran importancia de dicho factor como productor de riqueza, como por su innegable influencia y su capacidad para impulsar una verdadera transformación en todos los órdenes de la actividad del país.

Dejando esto sentado, entramos á estudiar brevemente el caso actual.

Se trata indudablemente de una medida transitoria propuesta por el Poder Ejecutivo en momentos verdaderamente angustiosos para nuestra otra grande industria, la ganadería, que por efecto de la pertinaz sequía que ha azotado al país durante un período de varios meses, ha tenido y seguirá soportando grandes pérdidas de ganado por la falta de pastos naturales y por la falta de forrajes cultivados en las zonas agrícolas, debido á las mismas causas climatológicas.

Frente al gran problema que esta necesidad perentoria plantea, porque la ganadería es nuestra principal fuente de riqueza y sus pérdidas no deben considerarse individuales ó gremiales, sino pérdidas del capital que forma la riqueza nacional, no cabe vacilar, lamentando solamente que la solución del problema no se haya intentado en esta forma varios meses antes, cuando lo presentaba la Asociación Rural de Soriano, momento aquel en que hubiera resultado verdaderamente eficaz para la industria que se quiere salvar, sin menoscabo de otros intereses que fatalmente tendrán que verse perjudicados en un grado mayor ó menor ahora.

La Cámara Mercantil no se opondrá, pues, al proyecto del Poder Ejecutivo, sino que va á apoyarlo, permitiéndose solamente proponer á la consideración de esa Honorable Cámara algunas modificaciones que cree lo harán más viable y más eficaz, permitiendo usufructuar esas franquicias á la industria ganadera y demás factores de consumo, de inmediato, con la amplitud necesaria y con el menor perjuicio posible para todos los otros interesados en este asunto.

A tales fines propone, no la exoneración total de los derechos á la alfalfa, sino su reducción en un 50 o|o, permitiendo su introducción desde el primer momento, y por un término que no excediera del 30 de Octubre, época en que comienzan los cortes de la nuestra.

A los precios actuales, esa reducción representaría para el consumidor una economía importante, y como por el avance de la estación y también como efecto de las últimas lluvias que han determinado una mayor afluencia de forrajes á la plaza, tanto aquí como en la Argentina, que es de donde hacemos esas importaciones, los precios tienden á descender, no tardará mucho, desde luego, en que señalen una gran diferencia favorable á los compradores.

Además, tratándose de los forrajes destinados á los establecimientos de campaña, no sería imposible obtener de las empresas ferroviarias, que tan bien dispuestas se manifiestan siempre con respecto á los intereses rurales, una disminución en sus tarifas, con lo que vendría el producto á quedar abaratado, y hasta el Fisco aprovecharía también con la percepción de una parte de los derechos que compondrían una entrada apreciable.

El productor que ha mantenido algunas reservas vería atenuados sus perjuicios, pues la ley no le retira bruscamente toda su protección, dejándole el margen formado por el 50 o|o de esos derechos y el que representan los gastos de importación, y el mismo importador que tenga aún algún artículo disponible hallará, en los nuevos negocios que facilitará esta disposición, una compensación á los pequeños quebrantos que pueda sufrir.

Cree la Cámara que esta es la forma que mejor contemplaría los intereses de todos, con la ventaja indudable de que "libre la importación de los complicados requisitos y control del proyecto del Poder Ejecutivo", se iniciará desde el primer instante, llenando plenamente el objeto que se persigue.

Con respecto al maíz, cuyos precios no deben considerarse elevados, pues en años normales se han pagado mayores, aunque las entradas señalan una sensible declinación que indica el próximo agotamiento de las existencias, podría otorgarse un plazo de un mes para que el productor liquidara el artículo que pueda tener, y vencido ese término, declarar su importación completamente libre de derechos.

Si este temperamento no fuera aceptado por la Honorable Cámara, esta corporación cree que deberían establecerse las mismas condiciones que para la alfalfa, es decir, la reducción de los derechos á 50 o|o.

En cualquiera de los dos casos, estas franquicias se extenderían hasta el 30 de Enero del año próximo, fecha en que no puede existir peligro de influencia sobre las cotizaciones del artículo nuevo, que recién empieza á cosecharse en el mes de Marzo, y se habría disfrutado de ese beneficio durante cuatro meses.

Los derechos al afrecho y al afrechillo, opina la Cámara que no deberían sufrir modificación, porque con las últimas lluvias que han mejorado los campos, y como efecto inmediato de estas mismas medidas que se proponen para el maíz y la alfalfa, tienen forzosamente que declinar á los precios normales, de un modo puede decirse automático, y además porque cualquier alteración que se impusiera á dicha tarifa, refluiría inmediatamente sobre el precio de la harina, con perjuicio del consumidor, ó sobre el precio de la materia prima, el trigo, en perjuicio del productor.

Estas son las razones que la Cámara Mercantil ha creído deber presentar á esa Honorable Cámara en procura de una solución que contemple en este asunto los diversos intereses en conflicto.

Saludo á Vuestra Honorabilidad con mi más distinguida consideración.

Baldomero Tellechea, Presidente. — R. Castellanos, Secretario."

En discusión general el asunto.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.

Señor Herrera—Con la mayor complacencia voy á dar mi voto á este proyecto de ley, que al fin y al cabo viene á ser la reproducción de uno que tuve el gusto de presentar hace varios meses y que, por circunstancias que no alcanzo, á pesar de mis insistentes pedidos, nunca tuvo el comentario de la Comisión informante. Ahora, ni por casualidad, tampoco le alcanza ese dictamen; pero esto es lo de menos. El proyecto es muy bueno y lo voy á votar con satisfacción.

Ahora, en cuanto al artículo 1.o, encuentro que la redacción podría modificarse en términos más liberales y útiles. Establece que durará tres meses esta exoneración de impuestos sobre los forrajes en general, y me parece que sería del caso aprovechar la oportunidad para hacer más fácil al Poder Ejecutivo el uso de una facultad que debería pertenecerle. Propondría, pues, que se redactara el artículo en esta forma: "Autorízase al Poder Ejecutivo á conceder la libre importación de la alfalfa, maíz, afrecho y afrechillo, siempre que lo considere conveniente y de acuerdo con lo que disponen los artículos siguientes". Esto no constituye una innovación peligrosa; rige para otros productos. Ya la Cámara la ha sancionado en lo que respecta á las cremas, considerando que el trámite de un petitorio en tal sentido se demora obligadamente y que el modo de hacer útil esa concesión es otorgarla con rapidez. La Cámara, al sancionar, en el año 1913, una ley dando facilidades á la entrada de cremas al país, establecía, por el artículo último: "El derecho máximo se aplicará siempre que las cremerías nacionales puedan con-

tar con materias primas del país en proporción suficiente..."

Pues bien: la reforma que propongo va dirigida á servir idénticos propósitos y también á contemplar casos semejantes que, desgraciadamente, se producirán en cualquier año malo que sobrevenga á la ganadería. Precisamente, lo que ahora ocurre debe servirnos de enseñanza. Proyecté esta liberación hace varios meses; no tuvo curso. El Poder Ejecutivo hace un mes que está empeñado en que ella se consiga. Los días pasan y vamos corriendo riesgo de que el beneficio llegue demorado.

En consecuencia, es mucho más práctico, legislando para este caso y los sucesivos, que se otorgue al Poder Ejecutivo plena facultad,—por intermedio del Ministerio de Industrias, que es el más habilitado para apreciar estas cosas con más competencia y conocimiento de las exigencias del momento que la propia Cámara,—para conceder la exoneración temporaria, siempre que lo considerara conveniente, y rigiendo sus actitudes por las disposiciones restrictivas que en seguida vamos á tomar en cuenta.

Señor Presidente—¿Quiere pasar á la Mesa la modificación?

Señor Herrera—No la había redactado. (Dicta): "Autorízase al Poder Ejecutivo á conceder la libre importación de alfalfa, maíz, afrecho y afrechillo, siempre que lo considerare conveniente, de acuerdo con los artículos siguientes..."

Señor Presidente—Sírvase leer el señor Secretario.

(Se lee):

"Autorízase al Poder Ejecutivo á conceder la libre importación de alfalfa, maíz, afrecho y afrechillo, siempre que lo considerare conveniente, de acuerdo con los artículos siguientes..."

¿Ha sido apoyado el artículo sustitutivo propuesto? — (Apoyados).

Habiendo sido apoyado, está en discusión conjuntamente con el de la Comisión.

Señor Almada — Empezaré por manifestar, señor Presidente, que la Comisión, aunque no lo menciona en el informe, tomó en cuenta oportunamente el proyecto presentado por el señor diputado por Río Negro.

Señor Herrera — No parecería, señor diputado!

Señor Almada — No lo tomó en cuenta en la redacción del proyecto, porque difería en absoluto del presentado por el Poder Ejecutivo en el sentido de que la liberación era mucho más amplia, y dentro del criterio proteccionista de la Comisión de Hacienda, naturalmente, era más adaptable á las circunstancias el proyecto presentado por el Poder Ejecutivo.

La Comisión de Hacienda no había estudiado antes esta iniciativa del señor diputado por Río Negro, no por otras razones, sino por la agitación política anterior á las elecciones del 30 de Julio. Esa es la única causa. Todos los asuntos, aún los de gran importancia que había en las carpetas de las Comisiones, sufrieron igual suerte en esos días; de manera que no ha habido mala voluntad por parte de la Comisión de Hacienda, y la prueba de que no ha habido mala voluntad es que ha tratado con rapidez este asunto y lo ha informado con la mayor brevedad posible.

Ahora, en cuanto á la modificación que propone el señor diputado Herrera, yo, en nombre de la Comisión, no la voy á aceptar, porque entiendo que significaría casi una delegación de las facultades de la Cámara, por cuanto autorizaríamos al Poder Ejecutivo á suprimir el cobro de derechos de importación sobre determinados materiales, sobre determinados productos que produce nuestro país, durante un tiempo indefinido, y esto significaría una amenaza muy seria para la agricultura, que es un negocio muy vidrioso en nuestro país y que está, por consiguiente, necesitado de una gran protección, de una protección segura que aleje toda posibilidad de que un Gobierno menos proteccionista pueda, invocando intereses de la comunidad, abrogar de hecho esos derechos, que son una garantía para los agricultores.

Por este solo argumento me voy á oponer á lo que pide el señor diputado Herrera, así como á lo solicitado por algunos interesados, y cuyas peticiones figuran en el repartido de la Cámara. Hay quienes han pedido, en efecto, que se hiciera extensiva á seis meses esta franquicia; yo creo que seis meses es un tiempo excesivo, porque las haciendas que existan en los meses de Octubre y Noviembre, ya seguramente no perecerán víctimas de la sequía. De manera que, en realidad, se trata de dar solución á un problema inmediato, y cuya verdadera importancia exige que no pase del mes de Octubre, de fines de Octubre. Se han concedido tres meses, por considerar que habiendo control suficiente no hay peligro de que se apoderen de este artículo y especulen con él. El término de tres meses es, pues, bastante, sin ser excesivo.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Ponce de León — El señor diputado Almada, á nombre de la Comisión, manifiesta la razón fundamental que tiene para no hacer suya la fórmula propuesta por el doctor Herrera, por cuanto ella importaría hacer una delegación de funciones, sin darse cuenta, quizá, de que en esta parte coinciden ambas formas. Por la fórmula de la Comisión no se prescribe que el Poder Ejecutivo autorice la importación de productos al país á que se refiere esta ley, sino que se autoriza al Poder Ejecutivo para hacerlo ó no hacerlo.

Ahora, en cuanto á la latitud, en cuanto al tiempo de la fórmula del doctor Herrera, yo encuentro atinadas las observaciones que hace el señor diputado Almada. Creo que no se puede imponer como plazo indefinido; pero, entonces, — y como fórmula transaccional, — quedaría lugar á que se recogiera debidamente y sazonarse debidamente la alfalfa nacional, — pediría á la Comisión que aceptara esta pequeña modificación, esta pequeña ampliación de plazo: "El Poder Ejecutivo podrá autorizar la importación de alfalfa, de afrecho y de afrechillo libre de derechos durante el transcurso de este año". No alcanzaría á cuatro meses.

Señor Almada—Por mi parte, no tendría inconveniente en aceptar la modificación que propone el señor diputado Ponce de León. Creo que, dada la forma en que se practicará el control, por un mes más ó menos no habrá inconveniente de ningún género.

Señor Ponce de León—Yo he oído opiniones en un sentido y en otro; unas, muy restrictivas, y otras, partidarias de la ampliación del plazo.

Señor Almada — Tiene razón el señor diputado. Alrededor de este asunto, cuantos más días pasan, menos facilidades hay para formarse un criterio definitivo, porque surgen por todas partes los intereses heridos ó que se creen heridos, y para salvar los intereses de los más, hay que cortar por la calle del medio y sancionar de una vez la ley.

Señor Rodríguez Larreta—Apoyado.

Señor Almada—Yo aceptaría los cuatro meses ó el plazo que propone el señor diputado, en nombre de la Comisión de Hacienda.

Señor Salgado—Yo no voy á votar tampoco la modificación propuesta al artículo 1.o por el señor diputado Herrera.

Esa modificación tiende á convertir en regla general lo que debe ser solamente un caso de excepción.

Todos estamos de acuerdo en que el sistema proteccionista debe subsistir para que nuestras nacientes industrias, débiles todavía, puedan resistir la competencia de las industrias extranjeras. Y si en el presente caso se justifica que se exoneren de esos impuestos proteccionistas á los productos indicados en este proyecto de ley, es porque se trata de una situación excepcional, originada por la sequía prolongada y por los rigores del invierno, que han perjudicado extraordinariamente á nuestra agricultura y á nuestra ganadería. Luego, pues, sólo esas circunstancias excepcionales justifican la exoneración de derechos á que se refiere el artículo del proyecto de ley que estamos discutiendo. Todo lo que sea separarse de esa norma de conducta es perjudicial, señor diputado. El sistema á sancionar debe ser una excepción, tal como lo establece el proyecto de ley, y no una regla general, como lo pretende el señor diputado.

Señor Herrera—Ha entendido mal, señor diputado.

Señor Salgado—No he entendido mal, porque usted quiere que el Poder Ejecutivo pueda exonerar del pago de derechos en cualquier momento.

Señor Herrera—Me parece que ha entendido mal. Yo no digo que el Poder Ejecutivo lo exonere ahora: no hago más que otorgar una facultad al Ministerio de Industrias por casos eventuales.

Señor Salgado—Y nosotros decimos que sólo en estos momentos, por las circunstancias especiales en que se encuentra el país, es que debe permitirse la libre importación.

Señor Herrera — Estamos de acuerdo, señor diputado, y yo digo que aprovechemos la oportunidad para establecer que en lo sucesivo el Poder Ejecutivo podrá hacerlo sin necesidad de leyes especiales. Y si ha terminado el señor diputado...

Señor Salgado—Si en el futuro, señor Presidente, se presentaran circunstancias parecidas á las actuales, la Cámara ó el Poder Ejecutivo tomarían otra vez la iniciativa para sancionar un proyecto de ley como el que se discute, sin necesidad de darle desde ahora, en absoluto y para todos los casos, al Poder Ejecutivo, la facultad de exonerar del pago de derechos.

Luego, pues, con el criterio del Poder Ejecutivo y el de la Comisión de Hacienda se contemplan perfectamente bien las necesidades á que se refiere el señor diputado Herrera, sin que se susciten inconvenientes de ninguna clase.

Señor Herrera—Pasa una cosa extraña: aparezco yo empeñado en darle facultades al Poder Ejecutivo y el señor diputado empeñado en quitárselas. Pero lo que yo le doy no es cosa grande en el sentido de que invada fueros constitucionales. Es simplificar procedimientos y seguir la buena ruta que se tomó al legislar sobre las cremas. No se hará esto ahora, pero más adelante hemos de volver sobre ello. La forma en que vamos á sancionar este artículo es frágil. Los que estamos aquí—el señor miembro informante me disculpará—no somos mayormente competentes en la materia, de manera que estamos obrando un poco por indicaciones, obedeciendo á sugestiones muy legítimas, pero encontradas, y hasta un poco confundidos quizá, como decía con mucho acierto el señor miembro informante, porque hay tantos intereses, más ó menos legítimos, heridos, que todo se reduce á...

Señor Almada—Por eso, señor diputado, no nos conviene solucionar de una vez, para siempre, este asunto.

Señor Salgado—Pero sí para este caso.

Señor Almada—Precisamente, por no estar seguros, como dice el señor diputado, no debemos solucionar por completo este punto ahora...

Señor Rodríguez Larreta—Apoyado.

Señor Almada—... y luego, más adelante, si se presenta otra nueva oportunidad, volveremos á estudiarlo. Yo pido

al señor diputado que trance; yo trancé con mi colega Ponce de León.

Señor Herrera — Estamos en época de transacciones, y yo me rindo en absoluto... Tengo práctica parlamentaria suficiente para saber que cuando el miembro informante dice que nó, es de balde decir que sí. La fórmula del señor diputado Ponce de León es liberal, es aceptable. Pero, por lo demás, yo me mantengo en que revela un criterio equivocado el afán sincerísimo que se desprende de las palabras del señor miembro informante, en el sentido de que poner trabas exorbitantes á la importación agrícola va á hacer que el país se convierta en un país productor de forrajes.

Se insiste en un error, semejante al empeño aquel de que todo el mundo plantara árboles, olvidando las condiciones físicas del país, nuestro clima, tan variable, la ausencia de agua, — el caso presente, — y que muchas veces las tierras no se prestan...

Señor Almada — Por ese camino podemos entrar en una discusión muy larga.

Señor Herrera — No voy á eso; pero salvaba el principio, ante las afirmaciones de la Comisión informante, de que hay que defender á la agricultura nacional. Sí, defendámosla, en forma moderada y dentro de lo sensato; pero empeñarnos, por arte de encantamiento, en improvisar agricultura nacional, cuando nuestros compatriotas, embarcados en esas empresas, se han arruinado, por lo general, es colocarse fuera de la realidad.

En los momentos presentes la alfalfa en plaza vale entre cuatro y cinco pesos los cien kilos. En la Argentina, en la vereda de enfrente, se paga al precio normal de cuatro ó cinco pesos papel. Pues, ¡no cabe vuelta!), el Uruguay tiene fatalmente que ser un consumidor de las alfalfas argentinas, en vez de empeñarnos en que nuestras tierras rindan lo que no pueden dar. Ensayar lo contrario, es trabajo de Sísifo, muy honestamente renovado, pero por ruta extraviada. El Uruguay tiene que comprar en la Argentina sus forrajes, porque no los puede producir tan buenos; porque el que planta alfalfa en este país, se arruina, se funde; porque las condiciones aquí son otras. En la Argentina la alfalfa crece hasta dos metros, y una plantación dura ocho, diez y quince años.

Hay campos enteros, compuestos de varias suertes, sembrados de alfalfa, y así se arriendan, cosa que aquí es imposible; aquí se han perdido ya, á ese respecto, las ilusiones y mucho dinero.

A la agricultura hay que protegerla con discreción. Por lo demás, sin dar facultades mayores á ese formidable Poder Ejecutivo,—á quien le cortaremos, me parece, algunos tentáculos en la Constituyente, para que no sea tan temible,—sin aumentar sus facultades, sería del caso concederle la secundaria atribución, ya otorgada en otras leyes, de que pueda fijar el momento y la forma en que debe decretarse la liberación de derechos á los forrajes.

Y como ha dicho muy bien el señor diputado Ponce de León, en el mismo artículado que sancionamos se establece el principio de que el Poder Ejecutivo fijará la fecha y oportunidad de otorgar ese beneficio. Así que mi criterio no discrepa en nada con el que sustenta la Comisión.

Señor Presidente — ¿Mantiene su artículo?

Señor Herrera — ¡No, señor!...

Señor Presidente — Si no hay oposición de parte de la Honorable Cámara, se dará por retirado el artículo del señor diputado Herrera.

Queda retirado.

Señor Sóñora — La Comisión de Hacienda, al informar el proyecto del Poder Ejecutivo, incluyó también la liberación de derechos al afrecho y al afrechillo. La Cámara Mercantil ha dirigido una nota á esta Cámara, exponiendo las razones por las cuales no se debe exonerar de derechos á estos dos artículos.

Como la Comisión en su informe no dice una palabra al respecto, yo desearía que el señor miembro informante manifestara las razones que ha tenido la Comisión para incluir en esa liberación de derechos al afrecho y al afrechillo.

Señor Almada—Las razones que ha tenido la Comisión de Hacienda son las siguientes:

Desde hace algunos meses, pero sobre todo en los últimos días, las noticias que se tienen del interior de la República son verdaderamente desconsoladoras respecto al estado no sólo de las haciendas en general, sino de las vacas lecheras. La industria lechera sufre enormemente las consecuencias de la carestía de los forrajes, hasta el punto de que, lecherías que producían aquí, á las puertas de la Capital, dos ó tres mil litros de leche, hoy producen apenas la cuarta parte. Yo tengo datos muy completos aquí y de que podría dar lectura, pero no lo hago por no demorar más la sanción de una ley tan urgente y necesaria.

La situación de las lecherías, puede creerlo la Honorable Cámara, es verdaderamente angustiosa, y la industria que ellas explotan utiliza como principal alimento para los animales el afrechillo. De manera que si se establece una liberación de derechos provisoria para los otros forrajes, es justo que también se establezca para el afrechillo y para el afrecho, que se utilizan en una de las grandes ramas de nuestra industria, cual es la de lechería. Esa es la razón que ha tenido la Comisión de Hacienda.

Señor Sóñora—Yo, señor Presidente, tengo criterio hecho á este respecto.

Me parece que las razones que da el señor miembro informante están más bien en favor mío que en favor de él.

Si se libera de derechos á los forrajes es pura y exclusivamente porque dentro del país no los hay... — (Apoyados).

... eso pasa con la alfalfa y con el maíz; pero no pasa lo mismo con el afrecho y el afrechillo. El afrecho y el afrechillo se sacan del trigo, y aquí hay trigo suficiente y de sobra para todo el año.

Pues bien: si nosotros liberamos de derechos á estos dos productos, ¿qué es lo que resultará de esa liberación? En primer término, el encarecimiento del pan, y en segundo término un ataque despiadado á los agricultores.—(Apoyados).

Decía el señor miembro informante que á los agricultores, más que á nadie, había que darles protección. Pues de esta manera nosotros lo que hacemos es atacarlos. Encarecerá el precio del pan, por la siguiente razón: si nosotros liberamos de derecho al afrecho y al afrechillo, el precio del trigo nacional forzosamente bajará; entonces, los molineros, al bajar el precio del afrecho, tienen la necesidad de equilibrar, subiendo el precio de la harina, y al subir el precio de la harina, trae como consecuencia lógica el encarecimiento del pan.

Esta es una de las razones que expone muy claramente la Cámara Mercantil en esa nota que ha dirigido hoy á la Cámara de Representantes.

Por otra parte, se ataca á la agricultura, evidentemente, porque existiendo en el país trigo suficiente y de sobra para el consumo durante todo el año, resulta que al bajar el precio del afrecho y del afrechillo, se baja el precio del trigo, y esto equivale á perjudicar la agricultura, y tanto más este año, que deberían tenerse en cuenta las condiciones de los agricultores, á los que quiere proteger el señor miembro informante, pues hoy existen razones para ello, más que nunca, puesto que la cosecha del maíz ha sido malísima.

En resumen, que por favorecer á los consumidores de forrajes se perjudica evidentemente, en primer término, al consumidor del pan, y en segundo término á los agricultores.—(Apoyados).

En ese sentido, yo creo que la Comisión debería limitar la exoneración de derechos, pura y exclusivamente, á la alfalfa y al maíz.

Hago moción en ese sentido. — (Apoyados).

Señor Presidente—Y con respecto á la alfalfa...

Señor Sóñora — Dejando el afrecho y el afrechillo en las condiciones en que se encuentran.

Señor Almada — No me convencen las razones que acaba de dar el señor diputado preopinante al proponer la supresión de estos dos renglones en la ley que vamos á sancionar.

En primer término, no creo que importe la introducción temporaria y libre de derechos de una pequeña cantidad, la necesaria para las exigencias del momento, de afrecho y afrechillo, un verdadero ataque á los agricultores nacionales.

En cuanto al precio del pan, que según el señor diputado Sóñora podría sufrir de rechazo las consecuencias de esta liberación de derechos, yo no creo que sea del todo posible, por esta razón: los señores molineros han estado obteniendo grandes beneficios con la venta á precios elevados de los subproductos de esta industria. Tanto el afrecho como el afrechillo se han vendido á precios excepcionales, á precios anormales. Indudablemente, ya han realizado su beneficio. De manera que al introducir hoy la cantidad necesaria para las exigencias del momento de estos dos productos, no se va á producir verdaderos perjuicios á la industria molinera.

Señor Sóñora — ¿Me permite una interrupción? Yo no quiero decir que no se produzcan perjuicios; ha confundido el señor diputado. Yo he dicho que bajan evidentemente los precios del afrecho y del afrechillo. Si baja ese precio del afrecho y del afrechillo, los molineros van á subir, por consecuencia, el precio de la harina, porque es forzoso, es inevitable.

Señor Salgado — No es forzoso, por las razones que vamos á recordar al señor diputado.

Señor Sóñora — Es forzoso, porque entonces el precio del trigo bajará, y al bajar el precio del trigo, ellos se ven perjudicados en el precio que sacan actualmente por el afrecho y el afrechillo. A fin de equilibrar ellos su situación...

Señor Almada — Es una ganancia extraordinaria la que tienen.

Señor Sóñora — Yo no los defiendo, señor diputado. Si sacan una ganancia extraordinaria, ahora se la rebajan, y entonces, ¿qué hacen? Aumentan el precio de la harina para compensar la rebaja que sufren en el precio del afrecho y afrechillo. Es una cuestión clarísima...

Señor Almada — ¿Esta es una interrupción?

Señor Sóñora — Concluyo en un minuto.

La cosa es evidentísima, al extremo siguiente: hace siete ú ocho días el trigo se cotizaba en plaza creo que á pesos 4.20 y 4.30, y más. Con el solo anuncio del proyecto de liberación, bajó de un día para otro á cuatro pesos.

Señor Almada — ¿Y la consecuencia de esa baja es la suba del pan?

Señor Sóñora — El pan está en las mismas condiciones.

Esa baja se produjo á consecuencia del anuncio del proyecto. El proyecto se va á tratar, y hoy no se ha querido comprar trigo, dentro de la plaza, á pesos 3.80, y la tendencia es que bajará á pesos 3.50, y á menos.

Señor Almada — Pero no comprendo cómo la rebaja del trigo puede traer la suba del pan.

Señor Sóñora — Muy bien. Tendremos pan más barato, pero perjudicaremos al agricultor nuestro, precisamente en este año que ha perdido toda su cosecha de maíz...

Señor Martínez García — La cosecha ya no está en poder de los agricultores; por consiguiente, no se perjudicarán. Ya está en poder de los acaparadores.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados! Tiene la palabra el señor diputado Almada.

Señor Almada — Yo creo que, en todo caso, podrá haber unas pequeñas oscilaciones en el precio del trigo; pero de que el trigo baje no se infiere, razonablemente, que deba subir el pan, si no media un verdadero abuso de los señores molineros, quienes, al vender los subproductos á muy buenos precios, sacaban utilidades completamente anormales. Lo que se va á hacer, al permitir la libre introducción del afrecho y afrechillo, es que estos artículos adquieran los precios más ó menos normales que han tenido en todos los tiempos, y en esas condiciones, no veo por qué los molineros tengan motivo alguno para subir el precio de la harina, máxime si, como indica el señor diputado Sóñora, habrá una pequeña oscilación desfavorable en el precio del trigo.

De manera que creo que hay que descartar la posibilidad de que suba el precio del pan, y si el precio del pan subiera, — porque algunos industriales se opusieran á una medida como esta, que tiende á salvar millones de nuestras industrias nacionales, — entonces la Cámara tendría en sus manos el medio de llamar al orden á esos señores industriales, permitiendo la libre introducción del trigo, porque mi criterio proteccionista no puede ir hasta perjudicar los intereses de la gran masa de consumidores y los intereses de los ganaderos nacionales.

Señor Sóñora — Pero perjudica evidentemente á los pobres labradores, que es á quienes siempre se les ataca, en beneficio de los ganaderos.

Señor Almada — Tengo la palabra, señor diputado.

Por otra parte, la Comisión, al incluir estos dos renglones en el proyecto en discusión, lo hizo de acuerdo con el Poder Ejecutivo, que tenía y tiene en sus manos datos procedentes de todas las regiones del país, datos perfectamente comprobados, y en los que se establece la absoluta necesidad de rebajar, de liberar de derechos estos dos productos.

Señor Sóñora — ¿Qué datos son esos?

Señor Almada — De manera que la Comisión, de acuerdo con esos datos del Poder Ejecutivo, y de acuerdo con el criterio del Poder Ejecutivo, es que ha establecido la liberación de estos dos productos.

Esos datos obran en mi poder también, y los puedo mostrar al señor diputado; pero yo lo que estoy viendo es que en la discusión de los detalles se nos va á ir toda la sesión, y posiblemente más de una sesión. — (Apoyados).

Señor Herrera — ¡Cómo se ve que el señor Sóñora es diputado por Canelones!

Señor Sóñora — Quiero defender á los agricultores, que son nuestros electores á la vez.

Señor Piovene — Y no tienen un grano de trigo.

Señor Martínez García — Pero no se perjudica á los agricultores. Es una ley transitoria; cuando venga la nueva cosecha, estará la ley en desuso.

Señor Herrera — ¡Hasta el doctor Piovene se indigna también aquí!...

Señor Almada — De manera, señor Presidente, que las ventajas van á llegar muy tarde.

Así, pues, me parece que dejo, en lo fundamental, contestados los argumentos del señor diputado Sóñora.

Señor Sóñora — Por mi parte, creo que mis argumentos quedan en pie.

El miembro informante no los ha destruído; pero como se dice que hay que hacer la ley á tambor batiente...

Señor Almada — No, á tambor batiente, no.

Señor Sóñora — ... que hay necesidad de acortar todos estos trámites á fin de que una vez se libren de derechos á esos forrajes, yo no tengo inconveniente en que queden las cosas como están, dejando á salvo mi voto.

Yo voto sólo la introducción libre de derechos para el maíz y para la alfalfa.

Señor Salgado — Yo quería hacerle notar al señor diputado Sóñora que no es exacta su afirmación de que baste la producción nacional de afrecho y afrechillo para las necesidades de nuestro mercado.

Según dato que he tomado de la publicación de la Cámara Mercantil de Productos del País, han entrado á la plaza de Montevideo, procedentes del extranjero, durante un trimestre de este año, de noventa á noventa y cinco mil bolsas de afrechillo y de diez y seis á diez y ocho mil bolsas de afrecho.

De manera, pues, que este dato demuestra acabadamente que la producción nacional no basta en estos momentos para las necesidades del país.

Señor Sóñora — Eso no demuestra nada. Lo que resulta es que en la Argentina estaba más barato que acá; pero de que aquí no haya, no.

Señor Salgado — Si se importa del extranjero esta cantidad de bolsas que acabo de indicar, es porque no basta la producción nacional.

Señor Sóñora — Basta.

Señor Salgado — El otro argumento, el de la suba del precio de la harina, á que se refería el señor diputado Sóñora, tampoco es exacto. Hablando con uno de los fabricantes de este producto, uno de los fabricantes más importantes de Montevideo, me hacía notar cuál es la situación especial del mercado desde este punto de vista. Me decía que todos los molineros de Montevideo, teniendo en cuenta los altos precios del artículo, habían trabajado extraordinariamente en estos últimos meses y tenían un "stock" de harina más del doble de lo necesario para el consumo local y ese "stock" estaba ya comprometido á los precios que rigen en estos momentos. De manera que ellos entienden que esos precios no pueden alterarse, en virtud, precisamente, de la gran cantidad de harina y la existencia de esos contratos que los obliga á vender á determinado precio. Luego, pues, el fenómeno que indicaba el señor diputado Sóñora, no se va á producir tampoco.

Señor Sóñora — Pero ese argumento es infantil!

Señor Salgado — ¡Qué va á ser infantil! Es un argumento fundamental.

Señor Sóñora — No es argumento; si está destruído por sus propias palabras! Permítame que lo explique. El señor diputado dice que los molineros tienen trigo para moler todo el año, siempre al mismo precio.

Señor Salgado — Los que han molido ya, tienen las harinas.

Señor Presidente — No se puede llevar el debate en forma dialogada.

Señor Sóñora — Me ha permitido la interrupción.

Esos molineros ahora se ven en la necesidad de bajar el precio del afrecho y del afrechillo á consecuencia de la liberación de derechos. Quiere decir que ellos ya pierden de sus negocios hechos cierta cantidad de dinero. ¿Cómo se compensan ellos mismos esa cantidad? Elevando el precio de las harinas. — (No apoyados).

Esto es lo que me ha dicho hoy precisamente, quizás, la firma mejor de los molineros de la República. Es la verdad de las cosas y es lo que está diciendo el propio doctor Salgado, y por eso le observaba que era un argumento infantil.

Señor Herrera — Le ha dicho niño, señor diputado!

Señor Salgado — El argumento que llama infantil es hecho, en los términos que le voy á recordar al señor diputado, por una de las casas más importantes, que explica ese fenómeno que quería explicar el señor diputado Sóñora por un simple silogismo. Lo explica de una manera práctica, mucho más sensata que como se quiere explicar en este caso, haciendo un sencillo problema de lógica, sin tomar para nada en cuenta la situación de nuestro mercado. Dice esa casa: "Era fácil prever, — y especialmente nuestros fabricantes de harina así lo entendieron, —que normalmente, llegando estos meses del año, los precios del afrecho y afrechillo irremediablemente declinarían. Entonces aquéllos activaron, duplicaron su producción, trabajaban día y noche para obtener un precio que consideraban insostenible, llegando á producir casi el doble de las necesidades del consumo de harinas.

"Es precisamente esa la causa de que teniendo existencia para casi varios meses y sus contratos realizados, no puedan alterar sus precios."

Tal es la explicación de este fenómeno que no sabe explicar el señor diputado Sóñora, dada por una de las casas más serias de Montevideo, que hoy me ha manifestado que, á pesar de la sanción del proyecto del Poder Ejecutivo, aconsejado por la Comisión de Hacienda, no se va á producir el fenómeno de suba en el precio del pan y en el precio de la harina.

Señor Sóñora — ¡Pero si me da la razón á mí el señor diputado Salgado!

Señor Almada — Para convencer al señor diputado Sóñora de que es una necesidad la introducción libre de derechos del afrecho y del afrechillo, voy á citarle algunos datos estadísticos que tengo á mano.

En el mes de Marzo de este año se habían introducido cuatrocientos sacos de afrecho con procedencia de Buenos Aires; esta cantidad ha ido creciendo mes á mes hasta el mes de Julio, en que se introdujeron mil sacos; pero desde el mes de Julio á Agosto la cantidad ha crecido de tal manera que en este último mes, como he dicho, han entrado treinta y dos mil trescientos treinta y tres sacos de ese producto; eso prueba que la libre introducción respondería á una verdadera necesidad. — (Apoyados).

En cuanto al afrechillo, la importación ha ido subiendo también de once mil sacos que se importaron en Marzo, hasta veintidós mil doscientos cincuenta sacos que se introdujeron en el pasado mes de Agosto.

Ahora, en cuanto al precio de estos productos, es conveniente recordar que en los últimos días de Agosto, en Buenos Aires el afrecho valía de setenta y seis centésimos á un peso oro y el afrechillo de setenta y dos á setenta y ocho centésimos oro. ¿Quiere saber la Cámara cuánto se pagaba aquí en los últimos días de Agosto por estos dos productos? Se pagaba nada menos que dos pesos ochenta el afrecho y dos noventa á tres pesos el afrechillo! Véase qué utilidad extraordinaria reportaron los molineros con estos subproductos, el afrecho y el afrechillo, y si hay ó no interés en extender la franquicia á esos productos!

Señor Sóñora—Voy á decir solamente dos palabras, porque el señor miembro informante parece que me quiere erigir á mí en defensor de los molineros, y no hay tal.

Señor Almada — No, señor diputado! Como es el único señor representante que se ha opuesto, en cierto sentido, á la san-

ción de esta ley, no puedo menos que dirigirme al señor diputado.

Señor Sóñora—Muy bien. Yo no defiendo molineros aquí.

Señor Almada—El señor diputado defiende intereses generales, según su criterio.

Señor Sóñora—Las palabras del señor diputado Salgado, en primer término me dan la razón en toda la línea.

Dice él que los molineros ya tienen su stock hecho; que no tendrán necesidad de comprar más trigo para satisfacer las necesidades de su clientela durante todo el año. Pues bien: eso me da la razón á mí. Si ahora ellos, que tienen ya sus precios hechos, se ven librados de derecho en el afrecho y afrechillo, para poder vender esas cantidades de afrecho y afrechillo que han acaparado, tendrán necesidad de venderlas á un precio casi igual al que tiene el que se trae de la Argentina.

Señor Salgado—Pero recuerde que si tienen contratos señalando precio, tendrán que cumplir esos contratos.

Señor Sóñora—Pero los molineros no tienen contratos más que con determinadas casas, pero no contratos con todo el mundo.

Señor Salgado—Pero en esos contratos no se pueden alterar los precios.

Señor Sóñora—Si esos señores se ven obligados á bajar el precio del afrecho para poder ponerlo en condiciones de competir con el que venga del extranjero, sufre ya una pérdida en su negocio. ¿Cómo la compensa?... Subiendo el precio de la harina, á fin de quedar en condiciones de ganar lo mismo...

Señor Almada—Pierde de obtener ganancias extraordinarias.

Señor Sóñora—No, porque ellos, en lugar de perder por un concepto, bajando los precios, ganan por otro, subiéndolos, para compensar la baja. Ese es un hecho evidentísimo.

Ahora, con los datos que da el señor miembro informante, estamos en la misma. Resulta que él dice que ha aumentado de tantos miles de kilos la importación; que cada vez ha ido en aumento la cantidad de esos productos que se han traído al país. Eso no demuestra absolutamente nada.

Señor Almada—Eso demuestra que hay necesidad. Pagando derechos elevados, se han importado, sin embargo.

Señor Sóñora—No, señor diputado: demuestra que el producto ese, en la Argentina, es mucho más barato que aquí. Pero aquí lo que debemos demostrar, para liberarlo de derecho, es que no hay. No habiendo aquí trigo, tráigase del extranjero.

Señor Almada—Y es natural que no lo haya.

Señor Sóñora — Estamos en completo desacuerdo.

Señor Almada—¿Me permite? Aquí no existen esos productos en la cantidad necesaria, debido, precisamente, á que la carestía extraordinaria de alfalfa y maíz ha determinado un consumo mucho más grande de esos mismos artículos, y la gran demanda, naturalmente, los ha encarecido.

Señor Sóñora—Pues yo le pruebo al señor diputado, si me da una sesión por intermedio, le traigo datos, como que la cantidad de trigo que hay dentro del país alcanza y sobra hasta la otra cosecha.

El afrecho y el afrechillo, ¿de dónde se sacan? El afrecho y el afrechillo se sacan del trigo.

Si nosotros liberamos de derechos á esos dos productos, ¿qué es lo que resulta? Rebajamos el precio del trigo, y se ataca, por lo tanto, á los intereses del agricultor, que es lo que yo quiero evitar, porque este año, con más razón que nunca, es cuando debemos darles protección franca y decidida á los agricultores, que no tendrían para gastos del año nada más que el trigo, puesto que han perdido la cosecha del maíz.

Señor Mendívil — Y no ha alcanzado á los agricultores...

Señor Sóñora — Alcanza, porque, como consecuencia de esa suba de precio, sube el trigo, y subiendo el trigo, son ellos directamente los que perciben el beneficio. Si nosotros queremos, — y yo también apruebo, — favorecer con la introducción de forrajes á los ganaderos, en buena hora! Pero nunca con perjuicio de los agricultores.

Contemplamos los dos casos liberando de derechos á la alfalfa y al maíz, y ya contentamos con eso á los ganaderos, sin perjudicar á los agricultores.

Yo tenía interés en dejar constancia de mi voto negativo á ese artículo propuesto por la Comisión.

Señor Salgado — Es que no perjudica á los agricultores.

Señor Mendívil — Voy á preguntar al señor miembro informante si no habría inconveniente en establecer que este término de liberación fuera como máximo, á fin de que el Poder Ejecutivo pudiera graduar las necesidades del país; es posible que con la lluvia habida, la necesidad de forrajes no sea tanta más adelante. De manera que el Poder Ejecutivo estaría habilitado...

Señor Almada — No tendría inconveniente en deferir á lo que propone el señor diputado Mendívil. ¿Que se establezca como máximum hasta fin de año?

Señor Mendívil — Como máximum.

Señor Almada — ¿Hasta fin de año?

Señor Mendívil — Hasta fin de año. De manera que el Poder Ejecutivo no esté obligado á hacerlo por todo el plazo, el que dependerá de las necesidades del país, de las peticiones que se le hagan por los gremios necesitados.

Es una observación que yo he recogido y que la he oído á varios compañeros.

Señor Rodríguez Larreta — Ya está resuelto eso.

Señor Almada — Hace un momento el señor diputado Mendívil me había anunciado que iba á presentar esa pequeña modificación y yo, de primera intención, le manifesté que no tenía inconveniente en aceptarla; pero, en mi concepto, hasta estaría de más esa modificación, porque ya se establece que es facultativo esto del Poder Ejecutivo y se establece que debe concederse la liberación cuando el Poder Ejecutivo la considere conveniente en cada caso, debiendo probar los respectivos interesados que tienen necesidad de esos forrajes en cada uno de los casos. — (Apoyados).

De manera que yo creo, meditándolo bien, que no habría necesidad de incluir las palabras "como máximo", porque hay un control bastante justo.

Señor Mendívil — Si el señor diputado cree que esa aclaración basta, no hago cuestión.

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Señor Paullier (don Federico) — Lamento, señor Presidente, no haber estado presente en la discusión de este asunto. No sé lo que se ha hablado; pero voy á decir dos palabras, manifestando lo que opino al respecto.

Creo, señor Presidente, que la importación de forrajes, dada la situación por que pasa el país con la seca, debería declararse completamente libre de derechos y permitir la libre introducción de los forrajes y á los pastos cuando menos; porque conozco los precios á que está y las dificultades que están encontrando todos los individuos que tienen que mantener sus animales. El mismo Tranvía del Norte está gastando ingentes sumas en eso, y antes de tener nosotros los forrajes necesarios para nuestros animales ha de pasar algún tiempo.

Estas últimas aguas han sido muy benéficas; pero el pasto tierno se sabe que al principio empieza por matar el ganado que encuentra en malas condiciones. Así es que opino que la libre introducción de los forrajes por dos ó tres meses sería benéfica.

Doy esta opinión á los señores diputados por si quieren tomarla en cuenta.

Señor Presidente—¿Quiere concretar el señor diputado cómo quedaría el artículo 1.o? ¿Quedaría la palabra "pasto", sin afrecho, afrechillo ni nada más?

Señor Paullier (don Federico)—Pastos, si les parece, pero mejor sería que á todos se les declarase libres de importación.

Señor Presidente —¿Los forrajes en general, señor diputado?

Señor Paullier (don Federico) — Yo creo, señor Presidente, que así quedarían llenadas las exigencias del momento.

Señor Presidente — ¿Quiere concretar el señor diputado? ¿"Forrajes" ó "pastos"?

Señor Paullier (don Federico) — "Forrajes".

Señor Narancio — Los forrajes comprenden todo: maíz, alfalfa, afrechillo, etcétera.

Señor Paullier (don Federico)—Yo me refería á la alfalfa y á toda clase de pastos. Suprimiría el afrecho y el afrechillo.

Señor Presidente—¿Y el maíz también, señor diputado?

Señor Paullier (don Federico) — El maíz también.

Quisiera oír la opinión del señor miembro informante con respecto á la indicación que hice.

Señor Almada — Apreciando como se debe la buena intención que determina la presentación de esa pequeña modificación por parte de mi distinguido compañero, señor diputado Paullier, creo que no es necesario incluir la palabra "pastos" en este proyecto.

Los pastos á que se refiere el señor diputado deberían venir en una cantidad enorme para poder satisfacer las necesidades del consumo.

Señor Paullier (don Federico) — Mejor: lo que abunda no daña.

Señor Almada—Se refiere, sin duda, á esos pastos ordinarios que se venden secos.

Señor Paullier (don Federico) — Me refiero á toda clase de pastos: alfalfa, avena, etc.; y aún á la misma paja que se le da picada al ganado vacuno.

Señor Almada—¿Entonces habría que suprimir la palabra "alfalfa" y poner la palabra "pastos", en general?

Señor Paullier (don Federico) — Me refiero á todos los pastos en general, ya sean naturales ó sembrados de semilla.

Señor Almada—Yo no veo la necesidad, señor Presidente, de esa modificación, y por mi parte, creo conveniente dejar el artículo en los términos en que está.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se van á votar por su orden los artículos propuestos: primero el aconsejado por la Comisión; si fuera desechado, se votará con la supresión propuesta por el señor diputado Sóñora, es decir, dejando únicamente la alfalfa y el maíz; y en caso de que éste no tuviera aprobación, se votará en la forma propuesta por el señor diputado Paullier.

Señor Almada—¿Y la modificación propuesta por el señor diputado Ponce de León?

Señor Presidente—Se va á votar en esa forma, tal como lo propone la Comisión,

que ha aceptado la modificación del señor diputado Ponce de León.

Sírvase leer el señor Secretario.

(Se lee):

"El Poder Ejecutivo podrá autorizar la importación de alfalfa, maíz, afrecho y afrechillo libres de derecho, durante el transcurso de este año, de acuerdo con lo que disponen los artículos siguientes".

Se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Quedan desechadas las demás proposiciones.

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión el artículo leído.

Señor Salgado—Desearía que el señor miembro informante tuviera la bondad de explicar el alcance de las palabras "empresas de transporte", de que habla el artículo 2.o que acaba de leerse. Si por empresa se entiende solamente grandes capitales, establecimientos propios, personal numeroso, etc., ó si comprende también á los modestos industriales que, teniendo un pequeño capital y teniendo, por ejemplo, nada más que dos ó tres carros, sin embargo los utilizan como medio de transporte y viven del producto de esta pequeña industria. Yo entiendo que la intención del artículo es comprender los dos casos, y que por empresas de transporte se comprende tanto á las pequeñas empresas como á las grandes, á los pequeños industriales como á los importantes. No estaría de más, sin embargo, que el miembro informante hiciera una declaración para saber si ese es el alcance de este artículo. Ruego, pues, al señor miembro informante tenga la bondad de explicarlo.

Señor Almada—En general, como se trata, señor Presidente, de otorgar una franquicia necesaria que va á favorecer enormemente á los transportes, ya de suyo caros en nuestro país, lo que dificulta en gran manera las industrias y el movimiento del comercio en el interior de la República, yo creo que debe hacerse extensiva la franquicia referida á los transportes en general. Entiendo que empresa de transportes lo mismo es la que tiene cincuenta carros que la que tiene uno...

Señor Canosa—¿Las cocherías?

Señor Almada—Las cocherías son empresas de transportes.

Señor Sóñora—La empresa de autobus también es de transportes y no necesita de los forrajes.

Señor Salgado—Si no los necesita, no los pide.

Señor Almada—No comerán alfalfa.

De manera, señor Presidente, que es útil la indicación que hace el señor diputado Salgado, y contestando esa indicación digo que deben ser comprendidas todas las empresas de transporte, grandes ó pequeñas.

Señor Salgado—El señor Presidente ha tenido la bondad de recordarme que esto está aclarado por la ley de patentes, que considera como empresas de transportes tanto las grandes como las pequeñas. De manera que estamos todos de acuerdo en interpretar en esta forma el artículo 2.o que se discute.

Señor Narancio—Me parece necesario agregar unas palabras. "Sólo se autorizará la importación libre de derechos de esos productos"... Falta: "de esos productos"...

Señor Salgado—Se comprende que se refiere al artículo 1.o. Está sobreentendido.

Señor Narancio—En la ley conviene más expresarlo que dejarlo sobreentendido.

Señor Salgado—Pero el artículo 1.o dice: "con lo que disponen los artículos siguientes".

Señor Narancio — Pero como lo que abunda no daña, me parece que sería bueno ponerlo.

Señor Salgado—Sería una redundancia.

Señor Narancio—Pero las redundancias son útiles.

Señor Salgado—No es útil, en este caso, porque el artículo 1.o se refiere á lo que establecen los artículos siguientes.

Señor Presidente—¿Insiste el señor diputado Narancio en su modificación?

Señor Narancio—A mí me parece claro, pero no insisto.

Señor Herrera — Por una casualidad coincidimos en absoluto con el señor diputado por San José...

Señor Narancio—Por Cerro Largo...

Señor Herrera—Como es un Departamento tan nacionalista, creí que no representaría á Cerro Largo... — (Hilaridad).

Considero muy atinadas sus observaciones; es útil dejar constancia de lo que se ha querido decir con "empresas de transporte", pero, á la vez, pregunto al señor miembro informante si el criterio, en este caso, de la Comisión informante también comprendería á toda aquella persona que tenga animales de tiro, hasta la última lavandera de la Capital. Debería alcanzar el beneficio á esa pobre gente.

Señor Almada—Si justifican la necesidad que tienen del forraje, creo que se les debe conceder, máxime cuando la ley establece en un artículo subsiguiente que no sólo se pueden presentar directamente los interesados, sino asimismo sus agentes. De manera que una persona puede asumir la representación de varios pequeños comerciantes ó industriales, y justificando la necesidad del forraje, pedir la liberación de los derechos correspondientes.

Señor Narancio—Entonces podría hacerse mejor en un artículo general.

Señor Herrera—La denominación no es la exacta, pero puede quedar así.—(Murmullos).

Debe quedar en forma humana y de justicia, como corresponde, sirviendo el interés de los débiles, que también debemos tutelar. Este artículo faltaría complementario en cuanto á su uso práctico, porque está muy bien que se diga los cabañeros, los ganaderos, los propietarios de lecherías, quedan exonerados de pagar derechos. Esos industriales tienen maneras fáciles de aprovechar el beneficio que se les otorga, desde que pueden introducir grandes cantidades de forrajes.

Pero, favorecidas por idéntico favor de la ley las clases humildes, los pequeñísimos industriales, ¿cómo esta pobre gente va á saber dónde dirigirse para gestionar la libre introducción y ser favorecidos por este artículo ocasional que dictamos ahora en vista de la afligente situación económica y agraria?

En consecuencia, para que la gente humilde,—completamente ignorante en materia de despachos administrativos y vida de oficinas, de trámites y de expedientes, pueda ser favorecida por esta liberación que establecemos, sería del caso declarar, imitando el espíritu que ha dictado otras leyes de excepción semejantes, que también quedan libradas del pago de derechos todas las casas forrajeras, siempre que probaran documentadamente, ante la Administración Pública, que la venta de los forrajes introducidos en esas condiciones se ha hecho en la forma que la ley ha querido; de lo contrario, señor Presidente, dictaremos una ley de pura fachada, que favorecerá sólo á los grandes intereses del país. Hay que defenderlos, es legítimo; pero...

Señor Sóñora—Es una ley para los ricos.

Señor Herrera—... pero no por eso tenemos que dejar de tener en cuenta á los pobres trabajadores, que tienen aquí un carrito, más lejos un caballo para trasladarse á su trabajo; allá la lavandera que viene con el atado de ropa de Los Pocitos á Montevideo. Para esa gente hay que intensificar el alcance de la ley, sirviéndola prácticamente, pues ella no puede ponerse en movimiento para conseguir la introducción, por ejemplo, de 500 kilos de alfalfa...—(Apoyados).

Noto, con cierta alarma, un gesto de desagrado en el señor miembro informante. De manera que ya siento algo como la sentencia...

Señor Almada—Al contrario: gesto de desagrado no, señor diputado. Lo que dice el señor diputado, siempre me produce mucho agrado; pero me parece que no encontrará ambiente favorable la observación del señor diputado.

Señor Herrera—Vea cómo he sido adivino!...

El gesto de desagrado se resuelve en amabilidad; pero, veo que la intención del colega es darle el pasaporte á esta proposición. Para tranquilizarlo, me remitiré á un antecedente que existe sobre la materia, con respecto á la introducción liberada de la nafta para arados. La ley ha establecido, en su reglamentación, un artículo semejante á éste. Se dijo que podrán los agricultores que usan arados movidos á nafta, comprarla; pero para facilitar este servicio, dispúsose, el 12 de Mayo de 1911, por el artículo 5.o, lo siguiente: "Los importadores de nafta con destino á la venta deberán recabar un recibo á cada comprador por la cantidad vendida. Dichos recibos serán remitidos en el día á la Dirección de Ganadería y Agricultura, etc., etc.".

En este caso, ha sido práctica la reglamentación.

Ha querido proteger á los pequeños intereses y ha autorizado la introducción, por casas que existen para eso, de nafta al país, preocupándose, eso sí, de documentar la subventa del artículo.

La intención que ahora nos mueve es muy buena; pero como no la servimos con un criterio semejante, queda esterilizada.

Es en vano suponer que las clases pobres van á iniciar los expedientillos que se requieren, ellas que creen que la vida administrativa es algo fantástico y lleno de enigmas, que van á habilitar un apoderado para que les tramite sus solicitudes, no!

Esos necesitados lo único que harían sería acudir al barraquero más próximo y comprarle el forraje directamente.

Ahora bien: la autoridad se encargaría de que esos barraqueros no pudieran burlar la intención de la ley, y en ese sentido, bastaría con documentar, en forma semejante á lo que se ha hecho en materia de introducción de petróleo al país, la introducción de forrajes.

Formulo la indicación.

Señor Narancio—Yo estoy en casi todo de acuerdo con el doctor Herrera.

Creo firmemente que esta ley debe proteger tanto á los ricos empresarios como á los pobres, y en esas condiciones, haciendo lo que es necesario hacer, debe ser una ley completamente general, dejándole sólo al Poder Ejecutivo la autorización para impedir la entrada de forraje cuando éste se halle en exceso en el país, ó cuando el precio se haya puesto en condiciones de llenar las necesidades de la plaza.

Me parece, por ende, que todos los demás artículos, después del artículo 1.o, salvo el artículo 4.o en la parte que dice: "El Poder Ejecutivo autorizará el despacho libre de derechos en la cantidad necesaria á juicio de la Inspección de Ganadería y Agricultura", todo lo demás debe desaparecer.—(Apoyados).

La ley debe ser general, y esa será la única manera de hacerla útil y benéfica.

Señor Almada — Opino que no puede aceptarse, señor Presidente, el criterio del señor diputado Herrera, secundado, en este caso, por el señor diputado Narancio, porque tanto valdría sancionar una ley absolutamente amplia...

Señor Herrera—Y eso es lo que se debe hacer.

Señor Narancio—Y á eso vamos.

Señor Almada—... declarando libre la entrada de forrajes á la República durante determinado tiempo.

Señor Herrera—Y es lo que se busca!

Señor Almada — Si se sancionara esa ley, señor Presidente, nos encontraríamos con que, para defender los intereses de algunos pobres, perjudicaríamos los intereses de otros pobres, que son los agricultores. El peligro grande que hay aquí, y es lo que han querido evitar...

Señor Herrera—Ahora se acuerda de los agricultores!...

Señor Sóñora—Ahora está conmigo.

Señor Almada—... tanto el Poder Ejecutivo como la Comisión de Hacienda, el peligro grande que hay es que se apodere de los forrajes la especulación...

Señor Herrera — Ya se ha apoderado!

Señor Almada—... que nos lleven el mercado mucho más allá de las necesidades reales del momento, y en tal forma que resulte verdaderamente desconsoladora para los agricultores.

Ya he dicho yo que la agricultura—y no voy á entrar en un debate prolongado sobre la posibilidad ó no de que haya agricultura entre nosotros,—la agricultura en este país, y en esto coincido con el señor diputado Herrera, es un negocio de suyo bastante frágil, bastante lleno de dificultades.

De manera que, siendo una industria pobladora como es, y habiendo interés en que haya agricultura en el país,—porque éste no puede estar librado á vivir siempre con unos cuantos miles de vacunos y á no pasar de una población de millón ó millón y medio de habitantes,—habiendo interés, digo, en proteger dicha agricultura, es necesario evitarle estos peligros, evitar que los pobres agricultores se vean ante este grave problema que se les presentaría si nosotros declaráramos absolutamente libre la entrada de aquellos productos: de que sus forrajes descendieran de precio, hasta el punto de que no sacarían con qué pagar sus arrendamientos, elevadísimos, como lo sabe la Honorable Cámara, y su trabajo, el más noble, el más duro y el más útil de los modos de ganarse la vida, quedara sin compensación durante un año y bajo la perspectiva bien poco consoladora de que tal estado de cosas se reprodujera á cada instante en lo sucesivo.

Señor Narancio—El señor diputado ha exonerado por la ley que prohija, á los ganaderos, á los propietarios de lecherías, á los agricultores, á las empresas de transporte, y ha comprendido como empresas de transportes á todo propietario que tenga dos carros.

Señor Almada—Y ¿qué más quiere? ¿Quiere que se introduzca más? Entonces no será para llenar necesidades inmediatas.

Señor Narancio—Pretende el señor diputado con eso proteger ahora á los agricultores; ¿pero si le ha dado usted permiso á todo el mundo para que introduzca alfalfa y maíz, á quién protege usted? De manera que sólo el individuo que no pueda hacer una gestión de esas difíciles é incómodas, para importar cincuenta kilos de alfalfa, será el único que deba comprar á nuestros agricultores. Por lo tanto, no vale la pena casi; ya que ha dado usted permiso para importar á los grandes consumidores, pues déselo usted á todo el mundo.—(Apoyados).

Señor Almada—Señor Presidente: en el seno de la Comisión de Hacienda ya tuvo oportunidad nuestro distinguido colega el doctor Martínez de hacer algunas manifestaciones en el mismo sentido que el señor Narancio. El señor Martínez propuso, en efecto, que la liberación fuera amplia, que se fijara tantos meses para la libre admisión de estos forrajes, sin fijarse la cantidad, ó bien que se determinara alguna cantidad previamente, ó que se determinara el nivel de precios más abajo del cual ya debía suspenderse la importación.

Todas estas medidas son muy difíciles, si no imposible de establecer.

Primero, nosotros no sabemos—y perderíamos mucho tiempo si tratáramos de averiguarlo — cuáles son las verdaderas exigencias reales de la plaza.

Señor Herrera—Pero la plaza propia está defendida...

Señor Almada—¿Qué cantidad de forraje necesita el país? Luego, nosotros no sabemos cuál es el nivel de precio verdaderamente normal, porque este es fenómeno muy complejo.

Señor Herrera—Se va á establecer sólo el precio.

Señor Almada—Se va á establecer, pero nosotros no podemos establecerlo.

Señor Herrera—Es que no debemos hacerlo tampoco nosotros: se establece solo.

Señor Narancio—El señor diputado Almada establece en el proyecto que el Poder Ejecutivo autorizará el despacho libre de derechos en la cantidad necesaria á juicio de la Inspección de Ganadería y Agricultura. Pues bien: se ha establecido el límite. Ese es el juicio de la Inspección de Ganadería y Agricultura.

Señor Almada—Pero nosotros no podemos decir: "se permite que se introduzca en el país hasta tal cantidad de forraje".

Señor Herrera—Que no se diga...

Señor Almada—Eso es imposible, no se puede establecer.

Todo lo que quiero, señor Presidente, es que haya un control lo más seguro posible, para evitar que se apodere la especulación de estos productos y, como he dicho, se lleve al mercado más allá de las exigencias reales de la plaza. Eso es lo que se quiere decir.

Señor Herrera—Empiezo por decir que comprendo la situación difícil del señor diputado Almada que, por un lado, tiene que defender los intereses generales y, por otro, teme que pueda sufrir perjuicios la renta pública.

Señor Almada—Yo creo que es nuestra misión, la mía y la del señor diputado.

Señor Herrera—Pero el señor diputado está destacado de servicio, monta guardia! Más que uno de los tantos miembros de la Cámara, el señor diputado representa en este caso los intereses de la Administración, como miembro informante. Su condición es mucho más intensa que la nuestra. De manera que comprendo su conflicto; pero creo que la Cámara debe desvanecer las cavilosidades que la asaltan. Habla de los agricultores, y si hubiera pensado en servirlos, hace un breve instante no los habría atacado; solamente por bondad angélica, el compañero Sóñora, diputado por Canelones, se ha callado.

Señor Almada — Yo no ataqué á los agricultores.

Señor Sóñora—Los atacó despiadadamente.

Señor Almada—Yo no los ataqué; siempre los he defendido y no soy tránsfuga de la escuela. Siempre me mantengo fiel á mis teorías proteccionistas.

Señor Herrera—La teoría sería así, pero el hecho real es que al artículo 2.o pretende el señor diputado defenderlo, al amparo de los agricultores, y en él los atacaba.

Señor Almada—Yo no los atacaba.

Señor Herrera—El señor diputado nos habla de especulación. Pero si estamos en pleno período de especulación! Es, precisamente, para disiparla, que se dicta esta ley, y el señor diputado Martínez—no sabía yo que su autoridad nos acompaña en este debate,—pensaba perfectamente bien cuando pedía amplia libertad para la importación de forrajes.

Señor Almada—Pero se quedó sin contestación cuando yo le pregunté cuál era la cantidad que debía fijarse.

Señor Herrera—Ilimitada! Se fija un plazo de varios meses.

Señor Almada—¿Para que entre todo lo que se quiera?

Señor Sóñora—Y la prueba está en que el doctor Martínez firma el informe discorde con la reglamentación...

Señor Salgado—Con la reglamentación nada más.

Señor Sóñora—... entendiendo por reglamentación todo esto que limita á determinado plazo, etc. Esa es la idea del doctor Martínez.

Señor Salgado — Pero no sosteniendo que debe liberarse á todo el mundo.

Señor Sóñora — ¡Sí, lo propuso dentro de la Comisión!

Señor Salgado — El señor diputado Martínez está en desacuerdo con la reglamentación.

Señor Almada — El doctor Martínez quería la liberación amplia.

Señor Herrera — Y pensaba bien, señor diputado. — (Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Herrera.

Señor Herrera — Quería formular este nuevo argumento, coincidiendo con los colegas de la mayoría que se han manifestado sobre el asunto.

El sistema de la exoneración se propone con la mejor intención del mundo, pero es estéril. Si la exoneración se aplicara, no va á alcanzar su beneficio á los pequeños intereses, y aún va á ser problemático que pueda favorecer á los grandes intereses.

Acabo de intervenir en el trámite de exoneración de impuestos de una partida de semillas vendida para el litoral, y no acuso á las oficinas públicas respectivas, que, con la mejor buena voluntad, han secundado mis propósitos; pero he tropezado con dificultades grandes para conseguir que en una quincena el expediente marchara y llegara á su destino. ¿Por qué? No por la oficina, sino porque el trámite es engorroso, es poco práctico, y hay tantas dificultades opuestas para evitar el abuso y la burla de los intereses fiscales, que concluye por no aplicar el procedimiento...

Señor Almada — ¿Me permite una interrupción? Deseche ese temor, señor diputado, porque el Poder Ejecutivo me consta que está firmemente resuelto á abreviar los términos y á proceder rápidamente en todo lo que se refiere al cumplimiento de esta ley, y al efecto ya tiene pronto el personal necesario para que intervenga con toda rapidez en la solución de todos los expedientes que se inicien.

Señor Herrera — Muy bien; buenas palabras y mejores intenciones; pero el despacho administrativo no puede ser tan rápido, porque es imposible que así sea. El trámite de oficina á oficina, de la Dirección de Agricultura á la Aduana; de ésta á la Inspección del Interior; el movimiento de correo, todo pide tiempo, todo es lento fatalmente.

Por eso, me digo que la exoneración, así reglamentada, ni á los grandes interesados sirve, porque se demora mucho el trámite; y, por lo demás, á los pequeños no les ampara en nada, y los perjudica, porque no es concebible que un propietario de carros, que no está en estas cosas, que es ignorante, que tiene que pedir á otro que le copie el escrito de petición, acuda á las oficinas públicas pidiendo los beneficios de la ley.

Hacemos una ley muy vistosa, muy bien intencionada; pero esterilizada en el fondo.

Así que adhiero totalmente á la moción del señor diputado Narancio en el sentido de cortar por lo sano y suprimir todos los trámites engorrosos y que no son prácticos que contienen los artículos subsiguientes.

Señor Ponce de León — Yo apoyo también decididamente la indicación hecha por el señor diputado Herrera y perfectamente interpretada, á mi juicio, por la fórmula del señor diputado Narancio.

Creo que con mantener el artículo 1.o y una parte del 4.o, y agregar, si se quiere, que el Poder Ejecutivo reglamente la presente ley, aunque sea innecesario, porque es prescripción constitucional, estaríamos del otro lado. Nadie mejor que el Poder Ejecutivo para interpretar debidamente el espíritu de esta ley y saber hasta dónde debe conceder la exoneración de derechos que se autoriza por esta ley.

Es claro que si se abarrotara la plaza en breve tiempo por esta liberación, el Poder Ejecutivo no concedería más permiso después de pasar unos meses...

Señor Salgado — Después de abarrotada la plaza...

Señor Herrera — No hace daño eso.

Señor Salgado — Después que se ha dado lugar á la especulación...

Un señor representante — La especulación existe ya, señor diputado.

Señor Salgado—No se trata de favorecer á los especuladores: se trata de favorecer á los agricultores, á los ganaderos y á las empresas de transportes, nada más; no se trata de hacer entrar esos artículos baratos del extranjero para venderlos después aquí...

Señor Herrera — Con los gastos de transporte y con lo que hay que pagar, ya están encarecidos...

Señor Salgado—Están encarecidos; pero no debemos favorecer la especulación con este proyecto.

Señor Ponce de León—El señor diputado tendría razón si la ley dijera: "se declaran libres de derechos los artículos tales y tales hasta fin de año"; pero la ley no dice eso; la ley dice: "podrá autorizar"...

Señor Salgado — Podrá autorizar de acuerdo con las necesidades de los consumidores.

Señor Almada—Pero dentro de la fórmula amplia que propone el señor diputado Herrera, entonces ya no se puede decir: "autorízase al Poder Ejecutivo"; hay que decir: "declárase libre"...—(Murmullos é interrupciones).

Señor Ponce de León—El señor diputado Narancio mantiene, y yo adhiero, el artículo 4.o que faculta para controlar el destino del forraje introducido al país.

Señor Almada—¡Pero qué va á controlar!...

Señor Narancio — Hay que tener en cuenta que la Constitución de la República autoriza al Poder Ejecutivo á reglamentar las leyes; y en cualquier momento en que vea que hay verdadero abarrotamiento en plaza ó que se pretende hacer negocios, lo prohibe, y ya está.

Señor Herrera—Es claro.

Señor Narancio—Y después no debe olvidarse—esto es lo que yo quiero que el señor miembro informante tenga en cuenta—que después de las exoneraciones que la ley marca, la cantidad que se va á vender de forrajes del país, de alfalfa, de maíz, de afrecho y de afrechillo es ínfima, porque se ha exonerado á casi todo el mundo. No se ha dejado á casi nadie sin exoneración: sólo á unos doscientos propietarios.

Señor Almada—Y entonces, ¿por qué se interesa en que se declare más amplia la liberación, el señor diputado?

Señor Narancio — Me intereso, porque esos doscientos son los únicos que no pueden tener la suerte de conseguir que la ley los ayude.

Señor Ponce de León—Hay que ampararlos.

Señor Salgado—La subsistencia del artículo 5.o, propuesta por el doctor Ponce de León, no evita los inconvenientes que yo acabo de indicar.

Señor Ponce de León—El artículo 4.o indicado por el doctor Narancio.

Señor Salgado—El artículo 4.o, bueno. La única manera de evitar algo, sería prohibir á los que van á comprar estos artículos, venderlos, es decir, la subsistencia del artículo 5.o; pero eso no podría prohibirse durante la vigencia de la ley. El acaparamiento de los artículos podría producirse muy bien; venderse después de transcurrido el plazo, es decir, después de fin de año; y entonces se producen todos los inconvenientes que acabo de recordar.

Señor Herrera—Pero, los forrajes introducidos son tan baratos! Siempre tienen que resultar una gran ganancia.

Señor Salgado — Tienen que resultar una gran ganancia para los que los han comprado.

Señor Herrera—Un beneficio para el país, para la ganadería.—(Murmullos).

Señor Ponce de León — Yo supongo que el Poder Ejecutivo, al reglamentar la ley, establecerá que no concederá permisos ilimitados para la importación de estos artículos, sino según sea la naturaleza de la casa que pide el permiso y la necesidad que tenga del mismo: así será la autorización.

Señor Narancio — No. Si dice: "Podrá autorizar".

Señor Andreoli — Y "en la cantidad necesaria", habría que poner.

Señor Presidente — Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Señor Salgado — En vista de las distintas mociones hechas con relación á este artículo, que varían fundamentalmente el sistema de la ley, yo haría moción para que pasara nuevamente á Comisión y, para que ésta, contemplando dichas mociones, viera si puede encontrar una fórmula conciliatoria.

En ese sentido hago moción.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada? —(Apoyados).

Siendo previa la moción del señor diputado Salgado, está en discusión.

Señor Almada — Yo, por mi parte, no me opongo á la moción del señor diputado preopinante. Tengo la convicción de que el asunto ha sido bien estudiado por la Comisión; pero, aquí se han manifestado criterios diametralmente opuestos, y es porque parten de doctrinas opuestas. Aquí se ve que hay algunos señores diputados que son decididamente antiproteccionistas, y para ellos, toda medida que tienda á desarrollar el comercio, en perjuicio de la producción nacional, es conveniente.

Señor Herrera — En favor de la ganadería, que es lo principal.

Señor Almada — Por lo demás, yo no tengo inconveniente en que la Comisión vuelva á abocarse al estudio de este asunto. Así se resolverá el punto y se sancionará el proyecto quizá para cuando tengamos alguna otra crisis de producción forrajera...

Señor Narancio — El señor diputado, al llamarnos antiproteccionistas, me obliga á dejar constancia de que nosotros consideramos que somos tan proteccionistas como la Comisión, dado que si ellos pretenden ayudar á los agricultores de una manera que para nosotros no es beneficiosa, nosotros pretendemos ayudar á 200 ó 300 pequeños propietarios de animales que van á necesitar tanto ó más del forraje como los grandes propietarios. Ellos son proteccionistas y nosotros somos proteccionistas al mismo tiempo que humanos. Es la única diferencia.

Señor Presidente — Se va á dar lectura de la orden del día para la sesión próxima.

Sírvase leer el señor Secretario.

(Se lee):

"En discusión general y particular:

1.o Liberación temporaria de derechos de Aduana á los forrajes.

2.o Pensión á la señora viuda é hijos del teniente coronel don Venancio Ruiz.

En discusión general:

3.o Proyecto de ley sobre período especial para los juicios de tachas.

En discusión general y particular:

4.o Graduación de bebidas alcohólicas."

Habiendo quedado la Cámara sin número, se levanta la sesión.

(Se levantó siendo las 17 y 53).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Martes 5 de Septiembre de 1916

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 90 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.065
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 3 "	" 0.30

Se considera que **treinta palabras equivalen á un centímetro.**

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Administración del "Diario Oficial"

Esta Administración hace saber á los señores suscriptores y al público, que por resolución superior la suscripción á este diario es de $ 0.75 mensuales, á partir del 1.o de Agosto del corriente año.

LA ADMINISTRACION.

INTENDENCIA M. DE DURAZNO

LLAMADO A LICITACION

Convóquese á licitación pública en primer llamado para la obra de 500 metros de afirmado con adoquín en la calle 19 de Abril (ates Caballero) entre las de Rivera y San José, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia Municipal, al de condiciones generales aprobado por el Poder Ejecutivo el 24 de Junio de 1915, á la ley de fecha 9 de Diciembre de 1815 y á las órdenes é instrucciones que diere el Jefe de la *Inspección Técnica Municipal.*

Las propuestas, presentadas en el sellado correspondiente, se abrirán en la Secretaría de la Intendencia, el día 15 del presente á las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó rechazar todas si así resultare más ventajoso á sus intereses. —Durazno, Septiembre 1.o de 1916.—Rufino Pelufio, Intendente.—Alfredo Marfetán, Secretario. 1054-v.sep.15.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Carlos González,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión médico veterinario, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Sarandí número 180, y doña **María Celia Perea,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 841.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la sección del proyectante y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 397-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Zuppardi,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Convención número 1581, y doña **Catalina Arilas,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Convención número 1581.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 395-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Roberto Riveira,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 733, y doña **Asunción Cuadrado,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión modista, de nacionalidad española, nacida en Victoria, domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 396-v.sep.12.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José De la Fuente** (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 1488, y doña **Josefina Babino,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 1512.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 402-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jesús Martínez,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle San Salvador número 1581, y doña **Herminia Eugenia Meyer,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad suiza, nacida en Cantón de Waudt, domiciliada en la calle Paraguay número 1177.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 401-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Angeli** (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Salvador número 1469, y doña **Josefina Mancione,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 1469.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 400-v.sep.12.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Clifford Charles Pascoe,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad inglés, nacido en Adelaide, Nueva Gales del Sur, domiciliado en la calle Ellauri número 2. (Pocitos), y doña **Catherine Maude Cozens,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Lavalleja número 2081.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 393-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Aurelio Ernesto Pelrano,** de 35 años de edad, de estado viudo de Ana Ema, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 1174 (5.a sección), y doña **Ana Cravotto,** de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Padua, Venecia, domiciliada en la calle Canelones número 2955.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 394-v.sep.12.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Alberto Scanavino,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Palmar número 2234, y doña **Filomena Rota Roberto,** de 29 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Palmar número 2168.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 399-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Díaz Heim,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Prim número 6, y doña **Amalia Natividad Bonanni,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Prim número 6.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 398-v.sep.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Junta de acreedores

EDICTO—Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, se cita á los acreedores del concursado don Juan M. Pebet para la junta que deberá tener lugar en la sala de

este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 15 del entrante mes de Septiembre á las 16 horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la Junta resolverá con los que á ella concurran.—Montevideo, Agosto 29 de 1916.—Patricio A. Pereira, Actuario.
1042-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Loreto Díaz, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Septiembre 4 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario. 1075-v.sep.15.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Herman F. Roosen y doña Isabel Tornquist de Roosen, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. 1049-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Apesteguy, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. 1048-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Ginocchio, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 2 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. 1050-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aníbal José de Souza, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 2 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. 1052-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Elías Alonso, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 29 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. 1051-v.sep.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Perera de Devalois para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 31 de 1916. — Jorge N. Castro, Actuario.
1059-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Nicolás Damiano, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Agosto 30 de 1916.—Joaquín Brandão Sosa, Actuario.
1047-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Nicomedes Cáceres, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de 30 días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Agosto 29 de 1916.—José Durañona y Vidal, Escribano Público.
1057-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declara abierta la sucesión de Ana Josefa Elizalde de Garmendia, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término d 30 días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Agosto 28 de 1916.—José Durañona y Vidal, Escribano Público. 1056-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Prino, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de 30 días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Agosto 26 de 1916.—José Durañona y Vidal, Escribano Público.
1055-v.oct.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Forrisi (hijo) solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de José Forrisi y Froilana Basigalupe, establecer que la nacionalidad del esposo es uruguayo, en vez de italiano; donde dice: nacido el día 15 de Enero de 1887 en Italia, debe decir nacido el día 10 de Septiembre de 1887 en Montevideo. Partida de nacimiento de Lucía Josefa Esperanza Forrisi, rectificar los apellidos de los abuelos paternos Farrisi y Decebo, por los de Forrisi y Desebo, que son los verdaderos. A los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación.—Salto, Agosto 31 de 1916.—Jorge N. Castro, Actuario interino.
1060-v.sep.19.

MANUEL M. MACCIO

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 1.er turno

JUDICIAL.—AL MEJOR POSTOR

EDICTO—Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "La sucesión de Manuel Núñez Cerviño contra Severo López, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 del entrante mes de Octubre á las 15 horas, y en la puerta del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá por el martillero Manuel M. Macció, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de campo con las poblaciones y alambrados y demás mejoras que contiene y con las sobras que existan en el mismo, situado en el Rincón del Bonete, 9.a sección del Departamento de Tacuarembó, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Andrés de Cruces en Octubre de 1898, de una extensión superficial de quinientas noventa y siete hectáreas seis mil ochocientos treinta y seis metros diez decímetros, lindando por el Norte con doña Carmelita López de Lima, y por el Sud, Este y Oeste con el río Negro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto con la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados.—Montevideo, Septiembre 2 de 1916.—Patricio A. Pereira, Actuario.
1041-v.oct.6.

ENRIQUE C. LAGES

Juzgado L. de lo Civil é Intestados de 1.er turno

JUDICIAL

El día 19 del corriente á las 15 horas y 30 remataré esta propiedad de acuerdo con el siguiente:

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil é Intesctados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Antonio Piaggio contra la sucesión de Antonio Boccia, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 19 del corriente mes y año, á las 15 horas y 30, y en la puerta del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá por el martillero don Enrique C. Lages, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga, situado en la manzana número seis del pueblo denominado de Los Pocitos, en este Departamento, compuesto de una extensión superficial de 461 metros 19 decímetros y 71 centímetros, teniendo 10 metros 737 milímetros de frente al Norte, á la calle Garibaldi, por donde está designada su puerta con el número 15, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sud, por donde linda con Enrique Pollero, por el Oeste con terreno que fué de Antonio Boccia y otros, y por el Este con doña Agustina Camacho de Saravia. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptara, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1916.—Patricio A. Pereira, Actuario.

Más datos, en mi escritorio, calle Treinta y Tres número 1378.
1045-v.sep.19.

ALBERTO DE MEDINA

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno

JUDICIAL

El día 20 del corriente mes de Septiembre, á las 15 y 30, 16, 16 y 30 y 17 horas.—De valiosos y bien situados solares de terreno sobre el Bulevar General Artigas y calles Victoria, Charrúa y Chaná, con tasaciones bajísimas, de acuerdo con el siguiente:

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Eduardo Fernández Echenique y desde fojas 27 de Antonio Gregorio Fernández Echenique", se hace saber al público que el día 20 del corriente mes á las 15 y 30, 16, 16 y 30 y 17 horas respectivamente, y en los lugares de sus ubicaciones, por intermedio del martillero don Alberto de Medina, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate almoneda y sobre las bases que se indicarán de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno situado á inmediaciones de los Pocitos, en este Departamento, 18.a sección judicial, designado con el número 27 en el plano levantado por el ingeniero don Donato Gaminara en Junio de 1912, compuesto de 1.355 metros 10 decímetros cuadrados, que se deslindan así: mide al Norte y Este una línea de 50 metros 5 centímetros, que arranca del Bulevar General Artigas hasta un martillo saliente de 8 metros 80 centímetros y otra línea desde ese punto hasta la prolongación de la línea Norte de la calle Guaná, de 61 metros 83 centímetros: 109 metros 5 centímetros al Sur, por donde linda con el solar 28, y 26 metros dos centímetros de frente al Oeste, al Bulevar General Artigas. Este solar ha sido tasado en la suma de seis mil setecientos setenta y cinco pesos con cincuenta centésimos. 2.o Otro solar de terreno situado en el mismo paraje que el anterior, compuesto, según título, de ciento veintiocho metros cuarenta decímetros cuadrados, y

según plano levantado por el ingeniero don Donato Gaminara en Julio de 1915, se compone de ciento ochenta y tres metros treinta decímetros cuadrados, que se deslindan así: Veintiún metros treinta y cinco centímetros de frente al Oeste á la calle Victoria, nueve metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Sur á la calle Charrúa, ocho metros ochenta centímetros al Norte sobre camino Antiguo, y diez y nueve metros cuarenta centímetros al Este, por donde linda con Luis Razzetti. Este solar ha sido tasado en la suma de seiscientos cuarenta y dos pesos. 3.o Otro solar de terreno con las mejoras que contiene, situado en las inmediaciones de los Pocitos, de este Departamento, señalado con el número diez en el plano levantado por el agrimensor don Eduardo García Zúñiga en Abril de 1893, compuesto de tres mil setecientos noventa y dos metros cuadrados, que se deslindan así: Veinticuatro metros de frente al Oeste al Bulevar General Artigas, ciento cincuenta y cinco metros veinte centímetros en el costado Norte, lindando con el solar 9, ciento cincuenta y cuatro metros noventa centímetros al lado Sud, lindando con el solar once, y veintitrés metros ochenta centímetros en la línea del fondo al Este, lindando con el terreno de Machio. Este solar ha sido tasado en la suma de quince mil ciento sesenta y cuatro pesos; y 4.o Otro solar de terreno situado en el mismo paraje que el anterior, señalado con el número trece en el plano levantado por el agrimensor don Antonio R. Benfenuto en Noviembre de 1896; compuesto de once metros cincuenta centímetros de frente al Sur á la calle Chaná, treinta y cinco metros cuarenta centímetros en el costado Este, lindando con los solares diez y nueve y veinte; treinta y cinco metros cuarenta y tres centímetros en el costado Oeste, lindando con el solar catorce, y por el Norte con los solares ocho y nueve, teniendo en total una superficie de cuatrocientos siete metros. Este solar ha sido tasado en la suma de dos mil cuatrocientos doce pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que la venta se efectuará sobre la base de las dos terceras partes de las respectivas tasaciones, y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados.—Montevideo, Septiembre 2 de 1916.—Eloy G. Pereira Actuario.

Por más informes, ocurrir al rematador, calle Treinta y Tres número 1321.

1040-v.sep.19.

ENRIQUE C. LAGES

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

JUDICIAL

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente seguido por A. Monteverde y Compañía contra don Víctor Meira, rescisión de contrato y cobro de arrendamientos, se hace saber que el día 15 de Septiembre á las 15 horas, y en el lugar de su depósito, calle 25 de Mayo número 496, se procederá por el martillero don Enrique C. Lages, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate almoneda, al mejor postor y dinero de contado, de los objetos embargados en estos autos, consistentes en mesas chicas de roble, sillas, también de roble, ventiladores, heladeras, brazos de bronce y arañas de luz eléctrica, armazones, etc. — Montevideo, Agosto 18 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario.

Más datos, en mi oficina, calle Treinta y Tres número 1378. 1046-v.sep.12.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que el día 16 de Septiembre próximo á las 15 horas, y en el lugar donde está ubicado el inmueble que á continuación se describe, el Alguacil, asociado del Actuario, procederá á vender en subasta pública y por precio que exceda de las dos terceras partes de la tasación el siguiente bien, propiedad de la sucesión Deolinda Gómez de Paulo: Una fracción de solar de terreno, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, compuesto de veinticuatro metros cincuenta y dos centímetros, que por formar esquina á la calle Pintado, hoy Barón de Río Branco, es también de frente al Oeste, por donde linda con Pablo Carlevaro, y al Este con el resto del solar número 1 de la manzana 133, del cual forma parte una casa de material, paredes de ladrillos, piso de madera, techo de zinc, revocada y blanqueada interiormente, estando edificado ciento veintiséis metros. Avaluada en mil doscientos pesos. Se hace constar que el mejor postor oblará el diez por ciento en el acto de serle aceptada su oferta, que los títulos pueden ser examinados en la Oficina y que los gastos serán de cargo del comprador.—Artigas, Agosto 29 de 1916.—Teófilo M. Real, Escribano Público.

1058-v.sep.16.

ANDRÉS ORREGO

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el juicio seguido por Manuel Orrego contra Donato Puñales, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 30 del entrante Septiembre, de las 15 á las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá á la venta almoneda, al mejor postor, por el martillero don Andrés Orrego, con asistencia de los señores Alguacil y suscripto Actuario, de una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, situada en India Muerta, tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de sesenta y seis hectáreas, seiscientos veintiún metros, treinta y seis decímetros, cuyos límites son: por el Norte, predio de don Fermín Sosa; Por el Sur y el Oeste, con los de don Fermín Puñales, y por el Este, con campos de don Eulogio Puñales y de doña Ramona Graña de Sosa. Se previene: Que el más alto postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, á los efectos de derecho. — Rocha, Agosto 29 de 1916. — Juan Cendán, Escribano.

1061-v.sep.25.

JUAN A. CORBACHO MOROSINI

Juzgado Letrado Departamental de San José

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Nicasio del Castillo, se hace saber que el día veintidós del corriente á las catorce horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Juan A. Corbacho Morosini, asistido del Alguacil y Actuario, á la venta en pública subasta y al mejor postor de las siguientes propiedades: 1.o Una fracción de campo de labranza situada en la séptima sección judicial de este Departamento, y compuesta de una superficie de treinta y tres hectáreas, seiscientos nueve metros, treinta y seis decímetros cuadrados, y es parte de las chacras en el grupo número nueve y sobrantes de la segunda fracción del ejido de esta ciudad, que lindan por el Norte con don Claudio Barrera; por el Sur Bernardino Barrera; por el Este con calle Pública, y por el Oeste con el arroyo San Antonio; 2.o Los derechos á la fracción de terreno que con el número tres se señala en el plano del agrimensor don Manuel M. Rodríguez, que linda por el Norte con la fracción número dos, de Bernardino Barrera; por el Sur con la número cuatro del mismo plano, de don Gerónimo Barrera; por el Este con calle pública, y por el Oeste con el arroyo San Antonio; encerrando una superficie de cinco hectáreas, un área, ochenta y ocho centiáreas y cuarenta y siete decímetros cuadrados. Las propiedades referidas pertenecen á don Luis Barrera, y se mandan vender en los autos caratulados: "Gregoria Alfonso con Luis Barrera, divorcio", previniéndose que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, á los efectos de derecho.—San José, Septiembre 1.o de 1916.—Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

1039-v.sep.15.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor del señor Victoriano Trigo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Presidente Giró número 15, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 4 de 1916. — Bousoño Hnos.

1043-v.sep.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Gabriel A. Liverati el comercio que en el ramo de café tengo establecido en la calle Maldonado número 1898. De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 4 de 1916. — Pompilio [illegible]ñón.

1062-v.sep.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor del señor José Vigo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Paysandú número 799, esquina Florida, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Septiembre 3 de 1916. — Manuel Calvo. 1053-v.sep.25.

Disolución social

Hacemos saber al público y al comercio, en cumplimiento de la ley respectiva, que por escritura autorizada por el escribano público M. García Caressa, hemos disuelto parcialmente la sociedad colectiva, que gira en esta plaza con la firma Bernardo Pérez y Compañía, en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos, quedando separado voluntariamente el socio don Andrés Pérez. —Nueva Palmira, Septiembre 1.o de 1916.— Bernardo Pérez Rey.—Andrés Pérez.—Julio B. Pérez.—José A. Cardelle.

1044-v.sep.25.

OFICIALES

Secretaría del Ministerio de Hacienda

AVISO OFICIAL

De acuerdo y á los efectos del artículo 26 de la ley de Presupuesto General de Gastos vigente, los interesados por créditos contra el Estado, referentes á los ejercicios económicos 1901-902 á 1905-906, los presentarán á la Contaduría General de la Nación dentro del plazo de un año, á contar desde esta fecha. — Montevideo, Julio 20 de 1916. —La Secretaría.

276-v.sep.12.

Receptoría de Aduana de Santa Rosa

(Departamento de Artigas)

EMPLAZAMIENTO

Por el presente, se cita, llama y emplaza á la persona ó personas que se consideren con derecho á cuatro (4) barriles caña, tres (3) barricas yerba y dos (2) barriles vino garnache, que fueron apresados por fuerzas del Regimiento de Caballería número 10 en la jurisdicción del Resguardo del "Paso de León" el 18 de Enero de 1916, para que dentro del término de 30 días, como lo dispone el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, se presenten ante esta Receptoría á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Rosa, Agosto 18 de 1916. — P. A.: B. L. Barreto. 791-v.sep.22.

Administración G. de las Usinas E. del Estado

EXPROPIACION

Estando facultada la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, según la ley de fecha 21 de Octubre de 1912, para expropiar los inmuebles necesarios para la instalación de sus usinas y todas sus dependencias, y habiendo autorizado el Poder Ejecutivo, por decreto fecha 3 de Agosto de 1916, la expropiación de la finca situada en esta ciudad, en la esquina Noroeste del cruce de las calles Cerro Largo y Paraguay, y cuyo número de padrón es 6818, dando cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 15 de la ley de Expropiación, se cita por el término de ocho días al señor Agustín Deambrosi, propietario de dicha finca, para que comparezca personalmente ó por apoderado á la Gerencia de la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, calle Daymán número 1458, á formular las observaciones que considere del caso, haciéndosele presente, además, que todos los antecedentes se encuentran á disposición en la misma Oficina.—Montevideo, 29 de Agosto de 1916.—P. A.—José Pedro Lagarmilla, Oficial 1.o—Horas de Oficina: de 9 á 12 y de 14 á 17. 927-v.sep.7.

EXPROPIACION

Estando facultada la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, según la ley de fecha 21 de Octubre de 1912, para expropiar los terrenos necesarios para la instalación de sus usinas y todas sus dependencias, y habiendo autorizado el Poder Ejecutivo, por decreto fecha 29 de Diciembre de 1915, la expropiación de los solares números 10 y 11 de la manzana comprendida entre las calles Entre Ríos, Jujuy, Mendoza

y San Fructuoso, de esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la ley de Expropiación, se cita por el término de ocho días al propietario de dichos solares, para que comparezca personalmente ó por apoderado á la Gerencia de la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, calle Daymán número 1458, á formular las observaciones que considere del caso, haciéndosele presente, además, que todos los antecedentes se encuentran á disposición en la misma Oficina.—Montevideo, 29 de Agosto de 1916.—P. A.—José Pedro Lagarmilla, Oficial 1.o.—Horas de Oficina: de 9 á 12 y de 14 á 17. 928-v.sep.7.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3788

"INTOLERANCE"
A SUN PLAY OF THE AGES

Con fecha 21 de Agosto de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor David Wark Griffith, de Los Angeles, California, han solicitado el registro de la marca:

"INTOLERANCE"
A sun Play of The Ages

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 27.a, 74.a, 75.a y 80.a. — Montevideo, Agosto 21 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 929-v.sep.15.

ACTA N.o 3774

PRODUCTOS QUIMICOS

CECIA



EL SELLO DE GARANTIA

Con fecha 14 de Agosto de 1916, los señores Koller y Co., apoderados de los señores Clausen y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CECIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 4, clases 9.a, 11.a, 14.a, 15.a y 33.a. — Montevideo, Agosto 14 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 780-v.sep.8.

ACTA N.o 3792



Con fecha 24 de Agosto de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Faggini y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación):

"LA ARABE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 58.a.—Montevideo, Agosto 24 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 980-v.sep.18.

ACTA N.o 3790

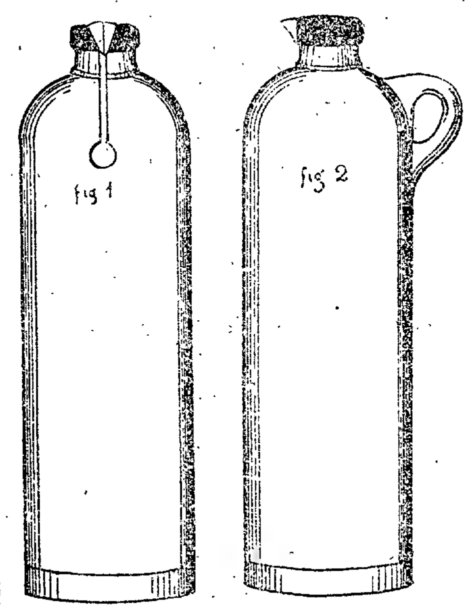


Con fecha 22 de Agosto de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores C. Pozzi y Cía., de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca:

"SIBERIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 80, máquinas en general de todas clases y especialmente máquinas frigoríficas, sus partes y accesorios. —Montevideo, Agosto 22 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 930-v.sep.16.

ACTA N.o 3799



Con fecha 28 de Agosto de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Freixas, Urquijo y Cía., de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca (renovación):

"FRASCO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a.—Montevideo, Agosto 28 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1003-v.sep.19.

ACTA N.o 3800

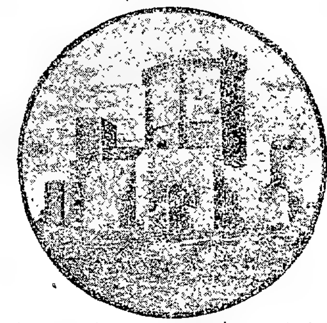


Con fecha 31 de Agosto de 1916, el señor Vicente Núñez, apoderado del señor Emilio von Einsingen, de Paraná, Brasil, ha solicitado el registro de la marca:

"ELYSITO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a.—Montevideo, Agosto 31 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 985-v.sep.18.

ACTA N.o 3789



Con fecha 22 de Agosto de 1916, el señor Félix de la María, apoderado del señor Jesús Hermida, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA VILLALBESA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a y 66.a. — Montevideo, Agosto 22 de 1916.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 908-v.sep.14.

ACTA N.o 3801



Con fecha 31 de Agosto de 1916, el señor Vicente Núñez, apoderado del señor Emilio von Einsingen, de Paraná, Brasil, ha solicitado el registro de la marca:

"LINSINGEN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a (yerba mate).—Montevideo, Agosto 31 de 1916.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 986-v.sep.18.

ACTA N.o 3772

Con fecha 11 de Agosto de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Chimique des Usines du Rhone (Anciennement Gilliart, P. Mannet y Gartier, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"RHODINE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a (productos químicos y farmacéuticos). —Montevideo, Agosto 11 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 823-v.sep.9.

ACTA N.o 3775

Con fecha 14 de Agosto de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Horlicks Malted Milk Company, de Racine, Wisconsin, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:

"HORLICK'S"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 61.a á 71.a y 80.a.—Montevideo, Agosto 16 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 839-v.sep.11.

ACTA N.o 3785

Con fecha 18 de Agosto de 1916, los señores Juan J. Horé y Cía., apoderados del señor B. R. de Azevedo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BOMBILLA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a al 80.a. — Montevideo, Agosto 18 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 742-v.sep.7.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

ACTA N.o 3795



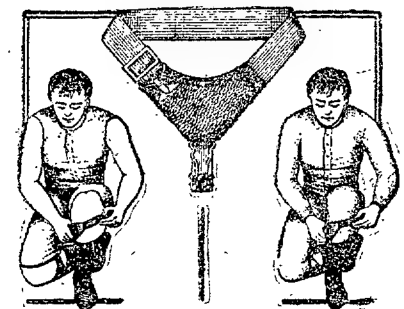
Con fecha 24 de Agosto de 1916, el señor Luis Iglesias, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"HINDENBURG"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categorías 1 á 9, clases 1.a, 3.a, 9.a á 35.a, 38.a á 42.a, 50.a, 55.a, 57.a á 80.a. —Montevideo, Agosto 24 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

893-v.sep.13.

ACT AN.o 3784



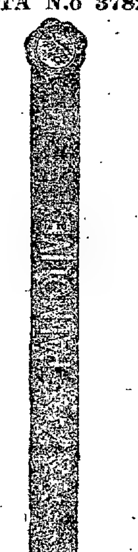
Con fecha 18 de Agosto de 1916, el señor Reginald A. Beare, apoderado de los señores A. Stein y Company, de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"DOS HOMBRES HINCADOS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 52.a (ligas). —Montevideo, Agosto 18 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

792-v.sep.8.

ACTA N.o 3782



Con fecha 18 de Agosto de 1916, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la B. J. Johnson Soap Company, de Milvaukee, Estado de Wisconsin (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"PALMOLIVE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. (jabones). — Montevideo, Agosto 18 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

782-v.sep.8.

ACTA N.o 3781



WITCHCRAFT

Con fecha 18 de Agosto de 1916, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Helburn Leather Company, de Salem, Estado de Massachusetts (E. U. de América), ha solicitado el registro de la marca:

"WITCHCRAFT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 10.a (cueros y pieles preparadas, de toda clase). — Montevideo, Agosto 18 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

781-v.sep.8.

ACTA N.o 3778



Con fecha 18 de Agosto de 1916, el señor Antonio M. Trabal, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DON BARTOLO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.— Montevideo, Agosto 18 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

727-v.sep.6.

ACTA N.o 3777

Scottissue

Con fecha 17 de Agosto de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Scott Paper Company, de Philadelphia, Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"SCOTTISSUE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 72.a y 80.a. —Montevideo, Agosto 17 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

885-v.sep.13.

ACTA N.o 3780

Con fecha 18 de Agosto de 1916, el señor Francisco Greco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ARISTOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 2.a, 13.a, 14.a, 15.a, 58.a y 79.a (drogas y productos químicos, especialidades farmacéuticas). — Montevideo, Agosto 18 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

746-v.sep.7.

ACTA N.o 3796



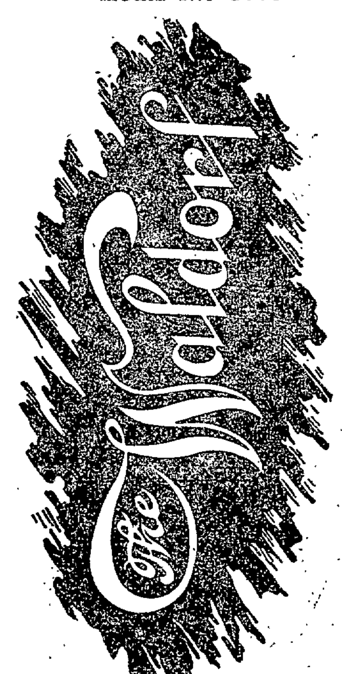
Con fecha 24 de Agosto de 1916, el señor Luis Iglesias, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GUILLERMO II"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a, 3.a, 9.a á 35.a, 38.a á 42.a, 50.a, 55.a, 57.a á 80.a. —Montevideo, Agosto 24 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

894-v.sep.13.

ACTA N.o 3776



Con fecha 17 de Agosto de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Scott Paper Company, de Philadelphia Pensylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"THE WALDORF"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a. — Montevideo, Agosto 17 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

850-v.sep.12.

ACTA N.o 3786

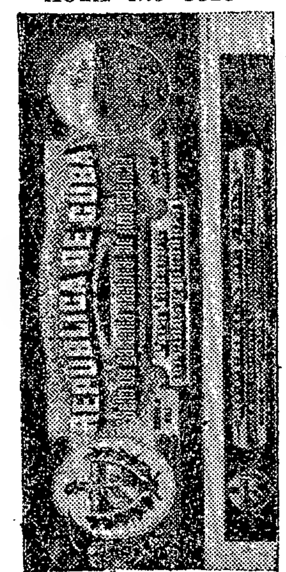
Con fecha 18 de Agosto de 1916, los señores Juan J. Hore y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"NEWTON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a al 80.a. — Montevideo, Agosto 18 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

743-v.sep.7.

ACTA N.o 3515



Con fecha 5 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Gobierno de Cuba, han solicitado el registro de la marca:
"FRANJAS DE GARANTIA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7.a, clase 59.a— Montevideo, Mayo 5 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1015-v.sep.21.

ACTA N.o 3797



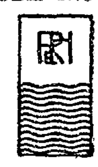
Con fecha 24 de Agosto de 1916, los señores Starico y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"RES NON VERBA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44 á 55.— Montevideo, Agosto 24 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 940-v.sep.16.

ACTA N.o 3798



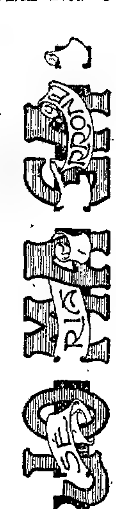
Con fecha 24 de Agosto de 1916, los señores Staricco y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"S."
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62 á 70.— Montevideo, Agosto 24 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 941-v.sep.16.

ACTA N.o 3771



Con fecha 10 de Agosto de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rohm y Hass, de Philadelphia, Pa (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
"R. y H."
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Agosto 10 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 779-v.sep.8.

ACTA N.o 3779



Con fecha 18 de Agosto de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José María Garrone, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"JOMAGA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a inclusive. — Montevideo, Agosto 18 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 911-v.sep.14.

ACTA N.o 3783

PARIS

Con fecha 18 de Agosto de 1916, el señor Reginald A. Beare, apoderado de los señores A. Stein y Company, de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:
"PARIS"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 52.a (ligas). —Montevideo, Agosto 18 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 783-v.sep.8.

ACTA N.o 3802

Con fecha 31 de Agosto de 1916, el señor Ernesto Feller, apoderado de los señores doctor A. Wander, S. A., de Berna, Suiza, ha solicitado el registro de la marca:
"FORMITROL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a., una especialidad farmacéutica. — Montevideo, 31 de Agosto de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1001-v.sep.19.

ACTA N.o 3769

Con fecha 10 de Agosto de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rohn y Hass, de Philadelphia, Pá, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:
"TITANENE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a.—Montevideo, Agosto 10 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 719-v.sep.5.

ACTA N.o 3770

Con fecha 10 de Agosto de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rohm y Hass, de Philadelphia, Pa (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
"OROPON"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Agosto 10 de 1916. Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 726-v.sep.6.

ACTA N.o 3787

Con fecha 18 de Agosto de 1916, los señores Juan J. Hore y Cía., apoderados del señor B. R. de Azevedo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"NELSON"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a al 80.a. — Montevideo, Agosto 18 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 744-v.sep.7.

Universidad de Montevideo

(TESORERIA)

Período de inscripción para los exámenes de ingreso

Se hace saber á los interesados que las inscripciones para los exámenes de ingreso, deberán efectuarse en las Secretarías de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria y Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para Mujeres, desde el día 1.o al 15 de Septiembre próximo.

Los interesados deberán presentar en el acto de la inscripción los certificados de vacuna y nacimiento.

Hora de inscripción de 16 á 18 horas.— Montevideo, Agosto 31 de 1916.—El Tesorero. 1002-v.sep.8.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

LLAMADO A CONCURSO

Texto único

Llámase á concurso de oposición para la redacción del "Texto único" en las diversas materias que comprenden las clases de 4.o, 5.o y 6.o años del programa vigente en las escuelas públicas.

A fin de facilitar la presentación de escritores á este concurso se han formado grupos con todas las materias del programa, de modo que quien así lo deseara podrá presentarse al concurso de una ó varias.

El monto de premios asignados alcanza á $ 4.000.

El plazo para la presentación de los trabajos vence el 28 de Febrero de 1917.

Los interesados podrán enterarse de las bases respectivas en esta Secretaría todos los días hábiles de las 13 á las 17. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1916. — Pedro Bustamante, Secretario General. 981.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la "Reglamentación para la provisión de los puestos en los Cursos de Adultos", se llama á los aspirantes en llenar una vacante de Ayudante de Segunda Categoría que existe en el Curso número 7, á que presenten sus solicitudes en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 á 17 hasta el 10 de Septiembre próximo. — Montevideo, Agosto 30 de 1916. — Pedro Bustamante, Secretario General. 937-v.sep.10.

Mesas que recibirán los exámenes de los aspirantes al título de maestro nacional en el período de Septiembre de 1916:

Día 4, á las 9.—Matemáticas: Presidente, señor Rodolfo Muñoz Oribe; Vocales, señorita Cloris N. Simeto; señores Oscar J. Maggiolo, Juan A. Regules y Juan Puig.

Día 4, á las 9.—Ciencias Físicas y Naturales: Presidente, señor doctor Carlos Sáenz de Zumarán; Vocales, señoritas Elena P. de Pecantet, Luisa G. de Murguía, señorita María García San Martín, señores Gerardo Olivet Ros y Fernando Pou Cardoso.

Día 5, á las 9.—Lenguaje: Presidente, señor doctor José T. Piaggio; Vocales, señor doctor Horacio Abadie Santos, señora Ana O. de Nieto, señoritas Luisa Luisi y María García San Martín.

Día 6, á las 9.—Historia y Constitución: Presidente, señor doctor Mariano Pereira Núñez; Vocales, señora Margarita M. de Sanguinetti, señor Manuel Nieto y Clavera, señoritas Isabel Pintos y Luisa C. Magariños.

Día 7, á las 9.—Moral y Religión: Presidente, señor doctor José T. Piaggio; Vocales, señores doctores José P. Segundo, Dardo Regules, Juan C. Gómez Haedo, Miguel A. Páez Formoso, señoritas Clotilde Luisi y Nilda C. Castellucci.

Día 8, á las 9.—Economía Doméstica y Labores: Presidente, señorita Leonor Hourticou; Vocales, señorita Juana Pugni, señora

Teresa V. de Costa, Adela C. de Fabregat y señorita Juana Irigaray.

Día 9, á las 9.—Dibujo: Presidente, señor Emilio Fournié; Vocales, señores Hermenegildo Sábat, Vicente Puig, José Cattáneo y Pascasio Odiozábal.

Día 11, á las 9.—Lectura: Presidente, señor doctor Carlos Sáenz de Zumarán; Vocales, señora Ema C. de Principalle, señoritas María García San Martín, Juana Artigalá y Aída Farell.

Día 12, á las 9.—Geografía y Cosmografía: Presidente, señor doctor José T. Piaggio; Vocales, señores Arturo Carbonell y Migal, doctor Adolfo Berro García, señora Aurora V. de Brunetto y señorita Carolina C. Vignale.

Día 13, á las 9.—Agricultura y Ganadería: Presidente, señor doctor José P. Varela; Vocales, señores Alfredo Ramos Montero, Teodoro Alvarez, Carlos del Castillo y señorita Nilda C. Castellucci.

Día 13, á las 9.—Caligrafía: Presidente, señor doctor Mariano Pereira Núñez; Vocales, señora Margarita A. de Ochotorena, señorita Clelia Vitale d'Amico, señores Hipólito Coirolo y José M. Castro.

Día 14, á las 9.—Francés: Presidente, señor doctor José T. Piaggio; Vocales, señora Amalia B. de Ferrari, señor Pedro Charles, señorita Alejandrina M. de Chartier, señor Sebastián G. Etchebarne, señorita Irene Beauxis, señora Laurentina M. de Monfort.

Día 16, á las 9.—Trabajos Manuales: Presidente, señor doctor José T. Piaggio, Vocales, señor Albino Benedetti, José H. Figueira, Juan Villarino y Francisco Martínez Vázquez.

Día 16, á las 9.—Dibujo y Caligrafía, 3.er grado: Presidente, señor Emilio Fournié; Vocales, señorita Clelia Vitale d'Amico, señores Hermenegildo Sábat, Vicente Puig y José Cattáneo.

Día 18, á las 9.—Pedagogía: Presidente, señor doctor José P. Varela; Vocales, señorita Leonor Hourticou, señor Alfredo Samonati, Arturo Carbonell y Migal y Enrique Reyes.—Montevideo, Agosto 26 de 1916.—Pedro Bustamante, Secretario General.

907-v.sep.8.

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1915

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1915, á la rústica como á media pasta.

Su precio es:

A media pasta .... $ 3 60

" la rústica .... " 2 60

Montevideo, Marzo 17 de 1916.

La Administración.

NOTA — En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde **1908 á 1914, á los mismos precios.**

LEY DE ELECCIONES DE LA CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE

Esta Administración lleva á conocimiento del público que ha puesto á la venta un folleto conteniendo la "Ley para las Elecciones de la Convención Nacional Constituyente". — La Administración.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por primera vez, para la construcción de un lecho bacteriano en el hospital de la ciudad de Minas (Departamento de Minas), de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección de Arquitectura, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia de Minas todos los días hábiles de las 14 á las 17 horas.

Las propuestas, con todos sus detalles, deberán presentarse en hojas de papel sellado de $ 0.25, bajo sobre cerrado, y se recibirán el 11 de Septiembre próximo á las 15 y 30, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, Agosto 28 de 1916.—La Dirección.

930-v.sep.11.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Julio Sienra se ha presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 1689 del Cementerio del Buceo, propiedad de su finado abuelo don Francisco García Sienra.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 6 de 1916.— La Administración. 2397-v.sep.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MINAS

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por primera vez, para la pintura del edificio de la Intendencia Municipal, que comprenderá todo el frente, zaguán y patio, al aceite; todas las puertas, ventanas y celosías, interior y exteriormente; despacho del señor Intendente y retoque general al fresco de todas las piezas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de la Intendencia á disposición de los interesados todos los días hábiles de 12 hasta las 16 y 30.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y se recibirán el día 15 de Septiembre próximo venidero á las 14 horas.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea más conveniente ó de rechazarlas todas. — Minas, Agosto 31 de 1916. — Alfredo de León, Secretario. 1008-v.sep.15.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio María Acosta y Lara**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Ellauri número 15, y doña **Elvira Agustina Segundo**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Convención número 1382.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la sección del proyectante y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 378-v.sep.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fernando Capurro**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Buschental número 28, y doña **Margarita Fonseca**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 824.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la sección del proyectante y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 379-v.sep.9.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mario del Campo**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cerrito número 455, y doña **Ana María Coloe**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Dublín, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 421.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 391-v.sep.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Carcavallo**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rincón número 539, y doña **María Ercilia González**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maciel número 1422.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 381-v.sep.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Elías Resbani**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad sirio, nacido en Fia, domiciliado en la calle Colón número 1427, y doña **Catalina Aude**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad siria, nacida en Anfé, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas número 1481.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 366-sep.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Salomón**, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad sirio, nacido en Elhot, domiciliado en la calle Colón número 1427, y doña **Sada J. Hanna**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad siria, nacida en Elhot, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas número 1470.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 367-v.sep.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto de 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Martín Alfredo Lasala**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 940, y doña **Blanca Catalina Supervielle**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 481.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 349-v.sep.5.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Blas Planzo**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Recinto número 415, y doña **María Ester Fredes**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Recinto número 415.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

manda la ley. — Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil.
389-v.sep.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1916, á las 10 y 30. A petición de los interesados hag saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel País Domínguez,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Buenos Aires número 242, y doña **Emilia Alvarez,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Buenos Aires número 242.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil.
392-v.sep.11.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Oscar Luis Mangino,** de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lavalleja número 2103, y doña **María Angela Tobía,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 919.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.
381-v.sep.9.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Migrariños,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Maldonado número 875, y doña **Esperanza Torres,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Maldonado número 875.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.
382-v.sep.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1916, á las 15 de la tarde, d teresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Carrón,** de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Minas número 2014, y doña **Ana Schiappapietra,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 780.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.
335-v.sep.6.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cipriano Rodríguez,** de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande del Sur, domiciliado en la calle San Martín número 1001, y doña **Nieves Lepes,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle San Martín número 1001.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
370-v.sep.7.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Artemio Gómez,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Bilbao, domiciliado en la calle Miguelete número 1122, y doña **Josefa Martínez,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Miguelete número 1122.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
372-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1916, á las 19. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bernardo Chabay,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Miguelete número 1122, y doña **Anita Franquiz,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miguelete número 1122.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
371-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 23 de Agosto de 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Domínguez,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Yi número 1411, y doña **Peregrina Hermida,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yi número 1411.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
362-v.sep.6.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Martínez Tiban,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Montevideo número 51 (Unión), y doña **Sara Eulalia Berdes,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vázquez número 1184.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
374-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Adolfo Amenedo,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Santa Fe número 1311, y doña **Marcelina Sombiron,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1517.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
375-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Caivo,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1700, y doña **María Laura Wauters,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad belga, nacida en Lieja, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1516.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
376-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Amadeo Perna,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 1629, y doña **Adela Vázquez,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1810.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
363-v.sep.6.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gumersindo Pazos,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Agraciada número 2526, y doña **Maura Soberón,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santander, domiciliada en la calle Madrid número 1568.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil.
377-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1916, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Reguscí,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Plaza Independencia número 824, y doña **María Isabel Robert,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 1950.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil.
364-v.sep.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eladio Ignacio Blanco,** de 61 años de edad, de estado viudo, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 2242, y doña **Sara Leite Vianna,** de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Asunción número 1257.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 366-v.sep.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto de 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Costa,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle César Díaz número 1242, y doña **Segunda Frilleri,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle César Díaz número 1242.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 350-v.sep.5.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 20 del mes de Agosto del año 1916, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ricardo Glague,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Carrasco, (Maroñas), domiciliado en Maroñas, y doña **Adelaida María Pastorino,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas; domiciliada en Maroñas.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Juan Villalengua, Oficial del Estado Civil. 356-v.sep.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1916, á las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Pedro Bandenotte,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Maroñas, y doña **Juana María Angélica Saravia,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Maroñas.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Juan Viallengua, Oficial del Estado Civil. 357-v.sep.6.

En Maroñas, y el día 16 del mes de Agosto del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Díaz,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San Ramón, Departamento de Canelones, domiciliado en Maroñas, y doña **Eulogia López,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Ramón, Departamento de Canelones, domiciliada en Maroñas.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Juan Villalengua, Oficial del Estado Civil. 358-v.sep.6.

En Maroñas, y el día 26 del mes de Agosto del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Algaré,** de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Manga, domiciliado en esta sección, y doña **Catalina Izquierdo,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en Maroñas.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan Villalengua, Oficial del Estado Civil. 359-v-sep.6.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Alfonso Gazzano,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1675, y doña **Rosa Sofía Maio,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Inmobiliaria número 21.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 385-v.sep.9.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 29 del mes de Agosto del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Martín Pedro Luis Santesteban,** de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Egipto número 855, y doña **Rosa Mutuberría,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Portugal número 189.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 386-v.sep.9.

En la Villa del Cerro, y el día 31 del mes de Agosto del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Contardi,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Grecia número 184, y doña **Isabel García,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Chile sin número.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 387-v.sep.9.

En la Villa del Cerro, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Blanco,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Bolivia número 391, y doña **Olimpia María Ferreri,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Bolivia número 391.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 388-v.sep.9.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rufino Rodríguez,** de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Entre Ríos número 1083, y doña **Fortunata García,** de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Entre Ríos número 1083.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 390-v.sep.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1916, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Montero de la Bandera,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión taquígrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Olivos número 997, y doña **Julieta Regina Caravia,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Asencio número 1358.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 383-v.sep.9.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1916 á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eleodoro Burgueño,** de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Mosquitos, Canelones, domiciliado en la calle Municipio número 1285, y doña **Hibraima Correa Mirapalheta,** de 42 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Las Cañas, (Cerro Largo), domiciliada en la calle Rivera número 2045.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 360-v.sep.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Felipe Longino Garate,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 1799, y doña **Titania Silva,** de 25 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Santa Ana de Libramento, domiciliada en la calle Defensa número 1776.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 361-v.sep.6.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto de 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proeyectado unirse en matrimonio don **Santos Larrosa,** de 26 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle Numancia número 88, y doña **María Reyes,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la cale General Prim número 48.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 351-v.sep.5.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Lagos,** de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1933, y doña **Florentina Tomasa Ledesma,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1933.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 373-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Lorenzo**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle República número 2243, y doña **Soledad Isado Méndez**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Nicaragua número 1991.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil.

354-v.sep.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Rinaldi**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1720, y doña **Francisca Vita**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú número 2380.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil.

353-v.sep.5.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Miguel Figari**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Castro número 10, y doña **María Rodríguez**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

369-v.sep.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Julio Mollo**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña **Camila Giri**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 368-v.sep.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eusebio Pérez**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en La Teja, y doña **Elvira García**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 352-v.sep.5.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Isabelino Albertoni**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña **Rosa Marchissio**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio Arizaga, Oficial del Estado Civil. 384-v.sep.9.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1er. TURNO

Sobre entrega de bienes en anticrecis

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Eduardo Olivera, sobre entrega de bienes en anticrecis", se cita, llama y emplaza á los sucesores del citado Eduardo Olivera para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de 90 días, á estar á derecho en este juicio, bajo apercibimiento, en caso de falta de comparecencia, de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 30 de 1916.—Patricio A. Pereira, Actuario. 978-v.oct.2.

Nombramiento de defensor de ausentes

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Eduardo E. Gómez y Pedro Blanch", se hace saber que por auto de fecha 8 de Julio del corriente año ha sido nombrado defensor de ausentes de esta sucesión el doctor don Ramón Lezama Muñoz. Y á los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo, Agosto 28 de 1916.—Patricio A. Pereira, Actuario. 979-v.sep.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados: "Sucesión de Santiago ó Espíritu Pablo Caballero", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Luisa Reyes, por sí y por sus menores hijos, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de defunción de Espíritu Pablo Caballero, por cuanto donde dice Santiago debe decir Espíritu Pablo, por ser su verdadero nombre; 2.o La partida de nacimiento de Juana María Caballero, por aparecer el padre con el apellido de Cabalero en vez de Caballero; y 3.o La partida de nacimiento de Sara Caballero, por aparecer el padre con el apellido de Cabalero en lugar de Caballero que es el verdadero. — Y á los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 29 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario. 987-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Dallera, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de 90 días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Agosto 26 de 1916.—Patricio A. Pereira, Actuario. 876-v.sep.28.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Ferrero, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de 30 días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos.—Montevideo, Agosto 22 de 1916.—Patricio A. Pereira, Actuario. 831-v.sep.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Bastos, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de 30 días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos.—Montevideo, Agosto 22 de 1916.—Patricio A. Pereira, Actuario. 832-v.sep.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados: "Sucesiones de Francisco Arriaga y Francisca Jaureguy", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Nicolás Arriaga y Juan F. Arriaga, solicitando la rectificación de la siguiente partida. La de bautismo de Juan Felipe Arriaga, por cuanto donde dice Felipe debe decir Juan Felipe, por ser su verdadero nombre. Y á los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 21 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario. 811-v.sep.6.

Reconocimiento de hijo natural

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados: "Ignacio Cibils contra Josefa Cibils de Cibils, Luis Ignacio Cibils y otras, sobre reconocimiento de hijo natural", se cita, llama y emplaza á don Atahualpa y doña Josefa Cibils para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en este juicio, bajo apercibimiento, en caso de falta de comparencia, de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 11 de 1916. Patricio A. Pereira, Actuario. 619-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Chilibroste, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Agosto 7 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario. 543-v.sep.9.

Apertura de testamentaría

EDICTO—Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Estevan ó Esteban Ducós, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos.—Montevideo, Junio 22 de 1916.—Patricio A. Pereira, Actuario. 2611-v.sep.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Isasi, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 2 de 1916. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. 1034-v.sep.14.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jesús Gómez, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 2 de 1916. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. 1033-v.sep.14.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Santos Couto, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 2 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. 1032-v.sep.14.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace sa-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

ber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia Eloisa Caravia, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 2 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
1031-v.sep.14.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Macedonia Mascarenhas Machado, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 2 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
1030-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Ayestarán de Fernández, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Agosto 30 de 1916. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
954-v.sep.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Margarita Amaya de Larragoytia y don Arturo G. Pomés, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Agosto 30 de 1916.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
953-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Giudice, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Agosto 30 de 1916.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
952-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Vignau, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 30 de 1916.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.
951-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Soto Rodríguez, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 30 de 1916.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.
950-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Espil de Martirené, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 30 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
956-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Isidoro Verdié, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 30 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
955-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Rodríguez, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma, dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de lo qu hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Agosto 28 de 1916.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
916-v.sep.21.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Cervini, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Agosto 28 de 1916.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
915-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Berrutti, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
913-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Di Luca, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Agosto 28 de 1916.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
912-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teodora Conti de Dimatías ó Conti de Di Mattia, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Agosto 28 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
914-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Rodríguez, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
884-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Wenceslao Barreiro ó Enrique Barreiro, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Agosto 24 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
857-v.sep.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Carlos Víctor López y de Genoveva Ibarra de López, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma, dentro del término de 30, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Agosto 24 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
856-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción P. de Gariazzo ó Portunato de Gariazzo, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma, dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Agosto 24 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
854-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Ana Veirano de Domínguez, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma, dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Agosto 23 de 1916.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
855-v.sep.26.

Emplazamiento

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Miguel Firpo con Eugenio Danrée, nulidad de ejecución", se cita, llama y emplaza especialmente á don Eugenio Danrée á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído en estos autos comparezca dentro del término de 90 días por ante este Juzgado á estar á derecho en los mencionados autos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Agosto 21 de 1916.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
794-v.sep.22.

Rectificación de partidas

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Arturo Molins, en representación de don Santiago Nars y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de matrimonio de Margarita Lannes y Santiago Nars, donde dice María Lanas y Santiago Narciso, debe decir Margarita Lannes y Santiago Nars. 2.o En la partida de nacimiento de Juan José Nars, donde dice, refiriéndose al apellido materno, Lames, debe decir, Lannes, que es el verdadero. 3.o En la partida de nacimiento de Santiago Nars, donde dice, refiriéndose al apellido paterno, Nar y al materno Lanas, debe decirse Nars y Lannes, respectivamente. 4.o En la partida de nacimiento de Guillermo Nars, dice que es hijo de Santiago Nars y María Lanas, estando el apellido, como el nombre materno, equivocados, debiendo decir Margarita Lannes. 5.o En la partida de defunción de Margarita Lannes aparece el apellido de ésta así como el de su esposo, también equivocados, en vez de estar escritas Lane de Nads, debe establecerse Lannes de Nars. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación.—Montevideo, Agosto 18 de 1916.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
723-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Martínez, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma, dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Agosto 7 de 1916.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
656-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Galloso, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma, dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de

lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Agosto 7 de 1916.—Eduardo Díaz Falp, Actuario. 657-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Faropa de Perotti, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma, dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Agosto 7 de 1916.—Eduardo Díaz Falp, Actuario. 658-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Flores, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma, dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Agosto 7 de 1916.—Eduardo Díaz Falp, Actuario. 659-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Julio Díaz, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma, dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Agosto 7 de 1916.—Eduardo Díaz Falp, Actuario. 660-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Boffa, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma, dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Agosto 7 de 1916.—Eduardo Díaz Falp, Actuario. 661v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Mattioni, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma, dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Agosto 7 de 1916.—Eduardo Díaz Falp, Actuario. 662-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Varela, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma, dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Agosto 7 de 1916.—Eduardo Díaz Falp, Actuario. 663-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Elena Miró, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Agosto 7 de 1916.—Eduardo Díaz Falp, Actuario. 664-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Joaquina Rodríguez, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma, dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Agosto 7 de 1916.—Eduardo Díaz Falp, Actuario. 665-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Morone, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma, dentro del término 60 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Agosto 7 de 1916.—Eduardo Díaz Falp, Actuario. 666-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Costa, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma, dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Agosto 7 de 1916.—Eduardo Díaz Falp, Actuario. 667-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cándido da Rosa Junior, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma, dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. 668-v.sep.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Diz Ruibal, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. 999-v.oct.2.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en los autos del concurso sucesorio de don Luis Cabrera, se convoca á los acreedores de don Luis Cabrera para que concurran á la junta general que se celebrará el día diez y ocho de Septiembre próximo á las diez y seis en la oficina de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Agosto 21 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. 989-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Lema, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. 948-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cruz Imaz, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 29 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. 947-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Carvalho de Paullier citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 29 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. 946-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando B. Plá, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 29 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. 945-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Caldas, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Agosto 29 de 1916. —Eloy G. Pereira, Actuario. 944-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Salgado, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 29 de 1916. —Eloy G. Pereira, Actuario. 943-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga María Josefina Iraola, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 29 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. 942-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Yacachury de Pene, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 23 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. 887-v.sep.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Domingo Gaudencio Orsi y doña María Luisa de Concepción ó Cocelcaon de Orsi, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 19 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. 888-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Mazza de Maruca, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 19 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. 889-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Hernández, citándose á la vez á todos los que se consideren intere-

sados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que, á los efectos de esta publicación, se ha habilitado el próximo feriado. — Montevideo, Julio 8 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.
890-v.sep.7.

Citación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión Juan Bautista Luis Prudenza ó Prudence", se cita, llama y emplaza á don Pablo Prudence para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 7 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.
891-v.sep.28.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Fernández Secades, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Agosto 18 de 1916.—Eloy G. Pereira, Actuario.
830-v.sep.5.

Rectificación de partidas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Juan Antonio Amy, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Juan Antonio Amy, en esta forma: donde el apellido del padre y del abuelo paterno aparece escrito Amis, debe establecerse que lo es Amy; y donde el apellido de la madre y de la abuela materna aparece escrito Arue, debe establecerse que lo es Arrue. Y á los efectos de la ley de Registro del Estado Civil se hace esta publicación.—Montevideo, Agosto 16 de 1916.—Eloy G. Pereira, Actuario.
834-v.sep.11.

Rectificación de partida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José María García, rectificación de partida", se hace saber al público que por auto del 8 del corriente mes y año se ha decretado la rectificación de la partida de matrimonio de José María García con Carolina Malagraba, en esta forma: donde ésta aparece con el nombre de Catalina, debe establecerse que lo es Carolina. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación.—Montevideo, Agosto 16 de 1916.—Eloy G. Pereira, Actuario.
835-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alejandrina de los Santos de García Vior, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Agosto 18 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. 735-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Lorenzo, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 4 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.
536-v.sep.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en los autos caratulados: "Ignacio Echagoyen contra Serafín Ignacio dos Santos y Ludovina María de Souza de dos Santos ó sus sucesores, prescripción", se cita, llama y emplaza á los sucesores de don Serafín Ignacio dos Santos y de doña Ludovina María de Souza de dos Santos y á todos los que se consideren con derechos por cualquier título á la propiedad y posesión de una fracción de campo en Mataojo, Departamento del Salto, compuesta de quinientas diez y seis hectáreas, cinco mil ciento sesenta y siete metros, que linda por el Norte con Juan Damaceno da Costa y la Cuchilla del Rincón, divisoria de Alejandro Nievas, y con la sucesión de Juan Vargas; por el Noreste, con Jerónimo Bentos Pereyra; por el Este con la cañada de María Nieves, divisoria con campos del doctor Alfonso de Salterain; por el Oeste, con la sucesión de Julio Delgado, y por el Sur, con el doctor Vitalino Pereyra Machado; cuyo campo es parte del que adquirió don Pedro da Costa del nombrado don Serafín Ignacio dos Santos, con una superficie de ochocientos setenta y nueve hectáreas, sesenta y dos áreas y tres centiáreas, comprendidas al Norte y Noreste con la Cuchilla del Rincón; por el Este y Sureste, con la cañada de María Nieves; por el Suroeste, con la cañada de los Membrillos y la sucesión de don Julio Delgado, y por el Oeste, con Jerónimo Pereira, para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado, calle Sarandí número 423, á estar á derecho en el juicio al principio enunciado, como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 5 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.
541-v.sep.14.

JUZGADO N. DE HACIENDA

Registro de minas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda se hace saber al público que se ha concedido á don Edmundo Narancio el registro de una mina de manganeso denominada "María", la que se encuentra ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Minas, en campos de don Cirilo García, Cerro de Manantial (Mataojo de Solís). A los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 24 de 1916. — Domingo E. González, Actuario.
872-v.sep.19.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del del Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á Pedro Caravallo, para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el sumario instruído con motivo de la detención por la autoridad aduanera del Chuy, Departamento de Rocha, de una carreta, en circunstancias que se cargaba en ella una partida de porotos, cuya detención se efectuó en Octubre del año próximo pasado, bajo apercibimiento de nombrarse un defensor de oficio. — Montevideo, Julio 7 de 1916. — Domingo E. González, Actuario. 121-v.oct.7.

Registro de minas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido á don Juan Gregorio Rodríguez (hijo) el registro de una mina de cuarzo aurífero denominada "San Juan", sita en la 5.a sección del Departamento de Rivera, en campos de don Juan Gregorio Rodríguez. A los efectos de lo determinado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 22 de 1916. — Domingo E. González, Actuario.
840-v.sep.12.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Cesación de pagos

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que el informe del síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de cesación de pagos de los fallidos Vega y de la Liana están de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 478, á disposición de los fallidos y de los acreedores, por el término legal.— Montevideo, Abril 12 de 1916. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.
904-v.sep.8.

Reunión de acreedores

CONVOCATORIA — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, entendiendo por licencia concedida al titular de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se convoca á los acreedores del señor Estanislao S. López para una reunión que tendrá lugar el 8 de Septiembre entrante á las 15 horas. Los antecedentes relativos están en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 478, á disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 18 de 1916. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.
829-v.sep.5.

Anulación de concordato

EMPLAZAMIENTO — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se llama, cita y emplaza á don Luis Rocca (hijo) para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en los autos que le sigue don Francisco Franceschini solicitando la anulación de su concordato, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 7 de 1916. — Mateo Mario Figares, Actuario.
550-v.sep.14.

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuan, entendiendo por licencia concedida al titular de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que don Antonio Dopeso se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: "Convenio: Los que suscriben, acreedores de don Antonio Dopeso, establecido con casa de comercio en esta ciudad, calle Soriano número 1750, enterados del estado de sus negocios, han convenido lo siguiente: *Primero*: Conceder á don Antonio Dopeso una quita y una espera de los créditos pendientes; Segundo: La quita será de un noventa por ciento, debiendo pagarse el diez por ciento restante en tres cuotas iguales y semestrales, es decir, la primera á los seis meses, la segunda á los doce meses y la tercera á lo diez y ocho meses, contados desde la fecha de homologación del presente concordato; *Tercero*: *Que cumplida la cláusula* anterior se considerarán totalmente cancelados nuestros respectivos créditos. Nómbrase contador interventor á don Juan B. Daguerre. — *Montevideo, Julio 24 de 1916.* — Antonio Dopeso. — Alejandro E. Spinelli. —Esteban Necetti (hijo). — Amador G. Cubela. — Juan Pose. — Raymundo Vallerdú. —*Antonio Pérez*. — *Carlos Salvo*. — Melchor Graupera. — José Lorente y López. — Mateo Verdáguez. — M. Serratosas. — Máximo Sánchez. — Aníbal V. de los Santos.— L. Casas. — López y Bazterrica. — José Ferrulano. — Juan F. Ronzoni.—Manuel Brandón. — Antonio Fazzio. — José Díaz. — Manuel Rodríguez y Cía. — Benito Vázquez. Eustaquio A. Susviela. — *Jerónimo Valls*". —A los efectos del artículo 1526 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 14 de 1916. — Mateo Mario Figares, Actuario.
576-v.sep.9.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Reunión de acreedores

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita á los acreedores del comerciante del Departamento del Salto, don Rafael Aguiló, para una reunión que tendrá lugar el día 25 del entrante Septiembre á las catorce horas y treinta minutos de la tarde, en la Sala de Audiencias del Juzgado, calle Sarandí número 520, á objeto de ocuparse del concordato propuesto por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez producido, pueden en todo tiempo ser examinados en la oficina actuaria, y que hasta el día 13 de Septiembre pueden ser presentadas en la Oficina, de acuerdo con el artículo 1532 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1533 del mismo Código. — Montevideo, Agosto 29 de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Escribano. 938-v.sep.19.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita á los acreedores de los comerciantes de Cerrillada, Departamento de Rivera, señores Pedro Risso y Hno., para una reunión que tendrá lugar el día 22 del entrante Septiembre á las quince horas en la Sala de Audiencias del Juzgado, calle Sarandí número 520, á objeto de ocuparse del concordato propuesto por dichos señores. Se previene que los antecedentes respectivos, así como el informe del Contador, se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 24 de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Escribano. 883-v.sep.6.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita á los acreedores del comerciante de Chafalote, 8.a sección del Departamento de Rocha, don Cosme Correa (hijo), para una reunión que tendrá lugar el día 15 del entrante mes de Septiembre á las quince horas en la Sala de Audiencias del Juzgado, calle Sarandí número 520, á objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del Contador, una vez producido, pueden, en todo tiempo, ser exami-

nados en la Oficina Actuaria, y que hasta el día 23 del corriente Agosto pueden ser presentados en la oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo código. — Montevideo, Agosto 11 de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Escribano. 632-v.sep.8.

Cobro de pesos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que en los autos que por ante este Juzgado siguen los señores F. Rocco y Cía. con Federico Guerizoli, por cobro de pesos, y á solicitud de la parte actora, ha sido declarado rebelde, de acuerdo con el artículo 843 del Código de Procedimiento Civil, el demandado Federico Guerizoli. Y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 844 del mismo Código se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Escribano. 882-v.sep.11.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que se ha recibido exhorto del señor Juez de Comercio de la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, doctor don Tristán M. Avellaneda, Secretaría á cargo del doctor Fernando Cermesoni, comunicando haber sido declarada en estado de quiebra, con fecha 3 de Diciembre de 1915, la Sociedad Anónima "Piedra Arenisca", que tenía por objeto principal la explotación de las canteras ubicadas en el Departamento de Tacuarembó, de esta República, de acuerdo con el auto que, testimoniado, á continuación se transcribe: "Testimonio. — Buenos Aires, Diciembre tres de 1915. — Autos y Vistos: Por presentado y constituído el domicilio indicado. Atento lo solicitado, declárase en estado de quiebra á la Sociedad Anónima "Piedra Arenisca". Nómbrase Contador á don Mauricio Greffier, á quien le ha correspondido, según el sorteo practicado en este acto ante el Actuario. Fíjase como fecha provisoria de la cesación de pagos el día 23 de Agosto de 1915; líbrese oficio al señor Director de Correos para que retenga y remita al Contador nombrado la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, que deberá ser abierta en su presencia, ó por el Juez, en su ausencia, á fin de entregarle la que fuere puramente personal; intímese á todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan á disposición del Contador, bajo las penas y responsabilidades que corresponden; se prohibe hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena, á los que lo hicieren, de no quedar exonerados, en virtud de dichos pagos y entregas, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; procédase por el Actuario y Contador nombrados á la ocupación, bajo inventario, de todos los libros y pertenencias del fallido; líbrense los oficios del caso á los señores Jueces de Comercio y á la Oficina de Embargos é Inhibiciones para que se anote la que se decreta contra el fallido, y cítese al señor Agente Fiscal; publíquense edictos por seis días en los diarios "Boletín Judicial" y "La Razón", haciendo saber este auto y convocando á los acreedores á la junta de verificación de créditos, que tendrá lugar en la sala de audiencias del Juzgado el día veintidós de Diciembre á las tres p. m. Se señala para notificaciones en Secretaría los días lunes y jueves ó el siguiente hábil si alguno de éstos fuere feriado. Rep. la foja. — Tristán M. Avellaneda. — Ante mí: Fernando Cermesoni. Lo testimoniado es conforme con su original, que corre agregado á los autos caratulados "S. A. Piedra Arenisca, su concurso", que tramita por ante el Juzgado del doctor Tristán M. Avellaneda y Secretaría del autorizante. En virtud de lo ordenado, expido el presente, que sello y firmo, en Buenos Aires, á ocho días del mes de Abril de mil novecientos quince. — Fernando Cermesoni". Hay un sello.—Certifico que Fernando Cermesoni es uno de los Secretarios del Juzgado de Comercio á cargo del doctor Tristán M. Avellaneda, y que la firma, rúbrica y sellos que anteceden son los que usa en todos sus actos. — Buenos Aires, 11 de Abril de 1916. — Horacio Bouquet. — El que suscribe, Presidente de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Comercial de la Capital de la República, certifica: Que el doctor don Horacio Bouquet es Secretario de esta Cámara, y que la atestación hecha por él está en debida forma. — Buenos Aires, 11 de Abril de 1916. — Mig. Esteves. — Departamento de Justicia. Certifico: Que la firma precedente del doctor Mig. Esteves, Presidente de la Cámara de Apelaciones en lo Comercial, es auténtica. — Buenos Aires, 12 de Abril de 1916. — A. Novillo Linares. — La Secretaría de Relaciones Exteriores certifica que la firma que antecede y dice: A. Novillo Linares, es auténtica. — Buenos Aires, Abril 12 de 1916. —J. Pellegrini, Director de la Sección. — Certifico: Que la firma y rúbrica que antecede y dice J. Pellegrini, Director de la Sección, es auténtica. — Buenos Aires, Abril 14 de 1916. — Lino Fernández, Cónsul. — Ley 21 de Mayo de 1916. — Número de orden 6236. — Artículo de arancel 41. — Derechos cobrados, $ 5.20 m|l. — Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores. — Número 1412. — Montevideo, 16 de Junio de 1916. — Certifico que la firma precedente es la que usa el señor Cónsul en Buenos Aires, don Lino Fernández. — E. E. Buero, Oficial 1.o". — Se hace saber, además, que han sido designados síndicos de la quiebra los señores Supervielle y Cía., domiciliados en esta ciudad en la calle 25 de Mayo número 423, de acuerdo con la siguiente acta que, testimoniada, á continuación se transcribe: "Testimonio. — En veintitrés de Febrero de 1916 comparecieron á la junta decretada el Contador y los acreedores, cuya nómina aparece en la planilla que se adjunta, la cual se considera parte integrante de la presente acta. Abierto el acto por S. S.a, se procedió á la lectura del informe respectivo, quedando verificados los créditos en la forma aconsejada por el Contador. Por unanimidad de votos de acreedores presentes, fué designado para síndico liquidador el Banco Supervielle. Los honorarios del Contador, por unanimidad de votos, quedaron regulados en cinco mil doscientos pesos m|n. A lo que el señor Juez proveyó: Téngase por nombrado al síndico liquidador designado por los acreedores, y désele posesión de todos los bienes y libros y papeles de pertenencia del concurso, previa aceptación del cargo. Con lo que terminó el acto, y previa lectura, se ratificaron y firmaron por ante mí; doy fe. — Alberto Estrada — M. García Juanicó. — Antonio B. Campi. — M. E. Greffier. — S. E. Bottaro. — Nestor N. Fernández. — Ante mí: Fernando Cermesoni.— Lo testimoniado es conforme con su original, que obra agregado á fojas noventa y seis y vuelta de los autos caratulados: "Piedra Arenisca", su concurso", que tramita por ante el Juzgado del doctor Tristán M. Avellaneda, Secretaría del autorizante. En virtud de lo ordenado, expido el presente, que sello y firmo, en Buenos Aires, á veintisiete días del mes de Marzo de mil novecientos diez y seis. — Fernando Cermesoni. Hay un sello. — Certifico que Fernando Cermesoni es uno de los Secretarios del Juzgado de Comercio á cargo del doctor Tristán M. Avellaneda, y que la firma, rúbrica y sellos que anteceden son los que usa en todos sus actos. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1916. —Horacio Bouquet. — El que suscribe, Presidente de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Comercial de la Capital de la República, certifica: Que el doctor don Horacio Bouquet es Secretario de esta Cámara, y que la atestación hecha por él está en debida forma. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1916. —Mig. Esteves. — La Secretaría de Relaciones Exteriores certifica que la firma que antecede y dice: Mig. Esteves, es auténtica —Buenos Aires, Marzo 31 de 1916. — J. Pellegrini, Director de la Sección. — Certifico: Que la firma y rúbrica que antecede y dice: J. Pellegrini, Director de la Sección, es auténtica. — Buenos Aires, Abril 3 de 1916. — Lino Fernández, Cónsul. — Ley 21 de Mayo de 1906. — Número de orden 5304. —Artículo de arancel 41. — Derechos cobrados, $ 5.20 m|l. — Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores. — Número 1411.— Montevideo, 16 de Junio de 1916. — Certifico que la firma precedente es la que usa el señor Cónsul en Buenos Aires, don Lino Fernández. — E. E. Buero, Oficial 1.o". — Y de acuerdo con lo ordenado, y á los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1916. — Enrique Sasso, Escribano. 136-v.sep.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Carmen Muniz de Fernández y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 24 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario. 1004-v.sep.14.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives se cita y emplaza á doña Virginia Parsons para que dentro de noventa días comparezca á estar á derecho en las gestiones iniciadas por doña Victoria Parsons de Estévez, doña Leopoldina y Carolina Parsons, solicitando la venta de una propiedad poseída en condominio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 18 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario. 990-v.dic.2.

Rectificación de partidas

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que por sentencia de fecha diez y seis del corriente, dictada en el expediente seguido por la sucesión de don Tomás Justiniano Obaya sobre rectificación de partidas, se ha ordenado la modificación de las siguientes partidas: Las de bautismo de Tomás Justiniano, de Juan Francisco Valentín, de Pablo Justiniano y Sixto Francisco; la de matrimonio de Justiniano Obaya con Catalina Rodríguez, y la de nacimiento de Julia Sinforosa, así como la de bautismo de Victoriano Tomás, por figurar en todas ellas el apellido paterno como Ovalle y Oballe, siendo Obaya. — Montevideo, Agosto 31 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario. 1000-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Segunda Varela de Luna y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Montevideo, Agosto 24 de 1916.—José Pedro Barbot, Actuario. 961-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Podestá, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Montevideo, Agosto 24 de 1916.—José Pedro Barbot, Actuario. 895-v.sep.26.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á don Cesáreo López (hijo), para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio ha iniciado su esposa doña Elvira Ferraces, así como para la audiencia del día veinticinco de Noviembre á las quince horas y media, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario. 752-v.sep.26.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Feria, doctor don Luis Benvenuto, se cita y emplaza á doña Armida Lasserre para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado ante este Juzgado Letrado Departamental de primer turno por su esposo don Dermidio Lagos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 21 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario. 575-v.sep.11.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á doña Baudolina A. Gasperini para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Domingo J. Z. Moreno, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 5 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario. 556-v.sep.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Beltrán Gómez, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 28 de 1916. —Eduardo Routín, Actuario. 974-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia Filpi ó Firpo ó Firpi

de Senese, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 28 de 1916. — Eduardo Routin, Actuario. 972-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de la sucesión de don José Cappellini ó Capellini ó Capellini, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Agosto 28 de 1916. — Eduardo Routin, Actuario. 973-v.sep.12.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don José Boggio, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Melania Teresa Limoni, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Agosto 30 de 1916. — Eduardo Routin, Actuario. 975-v.oct.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se hace saber al público que la sucesión de don José Cappellini ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) En la de óbito de ese causante poner le Cappellini, en vez de Capellini; y á la hija, María Luisa, en vez de Bernabela Luisa; B) En la de casamiento de ese finado, poner á la madre del mismo Juana Aicardi, en lugar de Juana Icardi; y á la madre de la esposa Sicardi, en vez de Ciccarelli; C) En la de nacimiento del hijo Luis Bartolo, poner Cappellini, en lugar de Capelino; D) En las de nacimiento de los hijos Juan José, Luis José, Fernando Luis, Julio Agustín, Bernabela Luisa y Antonio Bernardo, escribir el apellido Cappellini, en vez de Capellini; E) En la del hijo Luis José figura la abuela materna, Savio, en lugar de Sicardi; F) En la del hijo Luis se escribió el apellido así: Capilini y Capelini, en vez de Cappellini; y á los abuelos maternos se nombran José Pastorino y Rosa Chicardi, en vez de Julio Pastorino y Rosa Sicardi. — En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 28 de 1916. — Eduardo Routin, Actuario. 976-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Rabino de Perrone, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1916. — Eduardo Routin, Actuario. 859-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Sabini de Scanpenti, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1916. — Eduardo Routin, Actuario. 860-v.sep.7.

Juicio por divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Juan Loppacher, á fin de que dentro del término de 90 días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carmen Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación.—Montevideo, 19 de Agosto de 1916. — Eduardo Routin, Actuario. 816-v.sep.25.

Juicio por divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Francisco Morales, á fin de que dentro del término de 90 días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carmen Medina, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación.—Montevideo, Agosto 10 de 1916. —Eduardo Routin, Actuario. 674-sep.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION

(SAYAGO)

EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza á don N. Sahnoategui ó á cualquier persona que se considere con derecho á un solar de terreno ubicado en la calle Pando entre San Fructuoso y Arambirú, con frente al Suroeste, manzana número 696, fracción número 6, á fin de que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho, dentro de noventa días, en los autos iniciados por la Intendencia Municipal de la Capital, por cobro de pavimento, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 21 de 1916. — Julio Arizaga, Juez de Paz. 959-v.sep.30.

EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza á la sucesión de don José Mamoso ó á quien se considere con derecho á un solar de terreno ubicado en el Cerrito de la Victoria, calle número 8 entre número 3 y número 5, con frente al Noroeste, manzana número 68, fracción número 2, á fin de que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días á estar á derecho en los autos iniciados por la Intendencia Municipal de la Capital, por cobro de pavimento, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 21 de 1916. — Julio Arizaga, Juez de Paz. 960-v.sep.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de las sucesiones de Hilario Cortabitarte y Elida Isabel Cortabitarte, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes dejados por los causantes para que comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Artigas, Agosto 26 de 1916.—Teófilo M. Real, Escribano Público. 1014-v.oct.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de las sucesiones de Zacarías Gómez y Rosalino Gómez, citándose á la vez á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes dejados por los causantes, para que comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Artigas, Agosto 26 de 1916.—Teófilo M. Real, Escribano Público. 1010-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Adán Gómez Pedro, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Artigas, Agosto 16 de 1916.—Teófilo M. Real, Escribano Público. 1011-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Angela Pastor de Bini, citándose á la vez á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes dejados por la causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Artigas, Agosto 17 de 1916. —Teófilo M. Real, Escribano Público. 877-v.sep.28.

Juicio por ejecución de hipoteca

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza á los herederos de doña Umbelina Castro de Pinto, para que dentro de noventa días comparezcan ante este Juzgado á ejercitar los derechos de que se crean asistidos en el juicio que por ejecución de hipoteca les ha iniciado don Antonio Arzeno, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Julio 7 de 1916.— Teófilo M. Real, Escribano Público. 212-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LA COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Alberto Méndez para que los interesados se presenten dentro de treinta días con sus justificativos correspondientes. — Colonia, Agosto 26 de 1916. — Ramón Barbot, Escribano Público. 1021-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Paulina Oesch de Meny, para que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 30 de 1916. — Ramón Barbot, Escribano Público. 997-v.oct.2.

APERTURA DE SUCESION

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Nicolás Recarte, para que todos los que se consideren con derecho á ella se presenten dentro del término de treinta días.—Colonia, Agosto 22 de 1916.—Ramón Barbot, Escribano Público. 926-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de Ignacio Jerónimo Arcardini para que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten dentro del término de treinta días.—Colonia, Agosto 22 de 1916. — Ramón Barbot, Escribano Público. 905-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Casiana Guerrero de Fernández para que los que se consideren con derechos se presenten dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 4 de 1916. — Ramón Barbot, Escribano Público. 846-v.sep.26.

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia se emplaza á la firma F. Cirilli y Compañía, que la constituyen don Arquillano F. Cirilli y don Francisco Cirilli, para que comparezcan dentro del término de 90 días á estar á derecho en el juicio que le han promovido los señores González y Boyé, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Colonia Agosto 16 de 1916.—Ramón Barbot, Escribano Público. 817-v.sep.23.

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia se emplaza á la firma F. Cirilli y Compañía para que comparezca á estar á derecho en el juicio que le han promovido los señores Dotta Hermanos, por cobro de pesos, dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio.—Colonia, Agosto 16 de 1916.—Ramón Barbot, Escribano Público. 816-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Isidora Ferrer de Díaz, para que los que se consideren interesados se presenten á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Julio 7 de 1916. — Ramón Barbot, Escribano Público. 754-v.sep.21.

Petición de herencia

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor don Enrique Saavedra, se cita, llama y emplaza á los hermanos Ricardo y Omobono Manzino para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en los autos caratulados: "Carmen Portugal, en representación de su menor hija María Eusebia y otras, contra la sucesión de don Isidoro Manzino, petición de herencia", bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. — Colonia, Junio 7 de 1916. — Ramón Barbot, Escribano Público. 2485-v.sep.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Pascuala Carbajal de Badell para que los interesados se presenten á deducir sus acciones dentro del término de treinta días Colonia, Agosto 9 de 1916. — Ramón Barbot, Escribano Público. 758-v.sep.21.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don César Thove para que los interesados se presenten á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Agosto 9 de 1916.— Ramón Barbot, Escribano Público.

759-v.sep.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Bartolo Yendión para que los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos dentro de treinta días. — Colonia, Agosto 16 de 1916. — Ramón Barbot, Escribano Público. 760-v.sep.21.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique Saavedra, se emplaza á don Stamati D. Seguiani para que comparezca á estar á derecho en el juicio que le ha promovido su esposa doña Josefa Toscano, sobre divorcio, y llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Agosto 2 de 1916. — Ramón Barbot, Escribano Público.

624-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Juliana Zubala para que los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 14 de 1916. — Ramón Barbot, Escribano Público.

761-v.sep.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Ceferina Piñeyro para que los que se consideren interesados se presenten á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Julio 7 de 1916. — Raúl Barbot, Escribano.

762-v.sep.21.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Carmen Martínez de Rodríguez, para que los interesados se presenten á deducir sus derechos dentro del término de 30 días.—Colonia, Agosto 9 de 1916.—Ramón Barbot, Escribano Público.

625-v.sep.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE NUEVA PALMIRA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del firmante, hácese saber la apertura de la sucesión de Pedro Rodríguez y Casilda Calleros de Rodríguez para que los que se consideren interesados se presenten á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Nueva Palmira, Agosto 12 de 1916. — G. Isabelino Bardier, Juez de Paz. 693-v.sep.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Vicente Gandoglia, como apoderado de la sucesión de don Vito Muccia, solicitando la rectificación de la partida de defunción del causante, por aparecer en ella el nombre de Víctor, cuando el verdadero es Vito. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de quince días, expido el presente, citando á todos los que tengan interés en oponerse á dicha rectificación, se presenten á deducir sus acciones. — Melo, Agosto 31 de 1916. — Juan F. Furno, Actuario. 1036-v.sep.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Faustino Tort, como apoderado de la sucesión de doña Francisca Pérez de Silvera, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: De defunción de la causante y de nacimiento de sus hijos Ramón Gumersindo, Alejandro María Guadalupe, Dolores Dionisia y Cantalicia Silvera, por aparecer el esposo de aquélla y padre de éstos con el nombre de Cleto, cuando el verdadero es Anacleto; De Juan Andrés, por aparecer el padre con el nombre y apellido de Cleto Silveira, cuando los verdaderos son Anacleto Silvera, y la de Aparicio del Carmen, porque aparece el padre llamándose Pedro Silveira, cuando su nombre y apellido es Anacleto Silvera. Y para ser publicado por quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, citando á la vez á todos los que tengan interés en oponerse á dicha rectificación se presenten á deducir sus acciones. — Melo, Agosto 31 de 1916. — Juan F. Furno, Actuario.

1035-v.sep.21.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Deolinda Rebollo de Borche, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Melo, Julio 3 de 1916.—Juan F. Furno, Escribano Público. 1025-v.sep.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Catalina Goyeneche de Heguy y don Juan H. Heguy, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Melo, Agosto 29 de 1916.—Juan F. Furno, Escribano Público.

1024-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Anastacia da Silva Pereira, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Melo, Agosto 30 de 1916.—Juan F. Furno, Escribano Público. 1023-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Gómez, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Melo, Agosto 30 de 1916.— Juan F. Furno, Escribano Público.

1029-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eulalio Alarcón, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Melo, Agosto 30 de 1916. —Juan F. Furno, Escribano Público.

1028-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Alarán, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella, por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Melo, Agosto 30 de 1916.—Juan F. Furno, Escribano Público.

1027-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pereira da Silva, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Melo, Agosto 22 de 1916. —Juan F. Furno, Escribano Público.

1026-v.sep.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, dictada en el expediente iniciado por la sucesión de doña Catalina Gannelo, por rectificación de partidas, se hace saber que por el apoderado de dicha sucesión se ha pedido la rectificación de las que se expresan á continuación: En la de defunción de la causante, por aparecer ésta con el apellido Giannelli, cuando debe decir Gannello, y en la de nacimiento de sus hijos Domingo, por aparecer con el apellido Yanelli; en la de María Magdalena, con el de Gianelli; en la de Carmen, con el de Yannele; en la de Francisco, con el de Arrena; en la de Roque y Antonia, con el de Yanel; en la de Miguel, con el de Yanelo; en la de Luisa, con el de Yanella, y en la de Vicente, con el de Yanei, cuando en todas ellas el apellido de la madre debe escribirse y es Gannelo. Además, en las partidas de Domingo, Carmen, Roque y Vicente, el padre figura con el apellido León, siendo el verdadero Leone. Y para ser publicado por quince días expido el presente, citando á todos los que tengan interés en oponerse, se presenten á deducir sus acciones. —Melo, Agosto 24 de 1916. — Juan F. Furno, Actuario. 845-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel de Souza, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 22 de 1916.— Juan F. Furno, Actuario.

902-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Pérez, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 21 de 1916. — Juan F. Furno, Actuario.

844-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, dictada en los autos sucesorios de don Faustino Vieira de Brito, se cita y emplaza á doña María Joaquina Vieira para que dentro del término de noventa días comparezca, por sí ó por apoderado, en estos autos, á estar á derecho, bajo apercibimiento de nombrársele de oficio curador de herencia. — Melo, Junio 13 de 1916. — Juan F. Furno, Escribano.

618-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Pérez de Silvera, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciendo constar que se ha habilitado el próximo feriado á los efectos de esta publicación.—Melo, Julio 1.o de 1916.—Juan F. Furno, Actuario.

546-v.sep.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Gabino Chucarro, Antonio Chucarro, Manuel Antonio Chucarro, María de la Paz Montiel de Chucarro, Pedro Chucarro y Josefa Fagían de Chucarro, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ellas se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 31 de 1916.—Sebastián C. Sagarra, Actuario. 1005-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio Rodríguez, á fin de que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 14 de 1916. — Sebastián C. Sagarra, Actuario. 923-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Garrido, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 16 de 1916.—Sebastián C. Sagarra, Actuario.

893-v.sep.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Evaristo Pérez, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 4 de 1916. — Sebastián C. Sagarra, Escribano. 853-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Antonio Molle, á fin de que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 24 de 1916. Sebastián C. Sagarra, Actuario. 922-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Tognola de Caimi, á fin de que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 16 de 1916. — Sebastián C. Sagarra, Actuario. 921-v.sep.9.

Junta de acreedores

CONVOCATORIA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1647 del Código de Comercio, se convoca á todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados ó personales, de los señores Juan D. Perrone y Luis Nasso para la junta que tendrá lugar en este Juzgado el 21 de Septiembre próximo á las 14 horas. Se previene, de acuerdo con lo prescripto en el citado artículo, que á los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos á las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran á la junta. — Canelones, Agosto 16 de 1916. — Sebastián C. Sagarra, Actuario. 807-v.sep.21.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que en el expediente sobre quiebra de los comerciantes de esta plaza señores Juan D. Perrone y Luis Nasso, se ha fijado la efectiva cesación de pagos en el día 13 de Mayo de 1915. — Canelones, Agosto 16 de 1916. — Sebastián C. Sagarra, Actuario. 808-v.sep.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Baudilio Martínez y doña Carlota Pereira de Martínez, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ellas se presenten á deducirlos en forma dentro del término de noventa días: á la vez se emplaza para que dentro del mismo término se presenten personalmente ó representados en forma legal á don Felipe Martínez, doña Celina Martínez é hijos de don Pedro L. Martínez, así como á sus representantes, herederos, causahabientes y demás personas que se consideren con derechos á los bienes dejados por dichos causantes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Canelones, Agosto 16 de 1916. — Sebastián C. Sagarra, Actuario. 721-v.nov.18.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones se hace saber al público la apertura de la sucesiones de doña Toribia Sánchez de Alvarez, don Miguel Alvarez y don Escolástico Alvarez, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ellas se presenten á deducirlos en forma dentro del término de 30 días: á la vez se emplaza á las herederas doña Carmen y doña Estebana Alvarez para que comparezcan á estar á derecho en los autos expresados, dentro del término d 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes.—Canelones, Junio 14 de 1916.—Sebastián C. Sagarra, Actuario. 630-v.sep.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Aramburu, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Agosto 12 de 1916.—Isidoro Vidal, Actuario. 1018-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Joaquina Sarratea de Andiarena, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 19 de 1916. — Isidoro Vidal, Actuario. 879-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Ramón Rocha, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Junio 26 de 1916.—Isidoro Vidal, Actuario. 836-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Valentina Gil, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Agosto 12 de 1916. —Isidoro Vidal, Actuario. 838-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Florencia Gonçalvez de Ferreyra, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Agosto 12 de 1916.—Isidoro Vidal, Actuario. 837-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Solano Malceñido, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por cualquier otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 12 de 1916. — Isidoro Vidal, Actuario. 753-v.sep.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ciriaca Amanda Soca, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 20 de 1916. — Isidoro Vidal, Escribano. 592-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel dos Santos Valerio, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno Junio 20 de 1916. — Isidoro Vidal, Escribano. 545-v.sep.9.

Disolución de sociedad

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "Bartolomé Gonella y Nicolás Giordano contra Ramón A. Basso, disolución de sociedad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á don Ramón A. Basso para que comparezca á estar á derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de procederse como lo disponen los artículos 303 del Código de Procedimiento Civil y 512 del Código de Comercio, si no compareciere. — Durazno, Junio 24 de 1916. — Isidoro Vidal, Escribano Público. 124-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Gregorio Peñeyro, en su carácter de apoderado de las sucesiones de Eduardo Fernández y Carmen Bustos, iniciando juicio de rectificación de las partidas que á continuación se enuncian y en la forma siguiente: Partida de bautismo de Juana Virginia y Margarita Martiniana, hijas de los cónyuges Eduardo Fernández y Carmen Pérez: debe eliminarse el apellido Pérez que en ella figura y sustituirse por Bustos, por ser el verdadero. Partida de bautismo de Pascasio Fermín y Eloísa Guillermina, hijos de los predichos cónyuges, y partida de defunción de Carmen Bustos: Debe sustituirse el apellido Gusto que en ellas aparece, por el de Bustos; y el nombre de Cármela, en la segunda, por el de Carmen, en razón de ser el verdadero nombre de la madre de la inscripta. Partida de bautismo de Gregoria Aneira, hija de los mismos cónyuges: Tiene equivocado el nombre y apellido de la madre de la bautizada, pues se le hace figurar como hija de Carmela Agusto, debiendo sustituirse por Carmen Bustos. Partida de nacimiento de Eduardo Yldefonso, Lino y Carmen Dominga, y de defunción de Eduardo Fernández: debe sustituirse el apellido Gusto, que en ellas existe, por el de Bustos, y el nombre de Carmela que aparece en la de Eduardo, por el de Carmen, en razón de ser así el verdadero nombre de la madre del inscripto. — Y en cumplimiento de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días. — Florida, Julio 3 de 1916. —P. Sáenz Silva, Escribano. 815-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Gabriela Dutra de Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de 30 días bajo apercibimiento.—Florida, Junio 3 de 1916.—Anselmo Bollasina. 548-v.sep.9.

Declaración de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, recaída en los autos del concurso de Juan Olivera, se hace saber al público que habiendo, — por auto de fecha 5 del corriente, — sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Juan Olivera, se está procediendo, de acuerdo con el Código de Comercio. En consecuencia, queda prohibido hacer pagos ó entrega de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes á favor de la masa, intimándose á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido para que las pongan á disposición del Juzgado, so pena de ser tenidas por ocultadoras de bienes y cómplices de la quiebra. Fíjase el término de sesenta días dentro del cual deberán los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico nombrado don José Mengotti los justificativos de sus créditos. — Florida, Junio 7 de 1916. — Anselmo Bollasina, Escribano. 125-v.sep.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Rectificación de partidas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público, á los efectos de la ley de la materia, que ante este Juzgado se ha presentado Ramón Pedreira, por los sucesores de don Pablo García, solicitando la rectificación de las siguientes actas del Estado Civil: En la de matrimonio del causante, donde la contrayente figura con el nombre de María, debe decir María Mercedes, y donde la madre figura con el de Aureliana M. de Pedreira, debe decir Martina Laureana García de Pedreira; En la de nacimiento de Pablo García, donde dice María Pedreira y Aureliana García, debe decir María Mercedes Pedreira y Martina Laureana García; en la de nacimiento de Antonio María García, donde dice Aureliana G. de Pedreira, debe decir Martina Laureana García; En la de nacimiento de Pedro Regalado García, donde dice Aureliana Melo, debe decir Martina

Laureana García; en la de nacimiento de Ramón Robustiano García, donde dice Aureliana Melo, debe decir Martina Laureana García; En la de nacimiento de Miguel García, donde dice Laureana García, debe decir Martina Laureana García; En la de nacimiento de Dolores Eugenia García, donde dice que los abuelos paternos son Ramón Pedreira y Laureana García y los maternos Antonio García y Dolores Cabrera, debe decir Antonio García y Dolores Cabrera y Ramón Pedreira y Martina Laureana García, respectivamente; en la de nacimiento de Petrona García, donde dice Laureana Martina García, debe decir Martina Laureana García, y en la de nacimiento de Nicasio García, donde dice María M. Pedreira y Martina L. García, debe decir María Mercedes Pedreira y Martina Laureana García.—Trinidad, Junio 30 de 1916.—Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano Público.

1038-v.sep.21.

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Pedro Sicardi, cito, llamo y emplazo al fallido don Emilio Debellis para que dentro de 90 días comparezca á este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho y evacuar el traslado que se le confirió del informe del Síndico, respecto de la calificación de la quiebra, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho.—Trinidad, Junio 23 de 1916.—Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

868-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Pedro Sicardi, se hace saber al público que ha sido decretada la apertura de la sucesión de don Juan Bonilla, citándose á la vez á todos los que se consideren con derecho á sus bienes para que comparezcan á este Juzgado con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Trinidad, Agosto 5 de 1916. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

848-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Pedro Sicardi, se hace saber al público que ha sido decretada la apertura de la sucesión de doña Eladia Garay de Larrauri, citándose á la vez á todos los que se consideren con derecho á sus bienes para que comparezcan á este Juzgado con los justificativos correspondientes, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Trinidad, Agosto 8 de 1916.—Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano Público.

784-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Pedro Sicardi, se hace saber al público que ha sido decretada la apertura de la sucesión de don Lucio Inocencio Perera, citándose á la vez á los que se consideren con derecho á sus bienes para que comparezcan á este Juzgado con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Trinidad, Julio 4 de 1916. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

551-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Pedro Sicardi, se hace saber al público que ha sido decretada la apertura de la sucesión de don Toribio Pérez, citándose á los que se crean con derecho á sus bienes para que se presenten con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Trinidad, Junio 16 de 1916. — Leopoldo Durañona Vidal, Escribano.

560-v.sep.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Juan Pedro Sicardi, se hace saber al público que ha sido decretada la apertura de las sucesiones de Balbina Recuero de Caballero, Eliseo, Héctor, Manuel é Ildefonso Caballero, citándosé á la vez á todos los que se consideren con derecho á sus bienes para que comparezcan á este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Trinidad, Junio 30 de 1916. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

552-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Sicardi, se hace saber al público que ha sido decretada la apertura de la sucesión de doña Alejandra E. Luna, citándose á todos los que se consideren con derecho á sus bienes para que se presenten con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Trinidad, Junio 16 de 1916. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

511-v.sep.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Jacinta Demartini de Murga, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Maldonado, Junio 5 de 1916.—Antonio Stagnaro, Actuario.

1012-v.oct.4.

Apertura de Sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo mil cuarenta y cinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Micaela González de Britos, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Maldonado, Agosto 24 de 1916.—Antonio Stagnaro, Actuario.

903-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo mil cuarenta y cinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Alejandro Bocalini, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Agosto 10 de 1916. — Antonio Stagnaro, Actuario.

724-v.sep.19.

EMPLAZAMIENTO

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se cita á los herederos Mónico y Eustaquio Batista para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en los autos sucesorios de Patricio Batista, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes. — Maldonado, Agosto 14 de 1916. —Antonio Stagnaro, Escribano.

725-v.nov.18.

Cesión de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, dictado en los autos: "Pedro Risso, cesión de bienes", se convoca á todos los acreedores del señor don Pedro Risso para una reunión que tendrá lugar en este Juzgado el 6 del entrante mes de Septiembre á las diez horas para que se presenten con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella. Se previene igualmente que la junta resolverá con los que concurran, resolviéndose por la mayoría indicada en el artículo novecientos setenta y uno del Código de Procedimiento Civil. Se hace esta publicación por el término de veinte días. —Maldonado, Agosto 4 de 1916. — Antonio Stagnaro, Escribano.

532-v.sep.6.

Autos sucesorios

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, dictado en los autos sucesorios de don Zenón Rodríguez y doña Deidamia Rodríguez, se cita, llama y emplaza á don Basilio Andrés Rodríguez para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en este juicio, bajo apercibimiento de no verificarlo se le nombrará curador de bienes. — Maldonado, Junio 17 de 1916. — Antonio Stagnaro Escribano.

251-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Espejo de Gómez Bermúdez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.—Minas, Agosto 21 de 1916.—Arturo Barriere, Actuario.

995-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel Ferreira, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.—Minas, Agosto 21 de 1916.—Arturo Barriere, Actuario.

994-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Messano, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.—Minas, Agosto 28 de 1916.—Arturo Barriere, Actuario.

968-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión del intestado don Miguel Retún, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de 60 días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Agosto 28 de 1916.—Arturo Barriere, Actuario.

967-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Natividad Lezaeta, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Agosto 17 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario.

825-v.sep.23.

Rectificación de partidas

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Fusco, acreditando en forma su personería, é iniciando los autos "Sucesión de Pablo Cuadri, rectificación de partidas", en cuyos autos solicita las siguientes rectificaciones: Que en la partida de matrimonio donde dice Pablo Quadra, debe decir Pablo Cuadri; donde dice que la contrayente es hija natural de doña Urbana González, debe decir: hija legítima de don Andrés García y de doña Urbana González. Que en la de bautismo de Petrona María Nelia, deben suprimirse los dos primeros nombres, y quedar solamente el de Nelia, y donde el apellido del padre figura Cuadra, debe decir Cuadri. En la de María Margarita, figura la inscripta como Margarita María Luisa, debiendo decir María Margarita, y donde dice compareció don Pablo Cuadre, debe decir Pablo Cuadri, y finalmente en la de Angela Esperanza, figura ésta con el nombre de Emeteria, debiendo decir Angela Esperanza.—Minas, Agosto 16 de 1916.—Arturo Barriere, Actuario.

769-v.sep.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Luzardo, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.—Minas, Agosto 3 de 1916.—Arturo Barriere, Actuario.

613-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Llambías de Olivar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca José Correa, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.—Minas, Julio 8 de 1916.—Arturo Barriere, Actuario.

520-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Fernández, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que den-

tro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Julio 8 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario. 474-v.sep.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan N. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fermina Oyarzabal de Garatalde, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Junio 9 de 1916.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 861-v.sep.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Leopoldo Plottier, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 16 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 775-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Saint Romain, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 17 de 1916. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 776-v.sep.22.

Homologación de concordato

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que en los autos seguidos por don José María Picos solicitando concordato preventivo judicial, se ha dictado la siguiente resolución: "6056. — Paysandú, Agosto 2 de 1916. — Vistos y resultando: Que la solicitud de concordato preventivo judicial presentada por el señor José María Picos se halla en las condiciones exigidas por los artículos 1528 y 1524 del Código de Comercio; que producido el informe del señor síndico á que se refiere el artículo 1530 y hechas las publicaciones de ley, y practicada por el señor Actuario la relación de acreedores, se efectuó la reunión de éstos, presentando, además el escrito de fojas 54 los que no pudieron concurrir personalmente á la segunda junta; que de la relación de acreedores presentada por el deudor y del certificado del señor Actuario se desprende que entre los acreedores simples, el pasivo asciende á la suma de treinta y un mil ochocientos once pesos con cuarenta centésimos; que de dichos acreedores los que han aceptado la propuesta del concordatario suman sus créditos veinticinco mil doscientos nueve pesos con veintinueve centésimos, más de las tres cuartas partes del total de los créditos simples aprobados por el auto de fojas 52 vuelta; Que no se han presentado nuevos acreedores, no se ha hecho observación alguna á la homologación del concordato, y que el informe producido por el señor síndico aconseja se acceda á la solicitud del concordatario; y Considerando: Que reuniendo la solicitud de concordato las formalidades y garantías exigidas por la ley, y habiendo el deudor presentado el balance y demás documentos legales, estando, además, ratificados personalmente los acreedores cuyos créditos han sido admitidos, es perceptiva la homologación del concordato propuesto. Atento lo dispuesto en los artículos 1537 y 1538 del Código de Comercio, fallo: Declarando homologado el concordato preventivo judicial propuesto por don José María Picos; háganse las publicaciones de ley en los periódicos que se indican á fojas 31 vuelta. Fíjanse los honorarios del síndico en la suma de ciento setenta y cinco pesos, que se incluirán en la planilla de costas á formarse. Consentida ó ejecutoriada, cancélese la interdicción trabada, y previa tasación y pago de costas, archívese el expediente. — Juan M. Minelli". Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, en la ciudad de Paysandú el día dos de Agosto de mil novecientos diez y seis. Doy fe. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 771-v.sep.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Gianoni, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Agosto 16 de 1916.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 750-v.sep.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de María Alegre de Burgués y Fructuoso Burgués, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 7 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 706-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fortunato Machi, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Agosto 9 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 611-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Flora Osores de Stirling, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Agosto 4 de 1916.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 526-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan M Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ghiggino, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Agosto 1.o de 1916.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 503-v.sep.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION JUDICIAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO—De acuerdo con los artículos 90 y 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Angel Caballero, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, en pueblo Guichón, á deducirlos en forma, dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Guichón, Agosto 3 de 1916.—Juan R. Pesce, Juez de Paz. 527-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Homologación de concordato

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Alfredo S. Vigliola como apoderado de Daniel Améndola, solicitando la homologación del concordato preventivo extrajudicial del tenor siguiente: Montevideo, Octubre 24 de 1913.— Los acreedores del señor Daniel Améndola, de Rocha, que suscriben, se comprometen al recibir el porcentaje que resulte del activo que entregue el mismo al señor Víctor J. Barrios, mandar en un solo recibo firmado por todos, por finiquito y saldo de sus créditos, por poder Daniel Améndola, Alfredo S. Vigliola; Benjamín J. Solari; Starico y Cía., $ 79.28; Carbonell Dauzell y Cía., $ 792.65; Carlos F. Alvariza y Arros, $ 460.38; Angel y José López, $ 47.00; Antonio Spera, $ 189.15; Justino M. Rivero, $ 1.400.00; por Fábrica Nacional de Sombreros, Gerente, $ 309.94; hay una firma ilegible; Carlos Devida, $ 1.500.00; Rocha y Cía., por poder T. Rivara, $ 152.01; J. Mostrigner; Luis A. Améndola, $ 99.00; hay una firma ilegible, $ 100.00; F. D. Faig, hay un sello que dice: Papelería F. D. Faig, $ 58.65, Montevideo; Garantía pagadora, $ 600.00, por el Banco de la República, Carlos Devida; Bialade Hnos., $ 803.00. N. B.—Al ser llevado á escritura el presente convenio el señor D. Améndola se compromete á reponer el sellado de ley. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 1.o del artículo 1525 del Código de Comercio se hace esta publicación por el término de 20 días. — Rocha, Agosto 22 de 1916.—Juan Cendán, Escribano. 998-v.sep.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Olegaria Silvera de Terra y Víctor Terra, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 21 de 1916. — Juan Cendán, Escribano. 910-v.sep.29.

Rectificación de partida

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Héctor Lorenzo y Losada, como apoderado de la sucesión Angela Gutiérrez de Hernández, solicitando la rectificación de la siguiente partida del Registro del Estado Civil: Del nacimiento de Justa Romana Hernández (fojas 1), en la que ésta figura con los nombres de Román Justo, en vez de Justa Romana, que son los que le corresponden. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días.—Rocha, Agosto 18 de 1916. — Juan Cendán, Escribano. 999-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Asunción Pereira de Pereira, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Rocha, Agosto 18 de 1916.—Juan Cendán, Escribano. 865-v.sep.28.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Delmirio Correa Mirapalheta, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Rocha Agosto 18 de 1916.—Juan Cendán, Escribano. 866-v.sep.28.

Rectificación de partidas

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Emilio E. Caballero, como apoderado de la sucesión de Rudecinda de León de Clavijo, solicitando rectificación de las siguientes partidas parroquiales: A) Del casamiento de Rudecinda de León y Nicomedes Clavijo (fojas 1) en la que figura la cónyuge con el nombre de Gumersinda en vez de Rudecinda, que es el verdadero; B) De nacimiento de Juan Pedro (fojas 2), Fermín Nicomedes (fojas 3), Victoriano Nicolás (fojas 4) y Nicomedes Simón Salustiano Clavijo (fojas 5) en las que se halla equivocado el nombre de la madre de los inscriptos, que es Rudecinda y no Gumersinda. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de 15 días.—Rocha, Agosto 18 de 1916.—Juan Cendán, Escribano. 867-v.sep.11.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que en el expediente rotulado: "Malvina Graña de Demarino, incapacidad", se ha dictado la resolución siguiente: "Rocha, Diciembre 6 de 1915. — Vistos: Por lo que resulta del informe médico de fojas 8, por la convicción que ha podido formar el suscripto en el interrogatorio practicado, y de que instruye el acta de fojas 4 vuelta á 5 vuelta, lo dictaminado por el señor Agente Fiscal, y aten-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

to á lo dispuesto por los artículos 431 y 432 del Código Civil, declárase incapaz á Malvina Graña de Demarino, designándosele como curador á su hermano Victoriano Graña, cuya aceptación en forma se cometé, y háganse las publicaciones prescriptas por el artículo 437 del Código citado. — Robaina". —Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, en la ciudad de Rocha, á seis de Diciembre de mil novecientos quince. — Doy fe. — Juan Cendán, Escribano. — Se hace constar que por auto fecha 17 de Diciembre de 1915, fué nombrado curador interino de la expresada incapaz el señor Julián Rogelio Escudero. — Y á los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — Rocha, Enero 26 de 1916. — Juan Cendán, Escribano.
756-v.sep.21.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Terra, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Rocha, Agosto 10 de 1916.—Juan Cendán, Escribano.
634-v.sep.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de doña Asunción é Isabel Perfecta Noguera, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 7 de 1916. — Juan Cendán, Escribano.
635-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Felipe Luzardo, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Rocha, Agosto 8 de 1916.—Juan Cendán, Escribano.
636-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pablo Arambillete, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 5 de 1916. — Juan Cendán, Escribano.
602-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Victoria de los Santos, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 4 de 1916. — Juan Cendán, Escribano.
601-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Francisco Cuence, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Agosto 5 de 1916. — Juan Cendán, Escribano. — 600-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Hermenegildo Eduardo Rodríguez, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Junio 30 de 1916. — Juan Cendán, Escribano. — 599-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Daniel Fernillo, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 5 de 1916. — Juan Cendán, Escribano.
598-v.sep.12.

Investigación de la paternidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado: "Julián Pérez Olivera, Bernardina B. Olivera y Amabilio Díaz Olivera contra los herederos de don Bartolomé Olivera, investigación de la paternidad y petición de herencia", se cita, llama y emplaza á doña Inés Olivera de Molina, Carlos Edario Olivera, Regina Olivera de Ledesma, Nolberta Olivera de Lyons, Nerea Balduvino de Olivera, Tristaldo Catalino Olivera, Laudelino Olivera, Nereo B. Olivera, Fermín Severiano Olivera, Manuela Olivera de Saráchaga, Regina Olivera de Méndez Blanco, Teresa Olivera de Mesías, Mercedes Olivera de Acuña, Elvira Olivera de Faguet, Amelia Olivera de Protta, Candelaria Baldurino de Olivera, Julián Lorenzo Olivera, Liberata Ambrosia Olivera de Gómez, Ubaldino Olivera, Erminio Olivera, Aureliano Olivera, Secundino Olivera, Enicida Olivera de López, Guillermo Lyons, Nolberta Lyons de Baldeverde, Julián Lyons, Leopoldino Olivera, Edario Olivera, Leandro Olivera, Avelino Olivera, Bartolomé Olivera, Epifania Olivera de Ojeda, Juliana Olivera de Larrosa y Carmen Olivera de Olivera, para que por sí ó por medio de apoderado comparezcan dentro del término de noventa días á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rocha, Junio 6 de 1916. — Juan Cendán, Escribano.
28-v.oct.22.

Declaratoria de hijo natural y entrega de herencia

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado: "Pedro María Izaguirre (hijo), contra los herederos de Pedro Ma. Izaguirre, declaratoria de hijo natural y entrega de la herencia", se cita, llama y emplaza á las señoras Josefa Antonia Izaguirre de Goiburu, Antonia Joaquina Izaguirre de Belardi y Josefa Joaquina Izaguirre de Garazalde ó á sus sucesores ó herederos para que por sí ó por medio de apoderado comparezcan dentro del término de noventa días á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rocha, Mayo 24 de 1916. — Juan Cendán, Escribano Público. 2258-v.sep.11.

Investigación de la paternidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado: "Ramón Silvera y sucesores de Juana Francisca Silvera contra los herederos de Juan Pedro Silvera y Avelina Pérez, investigación de paternidad y petición de herencia", se cita, llama y emplaza á los señores Jacinto, Juan Pedro, Braulio Eugenio, Leoncio Mauricio, Calixto Clodomiro, Petrona Avelina y Cándida Flora Silvera, para que por sí ó por medio de apoderado comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rocha, Junio 10 de 1916. — Juan Cendán, Escribano.
31-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Antonio Zubelzu, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 9 de 1916. — Juan Cendán, Escribano.
2415-v.sep.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Laura Travadelo de Fiorentino, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Julio 8 de 1916.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
965-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de José Lamas, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Julio 6 de 1916. —Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
963-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Antonio Morales, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 21 de 1916. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
964-v.oct.2.

Rectificación de partida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que se presentó ante este Juzgado don Juan Viterbo Brum solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por aparecer en ella con el nombre de Juan de Vitorbe Brun, en vez de Juan Viterbo Brum, que es su nombre verdadero.—Rivera, Abril 17 de 1916.—Arturo Vivas Cerantes, Escribano.
850-v.sep.28.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Norberto López, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de 90 días, comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Agosto 16 de 1916.— Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
787-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de María S. de Mata ó María Juana da Silva de Mata, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Rivera, Julio 6 de 1916.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
788-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Inocencia Perpetua da Fonseca ó Inocencia Perpetua da Fonseca, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Agosto 17 de 1916.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
789-v.sep.22.

Juicio de divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en los autos: "Branca Ribeiro contra Lavoisier Escobar, divorcio", se hace saber que se cita y emplaza á don Lavoisier Escobar para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el expresado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Junio 22 de 1916. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario. 142-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido

declarada abierta la sucesión de Enriqueta Felipina Kohlstruk de Liesegang, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 21 de 1916.— José Durañona y Vidal, Escribano Público.
1020-v.oct.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de José Cruz Aramburu, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Agosto 30 de 1916.—José Durañona y Vidal, Escribano Público.
1019-v.oct.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Manuela Cardozo de Orellano, Pedro Orellano, Natividad Orellano de Martínez, Antonio Orellano y Petrona Orellano de Rodríguez, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á las herencias dejadas, para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 9 de 1916. —José Durañona y Vidal, Escribano Público.
597-v.sep.12.

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, recaído en el expediente relativo á los menores María, Gilberto y Victoria Aguilar, se cita llama, y emplaza al padre y, si faltare éste, á la madre de dichos menores, para que dentro del término de noventa días, á contar desde la primera publicación de este aviso, comparezcan á deducir los derechos inherentes á la patria potestad, bajo apercibimiento de procederse al nombramiento de tutor dativo, de acuerdo con los artículos 340 y siguientes del Código Civil. — Fray Bentos, Mayo 23 de 1916. —José Durañona y Vidal, Escribano Público.
2425-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Emilia Almada de Bordoli, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 12 de 1916. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
698-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Crispín León, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada, para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 8 de 1916. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
596-v.sep.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña María Bautista Istibart de Doiara, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho á sus bienes se presenten ante este Juzgado á deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Agosto 26 de 1916. — José Babío, Escribano Público.
993-v.sep.13.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza á Miguel Angel Beltrame, José Vicente Castromán, Teresa Beltrame, los descendientes de los consortes Carlos Beltrame y Laura Bianchi, y los descendientes de los consortes Lorenzo Beltrame y Petrona Etchart, para que comparezcan á estar á derecho en los autos testamentarios de doña Carolina Beltrame, que se tramitan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Julio 3 de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Escribano.
925-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión intestada de don Martín Pérez, citándose á los que por cualquier título se consideren con derechos á los bienes quedados á su fallecimiento para que con los justificativos del caso comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Mercedes, Agosto 9 de 1916. —José Babío, Escribano Público.
821-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ha sido judicialmente abierta la sucesión intestada de doña Sabina Chevalier de Iglesias, citándose, en consecuencia, á todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos á los bienes quedados al fallecimiento de dicha causante para que, con los justificativos del caso comparezcan ante esta Oficina á deducir sus acciones en forma legal dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Mercedes, Julio 8 de 1916.—José Babío, Escribano Público.
697-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión intestada de don Guillermo Domínguez, citándose, en consecuencia, á todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos á los bienes quedados á su fallecimiento para que comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Mercedes, Agosto 7 de 1916.— José Babío, Escribano Público.
694-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Pedro Irigoyen, citándose, en su consecuencia, á todos los que por cualquier concepto, se consideren con derechos á los bienes quedados á su fallecimiento para que con los justificativos necesarios concurran ante este Juzgado dentro del término de 30 días á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Mercedes, Agosto 9 de 1916.—José Babío, Escribano Público.
695-v.sep.18.

Investigación de la paternidad y petición de herencia

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza á doña María Esther Soumastre de Tejera, residente en España, para que comparezca dentro del término de ciento ochenta días á estar á derecho y á contestar la demanda en los autos caratulados: "Año 1916.—Número 269. —José Luis y Julio María Soumastre contra la sucesión de Pedro Soumastre, investigación de la paternidad y petición de herencia. —Libro 13, folio 494", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Mayo 30 de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Escribano Público.
2261-v.dic.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Declaratoria de ausencia

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza á don Francisco González para que con los justificativos correspondientes comparezca á estar á derecho en los autos caratulados: "Raymunda Pacífico de González y otro, por declaratoria de ausencia de Francisco González", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San José, Agosto 31 de 1916. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
1022-v.sep.14.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eustaquio Cabrera, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 18 de 1916. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Público.
851-v.sep.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Cobro de honorarios

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se cita y emplaza á doña Deolinda E. Correa Jardim para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma á estar á derecho en el juicio que por cobro de honorarios le ha promovido el doctor don Emilio Bilbao. A los efectos del artículo 307 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Junio 18 de 1916. — Jorge N. Castro, Actuario.
1037-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cristóbal Varese, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes, comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Salto, Agosto 10 de 1916.—Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
1007-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Bernaola, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Salto, 3 de Junio de 1916.—Jorge N. Castro, Actuario.
1017-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pío de Grijalba y doña Eusebia Alberdi, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Salto, Agosto 29 de 1916.—Jorge N. Castro, Actuario.
1016-v.oct.4.

Segunda copia de escritura

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Andrés Estévez Olín, solicitando segunda copia de una escritura extendida en la Capital ante el Escribano de Gobierno y Hacienda con fecha 29 de Enero de 1903, á favor de don Sinforoso Pérez. A los efectos de ley se hace la presente publicación.— Salto, Agosto 8 de 1916.—Jorge N. Castro, Actuario.
969-v.sep.6.

Rectificación de partida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Pío Díaz y otros solicitando rectificación de la partida de defunción de la madre de los peticionarios, que aparece como Eufemia Díaz de Goró, cuando debe rectificarse por Eugenia Marandachú, que es el verdadero. A los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación.— Salto, Agosto 18 de 1916.—Jorge N. Castro, Actuario.
970-v.sep.15.

Rectificación de partidas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Florencio Martínez y otros solicitando rectificación de partidas, siendo éstas las siguientes: partidas de defunción de Graciano Martínez, debe rectificarse el apellido Martins, que aparece en dicha partida, por el de Martínez; y en la de defunción de María Concepción Alballa de Martínez, aparece solamente como María Concepción de Martins, cuando debe rectificarse por María Concepción Alballa de Martínez. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación.—Salto, Junio 17 de 1916. —Jorge N. Castro, Actuario.
828-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Grilli de Vianessi para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 21 de 1916. —Jorge N. Castro, Actuario.
863-v.sep.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Joaquina Iturburu de Arreseigor para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 17 de 1916. — Jorge N. Castro Actuario.
864-v.sep.28.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hermenegilda María del Carmen Martínez de Daporta para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Salto, Julio 8 de 1916.—Jorge N. Castro, Actuario.
827-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Juan Maglio para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Agosto 17 de 1916. — Jorge N. Castro, Actuario.
772-v.sep.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Juan Carlos Aramburú, por la sucesión de don Cesáreo Mojoli, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de Cesáreo Mojoli y Ramona Eguibar: Rectificar el nombre de Cesário por el verdadero, que es Cesáreo; el apellido Eguivar, por el de Eguibar, y establecer el apellido del padre del contrayente, que es Mojoli, y que se ha omitido; rectificar también el apellido de la madre, Strofani, por el verdadero, que es Stropini; establecer el apellido omitido del padre de la esposa, que es Eguibar, y cambiar el nombre Petra, que se ha puesto á la madre, por el de Petrona, que es el verdadero. Partida de nacimiento de Cesária Mojoli: Rectificar el apellido del padre, Moyol, por el verdadero, que es Mojoli, y el apellido de Texeira, que aparece por error, como el de la madre por el de Eguibar, que es el que corresponde. Partida de nacimiento de Martina Mojoli: Rectificar el nombre de Martiniana por el de Martina, que es el de la inscripta, y sustituir el nombre y apellido del padre Pedro Mogioli por el de Cesáreo Mojoli, que es el verdadero; Partida de nacimiento de Francisco Mojoli: Suprimir los nombres Justo y Carlos que se han agregado; rectificar el apellido Moyoli por el de Mojoli, que es el que corresponde, y establecer los nombres y apellidos de los abuelos paternos, que son Francisco Mojoli y Domínga Stropini, y no Francisco y Domínica Strofeni de Moyoli como se les ha puesto, y los nombres y apellidos verdaderos de los abuelos maternos, que son José Eguibar y Petrona Mena, y no José y Petra Mena. Partida de nacimiento de Desiderio Mojoli: Establecer el apellido del abuelo paterno, que es Mojoli, y que se ha omitido; rectificar el apellido de la abuela paterna, Strofeni, por el verdadero, que es Stropini, sustituir los nombres y apellidos á los abuelos maternos, que aparecen, por error, como José y Petra Mena, por los verdaderos, que son José Eguibar y Petrona Mena. Partida de nacimiento de Felicia Mojoli: Rectificar el apellido Moyole puesto al padre, por el de Mojoli; suprimir el nombre y apellido Estropesu, que se ha puesto á la abuela paterna, y establecer el verdadero, que es Dominga Stropini, y rectificar el nombre y apellido de la abuela materna, que aparece como María Eguibar, por el verdadero, que es Petrona Mena. Partida de nacimiento de Victoria Mojoli: Rectificar los nombres y apellido de Pedro C. Mujoli con el que aparece el padre, por el verdadero, que es Cesáreo Mojoli, y sustituir el apellido Estropone que se ha puesto á la abuela paterna, por el que corresponde, que es Stropini, y el nombre de la abuela materna, Petra, por el de Petrona, que es el verdadero. A los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 12 de 1916. — Jorge N. Castro, Actuario.
758-v.sep.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Bautista Selva, Catalina Rosa de Selva, Francisco Selva, Orlando Juan Domingo Selva, Miguel Antonio Selva y Catalina Rosa Selva para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Salto, Agosto 10 de 1916.—Jorge N. Castro, Actuario.
652-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, y á los efectos del artícuo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Damiana Sansberro, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes, comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Salto, Agosto 10 de 1916.—Jorge N. Castro, Actuario interino.
627-v.sep.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Jaime Armstrong, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Salto, 26 de Agosto de 1916.—Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
900-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Jcaquín Patulé, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 19 de 1916. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
862-v.sep.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Filgueira de Crosa, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto Agosto 19 de 1916. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
773-v.sep.22.

Rescisión de contrato

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita y emplaza á la firma social de Arturo Vierlich y Cía. para que dentro del término de 90 días comparezca ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio iniciado por don Pascual Errandonea sobre rescisión de contrato, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, cuyo emplazamiento se hace también para llenar el requisito de la conciliación establecido en el artículo 289 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Agosto 16 de 1916. — Jorge N. Castro, Actuario interino.
751-v.sep.21.

Rectificación de partidas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado el doctor don Juan Carlos Aramburú, en representación de la sucesión de don Carlos Zunini, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de nacimiento de Carlos Zunini y Paula Nan, rectificar el apellido Zunino que se le ha puesto al causante por el de Zunini, que es el verdadero. Partida de nacimiento de Angela Natividad Zunini, sustituir el apellido Zonini que se establece al padre por el de Zunini, que es el verdadero. Partida de nacimiento de Teresa Faustina Zunini, cambiar el apellido Sunini que se ha establecido para el padre, por el de Zunini, que es el exacto. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación—Salto, Agosto 17 de 1916.—Jorge N. Castro, Actuario interino.
793-v.sep.8.

Investigación de la paternidad

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita y emplaza á doña Zaida Mouzo de Carvalho para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma á estar á estar á derecho en el juicio iniciado por doña María Suárez, en representación de su hijo menor Raymundo Julián Suárez, sobre investigación de paternidad, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, cuyo emplazamiento se hace también para llenar el requisito de la conciliación establecido en el artículo 289 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Mayo 30 de 1916. — Jorge N. Castro, Actuario interino.
2445-v.sep.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Quiebra

JUDICIAL — De mandato judicial recaído en autos: "Fernández y Gabito, quiebra", se hace saber al público que se ha declarado que la época de la suspensión de pagos de dicha firma se remonta al siete de Febrero de mil novecientos catorce, y que la referida resolución, así como el informe del síndico, se encuentran en esta Oficina Actuaria á disposición de los acreedores y de los fallidos, á los efectos del artículo 1619 del Código de Comercio. — Treinta y Tres, Agosto 7 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario.
881-v.sep.28.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Cerro Largo, doctor don Ernesto Felippone, encargado del despacho del Juzgado de Treinta y Tres, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan de Cresencio, y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á ella para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Agosto 16 de 1916.—Rafael F. Ximénez, Actuario.
786-v.sep.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leandro Felipe Escobal, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Tacuarembó, Julio 3 de 1916.—Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
898-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José García Vidal, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Julio 4 de 1916. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
847-v.sep.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Carmen Otonell ú Otonello y José Goncalvez Amorim (sobrino), citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Tacuarembó, Agosto 19 de 1916.—Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
777-v.sep.22.

REMATES JUDICIALES

MANUEL M. MACCIO

Juzgado de lo Civil é Intestados de 1.er turno
JUDICIAL.—AL MEJOR POSTOR

EDICTO—Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "H. Beramendi y Cía. contra Sebastián Carlos de Camargo y Pedro Gómez de Freitas, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 2 del entrante mes de Octubre, á las 15 horas, y en la puerta del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá por el martillero don Manuel M. Macció, asistido del Alguacil y Actuario, á la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo, con sus poblaciones de material, cercos, galpones y demás mejoras que contenga, compuesto de unas sesenta y cinco hectáreas, poco más ó menos, ubicada en la costa del arroyo Hospital y sobre el paso de éste, en la 8.a sección del Departamento de Rivera, y cuyos linderos son: don Jacinto Pereira, camino de San Luis por medio, Belchor Assis de Almeida, Sebastián Díaz y el arroyo Hospital. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados.—Montevideo, Agosto 21 de 1916.—Patricio A. Pereira, Actuario. 818-v.oct.2.

JOSE L. LAUGAROU

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 1.er turno
JUDICIAL

El viernes 15 de Septiembre, á las 3 de la tarde, en el sitio donde están amarrados, frente á la calle Río Branco, al lado del Club de Regatas y frente también al Depósito de Aduana número 21.—De 3 paylebots prontos para navegar, buena construcción y que se denominan "César Villegas", de 19 toneladas; "Reina Villegas", de 21 toneladas, y "Adelina Villegas", de 20 toneladas de registro, todos ellos anotados en el Registro de Naves.—Venta al mejor postor.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Banco de Londres y Río de la Plata contra César Y. Villegas", sobre ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 15 del entrante mes de Septiembre, á las 15 horas, al lado del Club de Regatas, situado en el puerto de la Capital, frente á la calle Río Branco y al Depósito de Aduana número 21, se procederá por el martillero don José L. Laugarou, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público, y al mejor postor, de tres embarcaciones surtas en el puerto de Montevideo: A) El buque á vela de la matrícula nacional, armado á paylebot y denominado "César Y. Villegas", que mide diez y seis metros de eslora, cinco metros treinta centímetros de manga, un metro cuarenta y siete centímetros de puntal en el centro, bajo cubierta, de diez y nueve mil kilos de porte; B) El buque á vela y armado á paylebot, de la matrícula nacional, denominado "Reina Villegas", antes "Uruguay", que mide diez y ocho metros de eslora, cinco metros seiscientos sesenta y seis milímetros de manga, un metro ochocientos ochenta y ocho milímetros de puntal, con veintiún mil kilogramos de porte; y C) El buque á vela armado á paylebot denominado "Adelina Villegas", que mide diez y seis metros doce centímetros de eslora, cinco metros doce centímetros de manga y un metro sesenta centímetros de puntal, con veinte mil kilogramos de registro. Las tres embarcaciones descriptas están anotadas en el Registro de Naves, respectivamente, con los números 685, 519 y 589. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 ojo de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados.—Montevideo, Agosto 29 de 1916. —Patricio A. Pereira, Actuario. 934-v.sep.15.

VICENTE ADAMI

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 1.er turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados: "Testamentarías de Antonia Porto de Márquez y José Márquez", se hace saber al público que el día 6 del entrante mes de Septiembre á las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Vicente Adami, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público, y sobre la base de dos mil quinientos pesos, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio que contiene, situado en la calle Rivera número 402, de esta ciudad, teniendo 15 metros 71 centímetros de frente al Sud sobre la calle Rivera; 18 metros 51 centímetros al Este, lindando con el solar número 3; 15 metros 60 centímetros al Norte, lindando con parte del solar número 2, y 17 metros 17 centímetros al Oeste, lindando con Miguel Rebolledo; formando una área superficial de 278 metros 30 decímetros y 71 centímetros. Acto continuo, y al mejor postor, un solar de terreno situado en la manzana número 175 del pueblo Victoria, de este Departamento, compuesto de 295 metros cuadrados, 15 decímetros y 24 centímetros, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Noreste á la calle La Paz; 34 metros 36 centímetros de fondo, lindando por el Noroeste con los solares 7 á 10; por el Este con el número 27, y por el Sudoeste con el número 6. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán oblar el 10 por ciento de sus ofertas, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 18 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por más informes: calle 25 de Mayo número 395. 731-v.sep.6.

JOSE L. LAUGAROU

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 1.er turno
JUDICIAL

El lunes 11 de Septiembre, á las 14 horas y 30. — En el vestíbulo de la Bolsa de Comercio. — De un campo en el Carmelo, Departamento de la Colonia, con sus poblaciones, montes, alambrados y demás mejoras. — Area total: 444 hectáreas 3.888 centiáreas. — Ubicación excepcional, sobre la costa del Río Uruguay y el arroyo de las Víboras.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados: "Banco de Londres y Río de la Plata contra César Y. Villegas, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 11 del entrante mes de Septiembre á las catorce horas y treinta, y en la Bolsa de Comercio de la Capital, se procederá por el martillero don José L. Laugarou, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo situada en la ciudad del Carmelo, Departamento de la Colonia, con sus poblaciones, montes, alambrados y cuantas mejoras contiene, cuya superficie se compone de 444 hectáreas 3.888 centiáreas, y linda por el Norte con el arroyo de las Víboras; por el Sur, una parte, con el río Uruguay, y la restante con Elías Salorio; por el Este con el señor Eduardo Villegas Zúñiga, y don Ambrosio Cerrito, y por el Oeste con el mismo río Uruguay y la sucesión de Juan Antonio Castells. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 12 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario. 678-v.sep.11.

JENTSCHIK

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 1.er turno
REMATARA JUDICIALMENTE

Una propiedad en la Plaza Independencia, al mejor postor, el día 7 de Septiembre á las 16 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO—Por mandato del señor Juez Ldo. de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados: "Banco Hipotecario del Uruguay contra Augusto Romero Mello, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 del próximo mes de Septiembre á las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Rodolfo M. Jentschik, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una finca de altos con el terreno en que está construída, situada en la Plaza Independencia, de esta ciudad, y señalada con los números 54, 55 y 55a, numeración antigua, hoy 818, 822 y 824, cuyo terreno se compone de diez metros trescientos ocho milímetros de frente al Norte sobre dicha plaza, por treinta y dos metros sesenta y nueve milímetros de fondo al Sud sobre la calle de San José, á que da también frente, y tiene los números 28 y 30, numeración antigua, hoy números 815 y 819; linda al Este con don Pablo Zorrilla y al Oeste con don José y don Benito Seijo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el mejor postor podrá (siempre que cubra el gravamen y demás accesorios), continuar con la hipoteca, abonando los servicios vencidos al día de la escrituración; 3.o Que los títulos se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, y los antecedentes en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados.—Montevideo, Agosto 16 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario.

NOTA IMPORTANTE — Esta propiedad reconoce un gravamen originario de 65.000 pesos en títulos hipotecarios de la serie K, sobre el cual deberá hacerse el servicio, cuyo gravamen estaba reducido el 31 de Marzo ppdo., por amortizaciones efectuadas, á $ 61.455.13.

Por más informes, ver al rematador señor Rodolfo M. Jentschik, en su escritorio, calle Misiones número 1482. 716-v.sep.7.



Juzgado L. Departamental de 2.o turno
JUDICIAL. — AL MEJOR POSTOR

En el pueblo Peñarol. — Inmediato á la Estación del Ferrocarril Central. — Una casita con frente al camino á Colón, esquina á la calle M. Se compone de 3 piezas, cocina, w. c., patio y demás mejoras.

El miércoles 13 de Septiembre á las 15 horas y media, en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en *los autos seguidos por don Gregorio Apezarena contra don Francisco Golpe, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 13 del entrante mes de Septiembre á las quince horas y treinta, en las puertas de esta oficina, calle Treinta y Tres número 1425, se va á proceder por los señores rematadores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y del infrascripto, de un terreno con los edificios y mejoras que contiene, situado en el pueblo del Peñarol, desingado con el número 1 de la manzana letra X, compuesto de cuatrocientos metros cuadrados, deslindados así: diez metros de frente al Norte sobre el camino que va á Colón, por cuarenta metros de fondo, que, por ser esquina, son también de frente al Noroeste sobre la calle M; lindando por el Sudoeste con el solar número 9, por el Sudeste con el solar dos. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, á los efectos de derecho, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados.—Montevideo, Agosto 24 de 1916. — Eduardo Routín, Actuario.* 892-v.sep.13.

GOMENSORO & CASTELLS

Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno
JUDICIAL

Al mejor postor.—Magnífico lote de terreno central.—Calle Florida número 1232, entre Soriano y Canelones.—Que ocupó el antiguo Casino y Teatro Nacional. — 21 metros 76 de frente por 42 metros 90 de fondo.—Area: 933 metros 50.—Con valiosas mejoras.—Venta en el mismo.

EL JUEVES 14 de Septiembre á las 16 horas remataremos á la más alta postura este espléndido terreno, de acuerdo con el siguiente:

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados: "José Beretta contra Eugenio M. Petit, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 del entrante Septiembre á las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va á proceder á la venta por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, en remate público, al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con caño maestro, adoquinado, vereda y arrimos pagos, situado en la manzana número 19 de la nueva ciudad, de esta capital, compuesto de una superficie de 933 metros 50 decímetros,

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

teniendo 21 metros 76 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Florida número 192, y 42 metros 90 centímetros de fondo al Este, por donde linda con la sucesión de don Juan Moratorio; por el Norte con los señores Frugoni Hnos. y otros y por el Sud con don Inocencio Martinelli. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario, como garantía, el 10 por ciento; 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario y certificados son de cuenta del comprador, siempre que éste no sea el acreedor hipotecario, y 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados.—Montevideo, Agosto 24 de 1916.—Eduardo Díaz Faip, Actuario.
892-v.sep.14.

JUAN MIRANDA ZABALETA

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 2.o turno

JUDICIAL

Remate almoneda de un gran terreno en esta ciudad, con frente á las calles Orillas del Plata, República y Arenal Grande.

En un solo lote y al mejor postor. El día 8 de Septiembre á las 16 horas, con arreglo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados: "Luis Mondino, doña Constancia, Luisa y otros, Villamil y Casas contra Juan A. Méndez y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 del entrante Septiembre, á las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Juan Miranda Zabaleta, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno compuesta de una superficie de 199 metros 60 decímetros y 10 centímetros, con 7 metros 54 milímetros de frente al Noreste á la calle República, 69 metros 60 centímetros en la línea Noroeste sobre la proyectada prolongación de la calle Orillas del Plata; lindando por el Sureste con la vía del Ferrocarril Uruguayo del Este, y por el Suroeste concluye en ángulo agudo por la convergencia de las líneas Noroeste y Sureste: B) Otra fracción compuesta de 2.658 metros 61 decímetros y 80 centímetros, con 26 metros 145 milímetros de frente al Suroeste sobre la calle Arenal Grande, 161 metros 402 milímetros en la línea Noroeste, lindera con don Antonio Infante; 26 metros 362 milímetros en su frente al Noreste sobre la calle República y 10 metros 14 centímetros en la línea Sureste á la proyectada prolongación de la calle Orillas del Plata; C) Otra fracción de terreno con una superficie de 1.672 metros 61 decímetros, con 14 metros y 94 centímetros de frente al Suroeste á la calle Arenal Grande, 100 metros 10 centímetros en la línea Noroeste, lindera con la fracción deslindada en la letra B; 17 metros en su frente al Noreste á la calle República; por el Sureste una línea que, partiendo del Noreste, se va inclinando al Oeste, y mide 100 metros 89 centímetros, linda, en cuanto á 69 metros 39 centímetros, con la fracción deslindada en primer término (letra A), y el resto con terreno de la precitada vía férrea. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escritura son de cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 22 de 1916. —Eduardo Díaz Faip, Actuario.
833-v.sep.8.

ABRAHAM REQUENA MUÑOZ

JUDICIAL

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 2.o turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados: "José Freira contra Angel Esnal y Edelmira Arostegui de Esnal, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 del entrante Septiembre á las 15 horas y 30, en las puertas del Juzgado, se va á proceder por el martillero don Abraham Requena Muñoz, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado á vender en remate público, al mejor postor, los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con las mejoras que contiene, sita en el pasaje conocido por "Sarandí del Quebracho", 8.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, la que está señalada con el número 8 en el plano que en los meses de Febrero y Marzo de 1901 levantó el agrimensor don Juan Paseyro y Ucet y se compone de 90 hectáreas 9.702 centiáreas, 55 decímetros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte con don José Francisco Loza; por el Sur con los lotes números 7 y 9, adjudicados, respectivamente, á Pedro, Mario y Juan Arostegui; por el Este con doña Edelmira Arostegui de Esnal, y por el Oeste con el lote número 5 de don Héctor Arostegui; 2.o otra fracción de campo contigua á la anterior, la que se compone de 87 hectáreas, 504 metros, 55 decímetros cuadrados, y la que está designada con el número 10 en el plano del agrimensor Paseyro y Uret, ya citado, comprendida bajo estos límites: al Norte con don Francisco Soza y Juan B. Ferreira; al Sur con los lotes 8 y 9, de don Angel Esnal y doña Juana Arostegui, y al Este con el lote A, adjudicado á doña Eraulia I. Silvera de Arostegui. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el 10 por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 1.o de 1916. —Eduardo Díaz Faip, Actuario.
419-v.sep.7.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Delfina Laussucq contra Arturo L. Martínez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 de Septiembre próximo á las diez y seis horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzabal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la jurisdicción de Los Pocitos, en este Departamento, señalado con el número siete de la segunda fracción en el plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez en Noviembre de mil novecientos ocho, compuesto de una superficie de ciento diez y seis metros diez decímetros, con diez metros de frente al Este al Boulevard General Artigas: igual extensión en el fondo, Oeste, lindando con el señor Balparda; once metros noventa y un centímetros en la línea Norte, confinante con el solar ocho, de don José Panosetti, y once metros treinta y un centímetros al Sur, linderos con el solar seis, de don Alberto R. Dagnino. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de las escrituras de ratificación y venta, serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y á disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 26 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.
886-v.sep.17.

JENTSCHIK

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno

REMATE JUDICIAL

Por cuenta y orden del concurso de la sucesión de la señorita Irma Avegno, venderé el 21 de Septiembre, á las 14 horas, y en el vestíbulo de la Bolsa, por las dos terceras partes de sus tasaciones respectivas, los bienes á que se refiere el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Concurso necesario de la sucesión Irma René Avegno", se hace saber al público que el día veintiuno del corriente mes de Septiembre, á las 14 horas, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de las tasaciones que se indicarán, de los siguientes bienes:

1.o Un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado en el punto denominado Barrio Bola de Nieve, paraje de Piedras Blancas, 11.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número veintidós, de la fracción letra B. en el plano levantado en el mes de Diciembre de 1907 por el agrimensor don Ubaldo B. Pittaluga, compuesto de una extensión superficial de un mil setenta y seis metros ochenta decímetros, que se deslindan así: veinte metros de frente al Este á la calle del Ahorro Mutuo, distando el punto céntrico de este frente ciento cuarenta y dos metros treinta centímetros de la esquina que hacia el Norte forma dicha fracción con camino vecinal, y dos cientos diez metros de la que hacia el Sud forma con la calle de la Previsión; por cincuenta y tres metros setenta y dos centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con el solar once; por el Norte limita con el solar número veintiuno y por el Sud con el veintirés.

Este bien ha sido tasado en la suma de trescientos veintitres pesos cuatro centésimos.

2.o Dos solares de terreno con las mejoras y construcciones que contienen, situados en el Buceo, paraje conocido por "Lavadero del Este", de este Departamento, señalados con los números tres y cuatro de la manzana letra Q, en el plano levantado por el ingeniero Monzani en Octubre de 1896, y compuestos, por estar unidos, de seiscientos sesenta y ocho metros cuarenta y seis decímetros cuadrados, con diez y nueve metros cincuenta y seis centímetros de frente sobre la calle Pilcomayo; treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo al Sud, en cuya línea tiene diez y nueve metros treinta y cinco centímetros, lindando con el solar número cinco; por el Este con el solar número dos y por el Oeste con terreno de don Zoilo Rosas.

Estos solares han sido tasados en la suma de novecientos pesos.

Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de las tasacions establecidas; 2.o Que los gastos y derechos de escrituración serán de cuenta del comprador; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y á disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1916. — Eloy G. Pereyra, Actuario.
1013-v.sep.21.

LEON E. MUÑOZ

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Remate almoneda.—Al mejor postor.—Para pago de hipoteca.—En el Paso del Molino, en este Departamento.—Calle Charrúa número 60, entre la calle Jardín Público y San Miguel, á una cuadra de Agraciada, en la parte donde cruza el Ferrocarril Central del Uruguay.

La casa tiene cinco piezas, tirantería de madera, techos de zinc, dos cocinas, w. c., aljibe, galpón con altillo y demás comodidades.

EN EL LUGAR DE SU UBICACION

EL DIA SABADO 9 de Septiembre próximo á las 15 horas, venderé la propiedad descripta con sujeción al siguiente

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente seguido por el Banco de Préstamos Inmobiliarios contra Juan y Juan Martín Ytzaina, Dominga Ytzaina de Carreras y Carmen Ytzaina de Fernández, sobre ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 9 del entrante mes á las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don León E. Muñoz, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate almoneda y al mejor postor de un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado en el Paso del Molino, de este Departamento, compuesto, según plano del ingeniero Demetrio Cima, de fecha 2 de Enero de 1912, de trescientos sesenta y ocho metros veintiséis decímetros, que se deslindan así: doce metros con noventa centímetros de frente al Sudoste, sobre la calle Charrúa, donde el edificio tiene el número 60; treinta y cuatro metros setenta centímetros al Nordoeste, por donde linda con doña Catalina Médica de Chape; seis metros con setenta centímetros al Nordeste, por donde linda con la sucesión Aguirrezabalaga, del punto en que termina esta línea, otra de diez metros treinta centímetros frente al Sudeste, otra formando martillo de tres metros treinta y un centímetros, frente al Nordeste; otra de cuatro metros treinta centímetros, frente al Sudeste, y otra de dos metros veintidós centímetros frente al Nordeste, lindando estas últimas cuatro líneas con don Luis Trujillo y por último diez y nueve metros setenta y cinco centímetros al Sudeste, por donde linda con el mismo Trujillo y Gayón. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta y que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, á disposición de los interesados.—Montevideo, Agosto 12 de 1916.—José Pedro Barbot, Actuario.
770-v.sep.9.

ALBERTO SUAREZ

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

JUDICIAL. — AL MEJOR POSTOR

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos seguidos por don José Amado contra don Juan Clivio, por ejecución de hipoteca, se hace saber: Que el día 11 del entrante mes de Septiembre á las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se va á proceder por el rematador don Al-

berto Suárez, asistido del Alguacil y del infrascripto, á la venta en remate público, al mejor postor, de un solar de terreno con todas las mejoras que contiene, con frente á la calle del Orden sin número, décima sección judicial de este Departamento. Barrio Fraternidad, designado con el número treinta y seis de la fracción C, con una superficie cuadrada de trescientos cincuenta metros, que se deslindan así: diez metros de frente al Norte á la citada calle del Orden, entre la de los Colorados y la de los Blancos, por treinta y cinco metros de fondo, y linda por el Este con el solar treinta y cinco; por el Oeste con el treinta y siete, y por el Sur el cinco, y cuyo deslinde es, según el plano de subdivisión levantado en Noviembre de mil novecientos diez por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta; y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria. — Montevideo, Agosto 21 de 1916. — Eduardo Routín, Actuario.
875-v.sep.11.

DARIO A. SARACHAGA

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno
JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

El Sábado 16 de Septiembre, á las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, calle Américo Vespucio entre Arapey y Daymán, pueblo Victoria. Parar en el almacén de "La Razón", Avenida al Cerro y Américo Vespucio. — Cinco piezas, cocina, algibe, w. c., á cien metros del tranvía y de acuerdo con este edicto.

CERTIFICO: — Que con esta fecha se han expedido tres avisos del tenor siguiente:— Remate judicial. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, don Manuel F. Silva, se hace saber: que el día 16 del entrante mes de Septiembre, á las 3 y 30, y en el lugar de su ubicación, pueblo Victoria, se va á proceder por el rematador don Darío A. Saráchaga, asistido del Alguacil y del infrascripto, á la venta en remate público al mejor postor, de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, señalado con el número diez de la manzana número treinta y uno y cincuenta y cinco del pueblo Victoria, en este Departamento, compuesto de una superficie de doscientos noventa y cinco metros quince decímetros y veinticuatro centímetros, que se deslinda así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Noreste á la calle Américo Vespucio; por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo al Sudoeste, por donde linda con el solar tres; por el Noroeste con el solar nueve; y por el Sudeste, con los solares once, doce, trece y catorce. Se previene que la venta ha sido ordenada en los autos seguidos por el Banco Hipotecario del Uruguay contra don Manuel Taboada, por ejecución de hipoteca; que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta á los efectos de derecho; que los títulos podrán examinarse en las oficinas del Banco Hipotecario donde se encuentran depositados; que los demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, y que el mejor postor tendrá la facultad de continuar con la hipoteca, abonando los servicios vencidos. — Montevideo, Agosto 16 de 1916. — Eduardo Routín, Actuario.

NOTA IMPORTANTE — Esta propiedad reconoce un gravámen originario de $ 1.660, en títulos hipotecarios de la Serie I, sobre el cual deberá hacerse el servicio cuyo gravámen estaba reducido por amortizaciones en 31 de Marzo próximo pasado en $ 1.560.30. Por más datos al rematador, Ituzaingó 1321.
919-v.sep.16.

ALBERTO SALVAGNO

REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 4.a Sección

Automóvil "Buick", 4 asientos. Al mejor postor. Mandado Juzgado de Paz 4.a sección. En mi salón de ventas, Sarandí 432.

El viernes 8 del actual á las 21 horas y 30, venderé al mejor postor un auto "Buick", y que se halla expuesto en mi salón de ventas.
962-v.sep.8.

ENRIQUE C. LAGES

Juzgado de Paz de la 18.a sección
JUDICIAL

El día 12 de Septiembre á las 15 horas, en el lugar de su depósito, calle Bolívar esquina Durazno. Remataré ese día y hora las mercaderías de esta casa de comercio, que consisten en vidrios de colores, Liberty, vidrios tragaluz, baldosas de vidrio blancas y de color, cristales, lotes de madera, báscula, etc.

La venta es por disposición del señor Juez de Paz de la 18.a sección, doctor Eduardo L. Moratorio, en los autos de Manuel Blanco con José García Priego, juicio ejecutivo.

Más informes, calle Treinta y Tres número 1378.
988-v.sep.12.

LUIS J. AMARO

Juzgado L. Departamental de Canelones
REMATE ALMONEDA

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que el día 7 del entrante mes de Septiembre, á las 14 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va á proceder por el señor rematador don Luis J. Amaro, con asistencia del Alguacil y del infrascripto Actuario, á la venta en remate almoneda y al mejor postor de la parte que en condominio, por mitad y proindiviso con don Pedro Danfin corresponde á don Onofre Castelli, en dos fracciones de terreno de once hectáreas seiscientos ochenta y dos metros y quince decímetros, y ocho hectáreas mil ciento sesenta y seis metros y noventa y un decímetros, respectivamente, situados en Barrancas, 2.a sección judicial del Departamento de Minas, lindando la primera, al Norte con don Juan Aineseder; al Sur con don Francisco García; al Este, con doña Cesárea C. de Meneses y al Oeste con doña Agustina C. de Ibargoyen, y la segunda linda, al Sur, con don Miguel Pintado y don Benito Rodríguez; al Norte, con el Río Santa Lucía; al Este, con doña Cesárea C. de Meneses, y al Oeste, con doña Agustina C. de Ibargoyen. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta.—Canelones, 17 de Agosto de 1916.—Sebastián C. Sagarra, Actuario.
809-v.sep.7.

JOSE MARIA DOS SANTOS

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, dictada en el expediente seguido por los señores Villaamil, Olmos y Cía. contra Gaudencio R. Ibáñez, por cobro de pesos, se hace saber que el día 9 de Septiembre próximo á las quince horas, y en los galpones de Villaamil, situados en la calle 25 de Mayo, frente á lo de Comas, se va á proceder por el martillero don José María dos Santos á la venta al mejor postor de una máquina esquiladora, y sus accesorios, previniéndose que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor consignará, en garantía de su oferta, el treinta por ciento de la misma. — Y para ser publicado por diez días en un periódico local y en el "Diario Oficial, expido el presente. — Melo, Agosto 23 de 1916. — Juan F. Furno, Escribano.
878-v.sep.7.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de la Colonia

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto *por el señor Juez Letrado Departamental*, doctor don Enrique Saavedra, y lo proveído por el suscripto *Juez de Paz en el expediente caratulado*: "El Banco de la República Oriental del Uruguay contra Rafael González, *reconocimiento de firmas*", se hace saber al público que el nueve de Septiembre *próximo venidero, á las catorce horas, y en* la puerta de este Juzgado de Paz, se va *á proceder á la venta en almoneda y al mejor postor de los siguientes bienes: Primero: Una finca y terreno correspondiente, situada en la planta urbana de este pueblo, cuya superficie se compone de mil setecientos noventa y cinco metros sesenta y tres decímetros y quince centímetros, y linda por el* Norte con *don Pedro Baltaso; por el Sur,* calle Defensa; por el Este, la del Plata, y por el Oeste, *con Vicente Gianantoni*; Segundo: Otra finca y terreno correspondiente, situada en la planta urbana de este pueblo, que mide veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, y linda por el Norte con la calle del Puerto; por el Sur con Leandro Amargós; por el Este con José B. Castro, y por el Oeste Leonor S. Sosa; Tercero: Un solar de terreno y sus accesorios, situado en este pueblo, que mide cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente por igual área de fondo, y linda por el Norte con Juan M. Mailhe; por el Sur con calle Artes, hoy General Flores; por el Este la de Dos Hermanas, hoy 25 de Agosto, y por el Oeste con Juan Bentos. Cuarto: Una fracción de campo situada en "Juan González", de esta jurisdicción, compuesta de cincuenta y siete hectáreas, noventa y seis áreas y sesenta y seis centiáreas, y linda por el Norte con la sucesión de don Carlos Carpy; por el Sur Leonarda Barrios de Amargós y los señores Vidal y Cuervo y Troise; por el Este la fracción que en seguida se deslinda, y por el Oeste con la cañada del Lindero. Quinto: Otra fracción de campo contigua á la anterior, compuesta, según plano que en Julio de mil ochocientos noventa y ocho levantó el agrimensor Villegas Zúñiga, de treinta y seis hectáreas, ocho áreas, noventa y siete centiáreas y ochenta y dos decímetros, y linda, según el mismo plano, por el Norte con Gualberto Arrúe; por el Sur Leonarda Barrios de Amargós; por el Este Gregorio Arribillaga, y por el Oeste con la fracción anterior. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar, en garantía el diez por ciento de su oferta á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos y demás antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la oficina de este Juzgado, calle República número 245, á disposición de los interesados. — Carmelo, Agosto 17 de 1916. — Miguel Federico, Juez de Paz.
778-v.sep.9.

DOMINGO NUÑEZ

Juzgado L. Departamental de Durazno
REMATE JUDICIAL

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Valentín Alonso contra Manuel Seoane, cobro de arrendamiento", se hace saber que en los días 11 y 12 del mes de Septiembre entrante de 9 á 17 horas, y en el paraje denominado "Maestre Campo", 4.a sección de este Departamento, se va á proceder á la venta de los semovientes de propiedad del señor Manuel Seoane, consistentes en 382 ovejas de cría, apreciadas en cuatro pesos cada una; 12 vacas avaluadas en veinte pesos cada una, 18 terneros avaluados en diez pesos cada uno y cuatro bueyes avaluados en veinticinco pesos cada uno, y de las mercaderías y útiles de la casa de comercio que en dicho paraje tenía el nombrado Seoane. Se previene: 1.o Que las ventas referidas se efectuarán por medio del martillero don Domingo Núñez, con asistencia del Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario; 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, cuya tasación de las mercaderías y útiles se encuentra formulada en el referido expediente; 3.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 por ciento del total de su oferta; 4.o Que los demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados. A los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de 15 días.—Durazno, Agosto 18 de 1916.—Isidoro Vidal, Actuario.
873-v.sep.12.

RAMON DIAZ

Juzgado L. Departamental de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, dictado en los autos sucesorios de doña Paula Herrera de Silveira, se hace saber que el día once del entrante mes de Septiembre, de las catorce á las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, se va á proceder por el rematador don Ramón Díaz, asistido del Alguacil é infrascripto Actuario, á la venta en remate público de una fracción de terreno con edificio y demás mejoras, ubicada en la Villa de San Carlos, segunda sección judicial de este Departamento, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, que linda: al Norte, calle 25 de Agosto; al Sud, don Antonio Gimeno; al Este, doña Anatilde Maurente, y al Oeste, don Ramón Núñez; avaluado en la suma de doscientos cincuenta y nueve pesos cincuenta centésimos. Se previene. A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; B) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, á los efectos de derecho; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, donde podrán examinarlos los interesados; y D) Que los gastos de escrituras serán de cuenta del señor comprador. — Maldonado, Julio 5 de 1916. — Antonio Stagnaro, Escribano.
530-v.sep.11.

RAMON DIAZ

Juzgado L. Departamental de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, dictado en los autos sucesorios de don Bernardino Fernández y doña Rosa Pereira, se hace saber que el día ocho del entrante mes de Septiembre, de las trece á las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, se va á proceder por el rematador don Ramón Díaz, asistido del Alguacil y del infrascripto Actuario, á la venta en remate público de una fracción de campo ubicada en Caracoles, segunda sección judicial de este Departamento, que le corresponde á los ausentes Ciodomiro Alejandro, Román Bernardino y Rosalía Rita Dominga Fernández, compuesta de nueve hectáreas, novecientos noventa y cinco centiáreas, mil ochocientos diez y nueve centímetros cuadrados, que linda: al Norte y Oeste, don Abel Fontes; al Este, camino departamental que conduce á Minas; y al Sur, doña Rafael Pereira; avaluada en la suma de ciento noventa y nueve pesos noventa centésimos. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos ter-

ceras partes de su tasación; B) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, á los efectos de derecho; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, donde podrán examinarlos los interesados; y D) Que los gastos de escrituras serán de cuenta del señor comprador. — Maldonado, Agosto 4 de 1916. — Antonio Stagnaro, Escribano.
529-v.sep.8.

CLELIO QUIRICI

Juzgado Letrado Departamental de Minas
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Vicenta De Stéfano de De Angelis", se hace saber al público que el día 18 del corriente mes de Septiembre á las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va á proceder á la venta por el martillero don Clelio Quirici, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, del siguiente bien inmueble: Un terreno con lo en él edificado y demás mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad, en la esquina que forman las calles Domingo Pérez y Coronel Manuel Carabajal, compuesto de una extensión superficial de seiscientos cuarenta y tres metros cuadrados, lindante por sus frentes con las calles nombradas y por los otros dos costados con terrenos de don Pantaleón Larrosa (hijo) y de doña Julia Larrosa de García, cuya venta se efectuará por precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, la cual ha sido fijada en la suma de quinientos pesos. Se previene, además, que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta, que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados. — Minas, Septiembre 1.o de 1916. — Arturo Barriere, Actuario.
1009-v.sep.18.

CARLOS MARIA ZEBALLOS

Juzgado Letrado Departamental de Minas

ALMONEDA — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en autos: "Sucesión de Emiliana Pereira, venta de inmuebles", se hace saber que el día 21 de Septiembre próximo á las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va á proceder á la venta por el martillero Carlos María Zeballos, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, de dos fracciones de campo ubicadas en Mataojo de Solís, de este Departamento, la primera compuesta de cinco hectáreas y nueve mil cuatrocientas cincuenta y tres centiáreas, y la segunda de cuarenta hectáreas, nueve mil novecientas treinta y tres centiáreas y cuarenta y siete decímetros cuadrados, las que, por ser contiguas, tienen los siguientes límites generales: por un lado Escolástico Montero y Leopoldo Pereira; por otro la sucesión de Angel Montero; por otro Juan Peloche, Cirilo García, campo de los menores Robaina y Antonio Vera, y por otro Angel Caraballo: cuyas fracciones han sido tasadas á razón de veintiún pesos la hectárea. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 por ciento de la misma, á los efectos legales, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. — Minas, Agosto 29 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario.
996-v.sep.19.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en autos: "Sucesión de Jerónima Berrueta", se hace saber que el día 14 de Septiembre próximo, á las 3 horas y 30, y en las puertas de este Juzgado, se va á proceder á la venta por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, del siguiente bien inmueble: Un terreno ubicado en esta ciudad, con los alambrados y edificación que contiene, con 21 metros 475 milímetros de frente á la calle Lavalleja, por 42 metros 950 milímetros, también de frente á la calle Canelones, formando esquina. Se previene que esta venta se efectúa al mejor postor, quien deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 por ciento de la misma, á los efectos legales, y que los gastos de escrituración y certificados, serán de cuenta del comprador. Por los títulos y demás datos pueden ocurrir los interesados á la Oficina Actuaria.—Minas, Agosto 17 de 1916.—Arturo Barriere, Actuario.
771v.sep.5.

RODOLFO M. TRIAS

REMATE ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Pedro E. Molina contra la sucesión Antonio E. Brun, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 7 del entrante Septiembre de 15 y 30 á las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda por el martillero don Rodolfo M. Trías, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario, de dos fracciones de campo de pastoreo de propiedad de Felicísimo Neris Techera, ubicadas en la 4.a sección del Departamento, al mejor postor, y contienen: la primera una área superficial de veinticinco hectáreas con siete mil veintiocho metros cuarenta y nueve centímetros, y linda con don Floro Decuadra, don Agustín Rivero, doña Julia O. San Martín, Doval Amaral y camino vecinal, y la segunda se compone de cuatro hectáreas seis mil veintisiete metros con setenta y siete decímetros, y linda con Amaro Molina, los señores Servetto y Rodino y camino vecinal. Se previene que el remate se efectuará en un solo lote y que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos de derecho. —Rocha Agosto 14 de 1916.—Juan Cendán, Escribano.
730-v.sep.7.

RECAREDO E. UGARTE

Juzgado L. Departamental de Paysandú
REMATE ALMONEDA

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el juicio seguido por don Pedro C. Marín contra don José Fontans (hijo), por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 15 del entrante mes de Septiembre, de las 15 á las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se procederá por el martillero don Recaredo E. Ugarte, asistido del señor Oficial de Justicia y del infrascripto Actuario, á la venta en remate almoneda y al mejor postor de una fracción de campo de pastoreo con los alambrados y cuantas mejoras contenga, compuesto de ciento cuarenta hectáreas mil novecientos setenta y tres metros y noventa decímetros cuadrados, ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Río Negro, con los siguientes límites: por el Norte, don Justo Leal; por el Sud, el doctor José Parietti; por el Este el arroyo Sánchez Chico, y por el Oeste, don Edmundo Tur y Springer y la Cuchilla de Haedo. El inmueble descripto pertenece al ejecutado, y se previene: 1.o Que el comprador deberá consignar en garantía de la operación y en manos del Actuario, el diez por ciento de su postura en el acto de serle aceptada; 2.o Que los títulos del inmueble á venderse se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria para que puedan examinarlos los interesados que lo deseen.—Paysandú, Agosto 24 de 1916.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
958-v.sep.15.

ESTEBAN GOROSPE

Juzgado L. Departamental de San José

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día domingo 3 del entrante Septiembre se procederá en Ecilda Paullier, por el rematador don Esteban Gorospe, asistido del Juez de Paz de la 5.a sección, don Constantino Ogando, á la venta en pública subasta por las dos terceras partes de la tasación de los animales siguientes: 19 novillos, 15 vacas, 4 toros, 2 vaquillonas, 11 terneros, y á demás lo que á continuación se detalla: 1 recado usado, 1 par de estribos de plata, 1 boleto de marca número 42349, 10 cueros vacunos en mal estado. Pertenecen los bienes expresados á la sucesión de don Ricardo Queiroz, previniéndose que el mejor postor deberá consignar en manos del rematador en el acto de serle aceptada su oferta el importe total de ella á los efectos de derecho. —Ecilda Paullier, Agosto 14 de 1916.—Constantino Ogando, Juez de Paz.
870-v.sep.7.

TOMAS DIAZ SIENRA

Juzgado Letrado Departamental de San José

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día cinco de Septiembre entrante á las catorce horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por intermedio del rematador don Tomás Díaz Sienra, asistido del Alguacil y Actuario, á la venta en pública subasta de las siguientes propiedades: 1.o La fracción número dos del plano del agrimensor don Manuel D. Rodríguez de Abril del año actual, compuesta de un área superficial de setenta y tres hectáreas y siete mil ochocientos ochenta y un metros, lindando por el Norte con don Ceferino Placeres (hijo), y cuchilla del Mangrullo; por el Noreste doña Carolina A. de Pérez y la fracción número cuatro del mismo plano; por el Sur servidumbre de paso por medio, con la fracción número tres del plano referenciado, y por el Oeste la número uno; 2.o La fracción número tres del plano mencionado, compuesta de un área superficial de setenta y tres hectáreas siete mil ochocientos ochenta y un metros, y linda: por el Norte con la fracción número dos mencionada en primer término; por el Sur con doña Petrona Cachón y don Benjamín Fajardo; por el Noreste con la fracción número cuatro del plano de que se trata, y por el Oeste con la número uno; estando situadas en la sexta sección del Departamento, soportan una servidumbre, la que se señala en el plano, y un contrato de arrendamiento á favor de don Santiago Oteguy, que termina el 1.o de Abril de 1918. El campo ha sido avaluado en la suma de sesenta pesos la hectárea, no aceptándose oferta que no exceda á las dos terceras partes de dicho precio; perteneciendo á la sucesión de María Undarzón de Bidegain, y se mandan vender en los autos testamentarios de la misma, previniéndose que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto escribano el diez por ciento del precio total, á los efectos de derecho, en el acto de serle aceptada su oferta. — San José Agosto 8 de 1916. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
629-v.sep.5.

RAMON JORDAN

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, dictado en el juicio seguido por don Andrés Alberti contra don Jacinto Zabala, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día doce de Septiembre entrante á las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá al remate almoneda y al mejor postor, por intermedio del martillero don Ramón Jordán, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, del siguiente bien, de propiedad del ejecutado: Una fracción de terreno con sus mejoras, situada en la planta suburbana de esta ciudad, señalada con la letra I en el plano de fraccionamiento en solares levantado en Mayo de mil novecientos doce por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, de los terrenos que hoy constituyen el barrio del Hipódromo, fracción compuesta de setenta y cuatro metros cuarenta y ocho centímetros de frente al Suroeste sobre la calle General Artigas, por ochenta y cuatro metros ochenta centímetros de fondo sobre la calle Piedras al Este; lindando por el Norte con don Martín Catalina, y por el Oeste con la fracción J del expresado plano; constituyendo un área de seis mil trescientos quince metros noventa decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes relacionados con dicho juicio se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado á disposición de los interesados. — Tacuarembó, Agosto 21 de 1916. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
849-v.sep.12.

RAMON P. GONZALEZ

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado en el juicio seguido por el doctor don Juan López Aguerre contra don Pedro Biglietti, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 9 de Septiembre entrante á las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá al remate almoneda y al mejor postor por intermedio del martillero don Ramón P. González, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, del siguiente bien de propiedad del ejecutado: Una manzana de terreno con los edificios, accesorios y demás mejoras que contiene, designada con el número 259, compuesta de siete mil trescientos setenta y ocho metros y ochenta y un decímetros cuadrados, situada en esta ciudad de Tacuarembó, entre las calles América, Zabala, Orden y Libertad. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes relacionados con dicho juicio se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado á disposición de los interesados.—Tacuarembó, Agosto 19 de 1916.—Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
767-v.sep.9.

ANTONIO MARIA FERNANDEZ

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, y lo proveído por el señor Juez de Paz de la décima sección de este Departamento en los autos sucesorios de doña Buenaventura Barceló y don Luis Barceló, se hace saber al público que por el rematador don Antonio María Fernández, presidido por el Juez de Paz de esta sección, y asistido del suscripto escribano, en la puerta de es-

te Juzgado de Paz, el día siete de Septiembre entrante, se va á proceder á la venta en remate almoneda de los siguientes bienes pertenecientes á dicha sucesión: Primero: Una finca y terreno situada en la manzana F de este pueblo, señalada en el plano levantado por el agrimensor don Gerónimo de Sierra el 18 de Mayo del corriente año con el número uno, compuesto, el terreno, de mil seis metros sesenta y cuatro decímetros cuadrados, lindando, según el mismo plano: al Norte con el edificio que se deslindará en seguida; al Sur con la Avenida General Artigas; al Este con la calle La paz, y al Oeste con doña María Tartaglia de Luzuriaga; tasada en cinco mil doscientos pesos; Segundo: Otra finca y terreno contigua á la anterior, señalada en el mismo plano con el número dos, compuesto, el terreno, de quinientos cuatro metros cincuenta decímetros cuadrados, lindando: al Norte con la calle Treinta y Tres; al Sur con la finca que se acaba de deslindar; al Este con la calle La Paz, y al Oeste con doña María Tartaglia de Luzuriaga; tasada en tres mil ciento noventa pesos; Tercero: Una máquina trilladora con sus accesorios, tasada en mil ochocientos pesos. El remate de la primera propiedad descripta tendrá lugar de las trece horas á las trece y treinta; el de la segunda, de las trece y treinta á las catorce, y el de trilladora, de las catorce á las catorce y treinta. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del infrascripto el diez por ciento en garantía de la misma; y 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en el Juzgado de Paz de este pueblo á disposición de los interesados. — Sarandí Grande, Agosto 12 de 1916. — Angel C. Asuaga, Escribano Actuario.

709-v.sep.7.

COMERCIALES

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Antonio Figueroa y Natalio Acosta las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Figueroa número 2000, esquina Venezuela, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1916. — Manuel de Bouburu.

982-v.sep.21.

Al comercio y al público

Habiendo resuelto vender mi establecimiento en el ramo de molino á los señores Tomás y Román Sepulveda, hago esta publicación para los efectos de la ley.—San Ramón, Agosto 31 de 1916.—Joaquín Palacio.

971-v.sep.21.

Al comercio y al público

Al comercio y al público en general participo que he contratado vender mi casa de comercio que tengo establecida en la calle Agraciada número 2657, de esta ciudad, á la señora Teresa Frescura de Amendola. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término la compradora queda exenta de toda obligación y reponsabilidad. — Montevideo, Agosto 31 de 1916. — Celso de Maestri.

977-v.sep.21.

Venta de restaurant

Al comercio y al público hago saber que he vendido á los señores Silveira y Quintas el comercio que en el ramo de restaurant tengo estabecido en la calle Daymán número 1334. De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta pubdicación. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados.—Montevideo, Agosto 31 de 1916. —Mario Vago.

984-v.sep.21.

Al público y al comercio

La sucesión de don José Cantalupo vendió en favor de los señores Francisco Antonio y Juan Cantalupo los existencias de las dos casas de comercio que tenía en esta ciudad, una en la calle Uruguay número 1147 y otra en la Avenida 18 de Julio número 1002. Y en la misma fecha los señores Francisco Antonio y Juan Cantalupo celebraron un contrato social, haciéndose cargo del pasivo de las citadas casas de comercio. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación, á efecto de que los acreedores se presenten á cobrar sus créditos.—Montevideo, Agosto 30 de 1916.—Francisco Antonio y Juan Cantalupo.

992-v.oct.2.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participamos que, con intervención de la Oficina de Remates y Balances de Pedro Riera, calle Joaquín Requena 1432, hemos prometido vender á favor de los señores Vicente y Angel Barone las existencias de nuestra casa de negocio, sita en la calle Ciudadela número 1502, esquina Paysandú, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Agosto 23 de 1916.—Lorenzo Agnese y Cía.

920-v.sep.19.

Venta de carnicería

Pongo en conocimiento del público que he prometido vender á don Carlos Buraglio la casa de comercio que para la venta de carne al menudeo tengo establecida en esta ciudad, Avenida General Flores números 2379 y 2381, entre las de Independencia y Blandengues. A los efectos de la ley respectiva se emplaza á los que se consideren acreedores para que se presenten en el establecimiento indicado con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días.—Montevideo, Agosto 30 de 1916.—Pedro Pozzo.

983-v.sep.21.

Disolución de sociedad

Se participa al comercio y al público en general, que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano señor Juan T. Mengotti han prometido recíprocamente disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Andrés Blengio y Compañía, quedando á cargo de todo su activo y pasivo don Andrés Blengio. Se hace esta publicación á los efectos que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Agosto 30 de 1916.—Román Cazalás. —Andrés Blengio.

957-v.sep.19.

"Crédit Foncier de l'Uruguay

16 bis — RUE DE LONDRES — PARIS

1428 — Treinta y Tres — 1430 — Montevideo

De conformidad con lo resuelto por la Asamblea General del 24 de Julio último, la Agencia de Montevideo empezará á pagar el 1.o de Septiembre próximo el complemento del dividendo correspondiente al ejercicio del año 1915, á razón de francos 5.40 por acciones al portador, y de francos 6 por nominativas, lo que hará efectivo al cambio del día sobre París, mediante la presentación del cupón número 9 de los títulos definitivos. — Montevideo, Agosto 29 de 1916. —A. Núñez. Gerente.

918-v.sep.8.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio, en cumplimiento de la ley respectiva, que he resuelto vender al señor Jerónimo Roca el negocio de almacén y mercado que tengo establecido en la ciudad de Rivera, calle Sarandí. — Rivera, Agosto 28 de 1916. — Miguel A. González.

917-v.sep.18.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor del señor José Ribó las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Yaguarón número 1899, esquina Asunción, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 28 de 1916.—Francisco Chans.

899-v.sep.18.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio que hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén, tienda y demás ramos anexos y la explotación de un establecimiento de ganadería en la 2.a sección del Departamento de Minas, paraje denominado Solís, y que giraba bajo la razón social "Manuel Olascuaga Hermanos", que por fallecimiento de don Antonio Olascuaga venimos á formar parte de dicha sociedad, quedando todas las existencias de propiedad de don Manuel Olascuaga, por venta que le hemos hecho. Para conocimiento de los que se consideren acreedores de dicha sociedad, se hace esta publicación de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Dolores Olascuaga, Ciriaco Rodríguez, Manuela Olascuaga, Raimundo Mancuello, Julia Olascuaga, Mateo Curbelo, Ramona Olascuaga de Cabrera, Sofía Olascuaga, Angel Olascuaga, José Olascuaga, Eustaquio Fernández y Emilia Fernández.—Minas, 28 de Agosto de 1916.

906-v.sep.18.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Luis Benvenuto Salvatore las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Agraciada número 1011, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 23 de 1916. — Juan A. Duchini.

852-v.sep.14.

Disolución de sociedad

Los abajo firmados, únicos componentes de la firma León Monné y Compañía, de esta plaza, dedicada al comercio de fabricación de pólvora y anexos, han convenido en la disolución parcial de la sociedad, retirándose de ella el socio Francisco Pombo, quien transfiere su parte y derechos relacionados con el comercio citado en favor de los socios restantes, quienes toman á su cargo el activo y pasivo. Quedan, en consecuencia, llamados los acreedores del señor Pombo para que se presenten en forma legal en la calle Sierra número 1891, á los efectos y dentro del término de la ley de 26 de Septiembre de 1904, en cumplimiento de la cual se hacen estas publicaciones.—Montevideo, 26 de Agosto de 1916.—Francisco Pombo.—León Monné.

871-v.sep.16.

Disolución de sociedad

A los efectos legales participamos al público que, de común acuerdo y por escritura otorgada hoy ante el escribano Gregorio Anza, hemos disuelto parcialmente la sociedad "Pagola y Torres", separándose de ella Servando Pagola, y quedando el activo y pasivo á cargo de Manuel E. Pagola y Amaranto B. Torres, quienes continuarán la sociedad bajo la misma firma de "Pagola y Torres". —Rocha, Agosto 22 de 1916.—Servando Pagola.—Antonio B. Torres.—Manuel Pagola.

924-v.sep.19.

Venta de zapatería

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Faustino Basile el comercio que en el ramo de zapatería tengo establecido en la calle Uruguay número 1576. De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados.—Montevideo, 22 de Agosto de 1916.— Piras Pietro.

823-v.sep.11.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano Fernando Segarra el 19 de Junio de este año, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social de Luis Mello y Compañía, quedando el señor Luis Mello con todos los créditos y todas las deudas de dicha sociedad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Rivera, Agosto de 1916.—Luis Mello.—Gabriel Alonso.

768-v.sep.11.

Venta de comercio

Participamos al comercio y al público que hemos vendido las existencias de nuestra casa de comercio en el ramo de mercaderías generales sita en este paraje, al señor Manuel Sarries. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Illescas, Agosto 20 de 1916.—Paisal Hnos.—Manuel Sarries.

1006-v.sep.25.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en los ramos de carpintería y herrería teníamos establecida en el pueblo Olimar bajo la razón social de Stocco y Difilippo, quedando todo el activo y pasivo de la misma á cargo del socio don Pedro Stocco. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo todos los que tengan derechos que deducir ocurrir al domicilio indicado dentro del término de 30 días. — Pueblo Olimar. Agosto 18 de 1916. — Pedro Stocco. — José Difilippo

740-v.sep.9.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

Al público y al comercio

Habiendo prometido vender á don Antonio Montes el negocio de lechería y despacho de bebidas que tengo en esta ciudad, calle Carmen número 2001, se llama á los acreedores para que se presenten en la calle Rincón número 507, escribanía del señor Ulises W. Riestra, á los efectos y dentro del plazo determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 18 de 1916. — Evaristo Bernardo López.

745-v.sep.9.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura autorizada por el escribano don José S. Gascue el 9 del corriente, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de aserradero y barraca de madera giraba en esta ciudad, calle 18 de Julio números 1690 y 1692 bajo la firma de Jubín y Riccetto, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el señor Joaquín Jubín. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á todos los acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos del caso en la calle Zabala número 1374 (Escribanía de Gascue). — Montevideo, Agosto 16 de 1916. — Joaquín Jubín. — Nicasio Riccetto (hijo). 732-v.sep.8.

Disolución de sociedad

A los efectos que hubiere lugar, hacemos saber que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta ciudad, calle 18 de Julio número 1769, bajo la razón Feble y Mañosas, con casa de remates y comisiones, se hace cargo del activo y pasivo el señor Mañosas. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación; cualquier acreedor podrá pasar por la referida casa donde le serán satisfechos sus créditos.—Montevideo, Agosto 15 de 1916.—Julio Feble.—Florencio Mañosas.

730-v.sep.8.

Venta de panadería

A los efectos legales participamos que con intervención del contador Alfredo Acuña Friedrich hemos prometido vender á los señores Francisco Lema y Manuel Bello la panadería de nuestra propiedad, denominada "Nautilus", sita en la calle Reducto números 2329 y 2331, de esta ciudad. Nuestros acreedores deberán presentarse en la indicada casa dentro de treinta días, pasados los cuales los compradores quedarán libres de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 15 de 1916.—C. Cajade Hno.

711-v.sep.7.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Rico, sucesores de José M.a Canto, he contratado vender á favor de don Constantino García el almacén de comestibles al por menor sito en la calle Miguelete número 1404, esquina á la de Médanos, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Agosto 16 de 1916. — Jesús Lorenzo.

679-v.sep.5.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que la sociedad que teníamos constituída en esta localidad en el ramo de comercio de fonda y posada, y que giraba bajo la razón social de Descalzi y González, ha sido disuelta de común acuerdo, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Máximo R. Descalzi. — Paso de los Toros, Agosto 14 de 1916. — Máximo R. Descalzi. — Dionisio González. 824-v.sep.13.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver totalmente la sociedad Lage, Laulhé y Cía., que en el ramo de farmacia giraba en la Villa del Cerro, calle Grecia número 252, quedando á cargo único y exclusivo de todo el activo y pasivo el socio Modesto Lage, quien continuará como sucesor el mismo giro de negocios, bajo su firma. — Montevideo, Agosto 14 de 1916.— Modesto P. Lage. — Miguel A. Laulhé.

671-v.sep.16.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó en este pueblo el escribano don José L. Simón con fecha 13 del corriente mes, don Francisco J. Siniscalchi se ha separado de la sociedad Onsari, Ibáñez y Cía., haciéndose cargo los socios don Francisco C. Onsari y don José Héctor Ibáñez del activo y pasivo de la misma, y continuando la sociedad bajo la razón de Onsari é Ibáñez.—Nueva Helvecia, Agosto 13 de 1916.—Francisco C. Onsari.—Francisco J. Siniscalchi.—José Héctor Ibáñez.

704-v.sep.7.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que por escritura que en este pueblo de San Gregorio autorizó el escribano don Armando J. Machiñena, he vendido á los señores Antonio Moreira y Elías Moreira las existencias de la casa de comercio que tenía establecida en San Gregorio, novena sección judicial del Depto. de Tacuarembó; y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación para que los que se consideren acreedores pasen por la casa de los señores Calveiro, Cervini y Cía., en Montevideo, ó en mi casa en San Gregorio, á cobrar lo que les adeudo, dentro del término fijado por la ley. — San Gregorio, Agosto 9 de 1916. — José Rodríguez Alonso. 705-v.sep.7.

Al comercio y al público

Habiendo contratado la venta de nuestra casa de comercio situada en San Luis de la 5.a sección del Departamento de Rocha, que giraba en los ramos de almacén, tienda, ferretería y barraca, nos hacemos un deber en comunicarlo al comercio y al público en general á fin de que se nos presenten las cuentas que puedan tener con aquella casa para su cancelación y á los efectos determinados por la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Agosto 9 de 1916. — Adolfo R. Garra. — Juan Arrósbide. 935-v.sep.30.

Imprenta del Diario Oficial—Florida 1178